29-19-7



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" A C A T L A N "

"LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL"

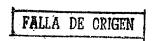
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GREGORIO MARTINEZ JIMENEZ









UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

ntroducció

CAPITULO I
PROCESO JURISDICCIONAL
Objetivo.
Concepto de proceso
Presupuestos procesales
Naturaleza jurídica del proceso
Principios procesales 12
Conceptos fundamentales de la ciencia procesal
Etapas procesales
Juicio
Sentencia y formas de la sentencia
Contenido de la sentencia
CAPITULO II
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA
NULIDAD DE ACTUACIONES JUDI
CIALES.
Fuentes del derecho Romano
Atribuciones de los Magistrados

La In Integrum Restitutio
La nulidad en el derecho romano41
Causas de nulidad en el derecho romano
La nulidad y la apelación en el derecho romano
La nulidad procesal en el derecho FRANCES
La nulidad en el derecho ITALIANO 49
La nulidad en el derecho GERMANICO
Antecedentes de la nulidad procesal en el derecho MEXICANO 53
Substanciación de la nulidad
CAPITULO III
ACTOS PROCESALES.
Objetivo.
Los actos procesales
Hecho jurídico
El Acto Jurídico
Hecho procesal61
El acto procesal
La voluntad en el acto procesal
Clacificación de los actos procesales
Clacificación de los actos procesales66 Los actos de las partes70
Los actos de las partes
Los actos de las partes
Los actos de las partes

	Validez de los actos procesales	2
	Tipos de invalidez 8	3
	CAPITULO IV	
	LAS FORMALIDADES EN EL	and the
÷ .	PROCEDIMIENTO CIVIL	
	Objetivo.	
100	La forma en la función judicial	
	Formalidades esenciales 8	-
	Necesidad de las formas procesales 9	6
	Sistemas formales10	0
	Interes en la forma10	3
	Consecuencias a la violación de las formalidades10	7
	Formalidades en el Código de Procedimientos Civiles para el Distr <u>í</u>	
	to Federal	0
	CAPITULO V	
	NULIDAD O INVALIDEZ DE LAS ACTUA	
	CIONES JUDICIALES.	
	Hipótesis11	4
	Introducción al capitulo V11	4
	Concepto de nulidad11	8
	Objetivo de las nulidades	3
	Clasificación de las nulidades	

a nulidad absoluta y nulidad relativa127
Nulidad relativa129
Nulidad de fondo y nulidad de forma
Nulidad originaria y nulidad derivada132
Nulidad de pleno derecho134
Acción de nulidad136
Excepción de nulidad139
Nulidad de las notificaciones141
Nulidad de las actuaciones judiciales145
Los medios para reclamar la nulidad de las actuaciones judiciales
en el procedimientocivil154
Substanciación del incidente de nulidad de actuaciones judíciales
en el procedimiento civil
Medios para reclamar la nulidad do las actuaciones judiciales
"Despues de dictarse sentencia161
Substanciación de la apelación extraordinaria
Del juicio de Amparo164
C O N C L U S I O N E S
RIBLIOGRAFIA Y CONSULTA171

INTRODUCCION

Este modesto trabajo que presento con todo respeto a la digna -consideración de los señores integrantes del Honorable Jurado de
signado al efecto por la ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONA
LES ENEP=ACATLAN (UNAM). Y al que he denominado "La nulidad de las actuaciones judiciales en el procedimiento civil"; en su objotivo general del citado tema, me propuse demostrar desde un -punto de vista teoríco, que através de este medio de impugnación
cuando el Organo Jurisdiccional no se apega a las formalidades que se deben observar en dicho procedimiento, la actuación es -"NULA", ya que se ha infringido una norma establecida en la leypara el caso concreto; asimismo establecer las diferencias entre
nulidad con el recurso de nulidad y la substanciación de esta -última.

En lo que hace a la justificación que conlleva el abordar con -profunda inquietud e interes este apasionante tema, tanto en elanálisis hipótetico que encierra en su forma y fondo; es con elnoble propósito y buena intención, de contribuir de alguna manera, a enriquecer las multiples hipótesis que se contienen en lacompleja ciencla y Técnica del derecho procesal civil en materia
de"nultidades de actuaciones judiciales en el procedimiento ----civil", ya que es notorio observar que en relación a la carrerade Licenciado en derecho, durante nuestros estudios profesionales asimilamos un conjunto de encontradas teorías de derecho en-

toda su plenitud; y , sin enbargo, carecemos de lo más trasceden tal y relevante, como es el ejercicio de la práctica real y quese adquiere en el diario quehacer del litigio ante los correspon dientes organos de impartición de justicia a todos sus niveles que comprenden las diversas etapas procesales en que se dividenlos tribunales de justicia.

Por lo tanto es incuestionable, que el ancho y amplio campo de la práctica, es lo que realmente forja al abogado, en su noble y apostólica carrera de Licenciado en derecho; porque difunde a la sociedad sus conocimientos profesionales en defensa de los desam parados, desvalidos y de los que estan necesitados de un "defensor" de sus intereses, comunes, patrimonio y todo lo que vulnere la dignidad humana.

Ahora bien, al presentar este sencillo trabajo. Estoy cierto y - plenamente consciente que como humano puedo estar susceptible a- equivocarme; pero con la certeza y convicción que reconozco de - antemano mis desaciertos y limitaciones en este proyecto profesional, ya que el mismo adolece de la Técnica que la metodología de la investigación aconseja; pero a cambio de ello lleva implicito un esfuerzo sincero y buena intención.

Por tales consideraciones el referido trabajo, lo he dividido en cinco capítulos en forma sistematizada; con el noble propósito - de tratar de cumplir con el objetivo que me propuse.

Así, en el capítulo inicial, expongo a groso modo, qué es el Proceso, sus conceptos fundamentales, su naturaleza jurídica los —principios procesales y en especial las etapas en que se divide-propriamente el proceso jurisdiccional hasta dictarse la sentencia en el que se pone fin a dicho proceso.

En la segunda parte, introduzco una breve reseña de los Antece-dentes Historicos de la Mulidad de Actuaciones en el derecho Romano, Frances, Italiano, Germanico y Mexicano.

De igual manera en la tercera parte, se enucian qué son los Ac-tos Procesales del órgano jurisdiccional y de las partes en lit<u>i</u>
gio, así como el lugar, tiempo y modo en que los mismos se deben
emitir.

En el cuarto capítulo, trato de manera objetiva las formalidades esenciales o requisitos que en el acto jurisdiccional deben cum-

plirse, en razón de que las formas constituyen la garantía de -- "Seguridad Jurídica".

El capítulo quinto constituye el tema central del presente traba jo llamado "La nulidad de las actuaciones judiciales en el proce dimiento civil", porque en el fondo lo que pretendo, es exponer la conceptualización en todas sus manifestaciones, que en la jer qa jurídica se maneja, para entender en su dimensión exacta, loque significa "NULIDAD", su división de la misma, así como los medios para obtener la nulidad de lo actuado por inobservancia de las formalidades esenciales del procedimiento que define nue stra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicamos, en su artículo 14. asimismo, la substanciación de la nulidad como medio de impugnación.

Con polabras menos, con palabras más, -Sin Retórica ni Hipérboletrato de enfocar en resumen, al elaborar con tesón y tenacidad esta tesis, con miras de obtener el singular y preciado título ed Licenciado en Derecho que nuestra Mater UNIVERSIDAD NACIONALAUTONOMA DE HEXICO otorga a sus hijos a través de la ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROPESIONALES ENEP-ACATLAN (UNAM) y ello me obliga a contraer un compromiso irrenunciable de poderle servir, dentro de las modestas capacidades y posibilidades humanas. Aúnmás todavía la que adquirí con mis maestros; al asimilar sus espléndidas y doctas cátedras del derecho en toda su plenitud de nuestra teoría universal.

Vayan pues, para esos paradigmas del derecho y del saber aristótelico, mi más profunda gratitud, al igual que mis compañeros de aulas, por sus comprensión, paciencia y haber disimulado las tra dicionales bromas que es característico en la juventud.

CAPITULO

PROCESO JURISDICCIONAL

PROCESO: CONCEPTO DE PROCESO- PRESUPUESTOS PROCESALES
NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO
PRINCIPIOS PROCESALES

COCEPTO DE ACCION

CONCEPTO DE JURISDICCION

PROCESO JURISDICCIONAL

ETAPAS PROCESALES

INSTRUCCION

ETAPA PROBATORIA * OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

* ADMISION DE PRUEBAS * PREPARACION DE PRUEBAS * DESAHOGO DE PRUEBAS

ETAPA PRECONCLUSIVA * ALEGATOS

PRECONCLUSORIA
JUICIO= SENTENCIA

PROCESO JURISDICCIONAL

El presente capítulo forma parte del tema central que es la ---"NULIDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL" y que tiene como objetivo principal difundir el conocimiento de una manera esencial de lo que es "El proceso jurisdiccional", sus ctapas en
que se desarrolla o la substanciación primaria ante el órgano jurisdiccional; con la finalidad de aportar elementos de juicio que conlle
ven a una mejor comprensión del proceso civil hasta nuestros días.

En el proceso jurisdiccional, existen diversos tratadistas de la ciencia del derecho procesal, tanto de origen Mexicano como extranjero, que nosdan un concepto de esta importante ciencia, como es el proceso jurisdiccional; entendiéndose que todo proceso es un procedimiento, más; no todo procedimiento es un proceso. En este sentido debe entenderse que en el proceso siempre existe una controversia que dirimir con apego al derecho dispositivo y en cuanto al procedimiento debemos entender que se refiere a las formas en que se desarrolla el proceso, es decir, que hay procedimientos en los que no existe controversia alguna.

En este orden de ideas, continuando con el proceso damos algunos de losconceptos expuestos por los tratadistas de ésta trascedental ciencia yaque a través de ésta cuando existen controversias civiles entre los ciudadanos, es por medio del proceso como se resuelven dichas controversias
En este sentido, siguiendo a Cipriano Gómez Lara. (*). "El proceso es, un
conjunto complejo do actos del juez, de las partes y de los terceros -ajenos a la relación substancial encaminados o proyectados a la resolución de un conflicto intersubjetivo de intereses mediante la aplicaciónde la ley al caso controvertido".

El maestro Hugo Alsina, al tratar el proceso, primero enuncia la definición de el derecho procesal diciendo que, "Es el conjunto de normas queregulan la actividad jurisdiccional del estado para la aplicación de las
leyes de fondo y su estudio comprende la organización del poder judicial
la determinación del juez y de las partes en la substanciación del proceso" (**) En cuanto al proceso el autor en consulta hace un análisis de este concepto, señalando que se le ha confundido con el juicio; ya que en el derecho romano se le dió esta denominación desde la LITIS CONTES-TATIO.

^(*) Gómez Lara, Cipriano, Teoría General del Proceso, segunda edición, ---1979, tercera reimpresión 1981, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1981, p. 121.

^(**) Alsina, Hugo, Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y-Comercial, segunda edición, Tomo I, parte general ediar Soc. Anon. Edito res, Bueños Aires 1963, p. 35.

En consecuencia nos dice Hugo Alsina, "El proceso es entonces un instrumento que la ley pone en manos del juez para la actuación del derecho -objetivo, y por ello debe investirse al juez de amplias facultades parala averiguación del proceso para evitar que la mala fe o la negligenciade las partes puedan llevarlo a una solución injusta". (*)

De lo expuesto anteriormente, nos conduce a pensar que en el proceso --jurisdicciónal, debe hacerse lo que sea necesario, con objeto de que -las partes contencientes no se vean afectadas con una decisión que no es
té apegada a las normas aplicables al caso en cuestión, resultando así -una mejor aplicación del derecho.

Para Rafael de Pina, en relación al proceso dice que es un, "Conjunto de actos regulados por la ley y realizados por la ley con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interes legalmente tutelado en el caso concreto mediante una decisión del juez competente". (**)

Para el autor Hernando Devis Echandía, el proceso es, "El conjunto de actos coordinados que se ejecutan mediante los funcionarios judiciales del Estado para lograr la acción de la ley en un caso concreto, con el fin de declarar o satisfacer coactivamente los derechos consagrados en ella". (****) De esta definición se desprende la facultad que tiene el órgano --jurísdiccional para hacer cumplir sus decisiones, y cuando las partes no acatan el fallo del juez, éste pide el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus decisiones coercitivamente, ya que no tendría caso que el juez dictara su resolución, si no contara con los medios necesarios --para hacer cumplir dichas resoluciones, esto es que las normas purcesar--les entran en la clasificación de las normas purfectas.

general, editorial Temis, Bogota, D.E., 1961, p. 130.

⁽A) Hugo Alsina, op. cit., p. 403 (AA) Pina, Rafael de, <u>diccionario de derecho</u>, decimoprimera edición, --porrúa, S.A. México, 1903 P. 403. (AAA) Devis Echandía, Hernando, <u>tratado de derecho procesal civil</u>, parte

En cuanto al proceso civil. Devis Ehcandía, señala que ha tratado de mejorar la definición, en relación a la primera edición de su tratado de 😁 derecho procesal civil y dice; "Proceso civil es el conjunto de actos -coordinados que se ejecutan por o ante los funcionarios competentes delórgano judicial del Estado, para obtener la declaración, la defensa y -realización coactiva de los derechos, en vista de su incertidumbre, me-diante la actuación de la ley en un caso concreto".(*)

En realción a este concepto el maestro Ugo Rocco, al hacer un analísis de esta deficnción señala como carácteristica el dinamismo y nos da la definición de proceso civil diciendo que es, "El conjunto de las actividades de los órganos jurisdiccionales y de las partes necesarias para el desenvolvimiento de la función jurisdiccional civil".(**)

Para José Becerra Bautista. "El proceso es una relación jurídica entre: juez, actor y reo". (***)

de la definición que expone el maestro Becerra Bautista, aunque breve--sin embargo, considero relevante en virtud, de que el autor considera al proceso como una relación jurídica. Y que a su vez este punto forma parte del desarrollo de este primer capitulo, en el que se aborda también la naturaleza jurídica del proceso, encontrándose en la doctrina que diversos tratadistas han tratado de demostrar cada uno lo que ellos consideran a su juicio, cual es la naturaleza jurídica del proceso, y con --ello contribuyeron para llegar a concluir cual es la naturaleza de dicho proceso, y es precisamente una de las teorías que consideran al aludidoproceso como una relación jurídica. (INFRA) .

(***) Becerra Bautista, José, el proceso civil en México, decima edición editorial porrúa, S.A. México, D.F., 1982, p. 2.

^(*) Devis Echandía, Hernando, op. cit., p. 132.

^(**) Rocco, Ugo, <u>Tratado de Derecho Procesal civil</u>, volumen I, parte general, traducción. Santiago Sentis Melendo y Mario Ayerra Redin, edito-rial Depalma Buenoa Airea, P. 113.

Para el maestro Eduardo Pallares, dice que, "El proceso jurídico, en -general puede definirse como una serie de actos jurídicos vinculados en
tre sí por el fin que se quiere obtener mediante ellos y regulados porla normas legales" (*)

Esta serie de actos jurídicos, su finalidad es la resolución de un conflicto intersubjetivo, es decir entre los sujetos que acuden al órganojurisdiccional en busca de justicia.

El maestro Francisco Carnelutti, al hablar del proceso nos dice, "Especialmente, existe proceso siempre que el efecto jurídico no se alcancecon un sólo acto, sino mediante un conjunto de actos, cuando uno de ---ellos no pueda dejar de coordinarse a los demás para la obtención de la finalidad". (**)

El maestro Rafael de Pina y Castillo Larrañaga justifican el proceso ydicen que, "En el Estado Moderno, la prohibición de la autodefensa supo
ne una ordenación adecuada que salvaguarda, al mismo tiempo, el interés
de los particulares y el público en el mantenimiento de la legalidad. Las leyes se cumplen ordinariamente de una manera espontánea, pero el
Estado ha de prever el evento contrario y establecer, en consecuencia,
como garantía del cumplimiento del derecho, órganos específicos de la
función jusrisdiccional, que en el caso concreto objeto de su actividad
regulen ésta con sujeción a normas preestablecidas". (***) Consecuentemente el autos de Pina y Castillo Larrañaga nos dan la siguiente defini
ción diciendo, "El proceso supone la actividad generadora de actos jurí
dicamente regulados, encaminados a obtener una determinada resolución turisdiccional". (****)

^(*) Pallaros, Eduardo, Derecho Procesal civil, décimo primera edición, editorial Porrua, S.A., México, 1985, p. 100.

(**) Carnelutti, Francisco, Sistema de berecho Procesal Civil, tomo I, traducción, Niecto Acalá-Zamora y Castillo y Santiago Santics Meleno, editorial UTEA Argentina, 1944, p. 48.

(***) Pina, Rafael de Y Castillo Larrañaga, José, Instituciones de Dere Cho Procesal Civil, décima edición, editorial porrua, S.A. México, 1974, p. 203.

[***] Diodem. p. 204.

Continuando con las definiciones que nos dan los diversos autores que -tratan la ciencia del proceso civil, es necesario señalar lo que a esterespecto nos dice el maestro Eduardo J. Couture, que primeramente nos -habla del concepto de derecho procesal civil y dice, "El derecho procesal civil es la rama de la ciencia jurídica que estudia la naturaleza, desenvolvimiento y eficacia del conjunto de relaciones jurídicas denomido proceso civil".(*)

Asimismo el autor Couture, señala como elementos de la definición anterior, el ¿qué es el proceso?, ¿cómo es el proceso? y ¿para que sirve elproceso? y señala, que el proceso es un conjunto de relaciones jurídicas ... " Si por relaciones jurídicas se entiende el vínculo que la norma de derecho establece entre el sujeto del derecho y el sujeto del deber, debe reconocerse que, aun dotado de unidad, el proceso es un conjunto de ligámenes del juez con las partes y de las partes entre sí". (**)

De lo expuesto por este tratadista, podemes desprender que considera la-

De lo expuesto por este tratadista, podemos desprenden que considera larelación que existe entre las partes que intervienen en el proceso y que lógicamente dichas partes tienen un interes en resolver la controversia.

El maestro Miguel Acosta Romero, al tratar el proceso dice, "Proceso esel conjunto de actos realizados conforme a determinadas normas, que ticnen unidad entre si buscan una finalidad, que es la resolución de un --conflicto, la restauración de un derecho, o resolver una controversia -preestablecida, mediante una santencia". (****) del concepto de proceso que nos da el autor en consulta, encontramos que el proceso se substancia mediante normas aplicables al caso concreto, su finalidad en la unidad de esta norma es la de solucionar un conflicto. En este caso encontramos las formalidades de la ley.

cuarta edición, editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1981, p 419.

^(*) Couture, Eduardo J., <u>Fundamentos del derecho procesal civil</u>, segunda edición, editorial Depalma Buenos Aires, 1951, p. 3 y 4. (**) Tbidem. p. 4 (***) Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo,

El maestro Humberto Briseño Sierra, en relación al proceso cita algunas de las definiciones que hacen los diversos tratadistas de la ciencia -del proceso, y a su vez nos habla de la justificación del mismo, dicien do que, "La razón de ser del proceso no se pierde ni se transforma porel hecho de que una corriente suponga que el juzgamiento ha de ser concreción de la ley y otra tendencia predique cierta potestad creadora en el juzzamiento." (*)

De lo expuesto por este autor, se concluye que el proceso su objetivo principal es la de solucionar el conflicto, sin importar que sea la finalidad de la ley o del órgano jurisdiccional, sin embargo el hecho deque el juez emita un juicio es una obligación que la ley impone desde el momento que tiene conocimiento de los hechos y es de su competencia. Y asi continua diciendo el referido tratadista Briseño Sierra, "El fin que en cada proceso se alcanza, que no es otro sino la determinación -del conflicte." (**)

Asimismo, podemos decir que se le ha considerado al proceso jurisdiccio nal como el proceso por antonomasia, es decir el que sirve de prototipo en su género. Y asi señala el maestro Eduardo Pallares en su dicciona-rio de derecho procesal civil, que, "Se entiende por proceso jurisdic-cional, en que se lleva a cabo ante los órganos jurisdiccionales. o --sean los encargados de administrar justicia en sus diversas modalidades. Comprende igualmente los procesos que se tramitan ante los tribunales así como las juntas de conciliación y arbitraje, los tribunales adminis trativos, e incluso el senado cuando asume funciones judiciales." (***) De la anterior definición podemos deducir que el proceso es uno, lo que cambia es el litigio, ya que éste puede ser civil, penal, administrativo, laboral, familiar, etc. (****)

decimoquinta, editorial Porrua, S.A., México, 1983, p. 636

(****) Cfr. Cipriano Gómez Lara, Op. cit., p. 44

^(*) Briseño Sierra, Humberto, derecho procesal, volumen II. primera edición, editorial, Cardenas editores y distribuidor, México, 1969, p. 18 (**) Ibidem, p. 19 (***) Pallares, Eduardo, Diccionario de derecho procesal civil edición

Siguiendo con este concepto, a continuación se analiza la definición que del mismo expone el tratadista Cipriano Gómez Lara, ya que si bien podemos tener una idea de las definiciones anteriormente expuestas, es necesario dar algunos concepto de lo que para algunos autores han considerado como trilogía procesal. Concecuentemente dice el mencionado autor --que, el proceso es, "Un conjunto complejo de actos del Estado com sobe-rano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación substancial, actos todos que tienden a la aplicación de una ley generala un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo". (*) De la definición de proceso que nos da el maestro Cipriano, hace referen cia a los actos de las partes en el proceso y esos actos son: los actosdel juez en ejercicio de jurisdicción con la autoridad que el Estado le confiere: los actos de las partes interesadas cuando accionan que es elcao del autor y excepción tratandose del demandado, que según el autor en consulta también ejerce acción entendida és como actividad. Y, "Los actos de los terceros, que son actos de auxilio al juzgador o a las partes y que convergen junto con la jurisdicción y junto con la acción dentro del mismo proceso para llegar al fin lógico y normal de éste que es la sentencia". (**)

PRESUPUESTO PROCESALES

Ahora bien para que se de el proceso, es necesario que se den ciertos requisitos, mismo que considero oportuno mencionar, ya que si vamos a veren el desarrollo de este tema cómo se substancia el proceso jurisdiccional debemos tener en cuenta los presupuestos procesales, y así, siguiendo al autor llugo Alsina, "(***) quien dice; que no basta la interposición de la demanda, sino que son necesarios ciertos requisitos para que la relación procesal sea válida: y así señala como presupuestos procesales-los siguientes: La capacidad de los sujetos para estar en juicio; la competencia del juez: y las formalidades que debe revestir la demanda.

^(*) Gómez Lara, Cipriano, op. cit., p. 121

^(**) Ibidem.

^(***) Alsina, Hugo, op. cit., p. 431

Asimismo el maestro Hugo Alsina, al enunciar los presupuestos procesales, señala que. "Toda persona puede ser titular de un derecho substancial (LEGITIMATIO AD CAUSAM), pero no siempre tiene la aptitud necesaria para defenderlo personalmente en caso de litigio (LEGITIMATIO AD --PROCESUM)". (*)

En este sentido debemos entender que todo sujeto de derecho tiene capacidad para ser parte, pero no todo sujeto tiene capacidad procesal, yaque esta última se requiere de ciertos requisitos o formalidades; en --cuanto a la competencia del juez,es decir la competencia jurisdiccional. Se entiende que básicamente la competencia se divide en razón de: grado, cuantía, territorio y en razón de la materia.

Esta división, considero que es la principal; en relación al siguiente - presupuesto que nos ocupa que es la demanda, ésta debe reunir los requisitos que señala el artículo 255, del Código de Procedimientos Civiles - para el Distrito Federal. Estos presupuestos procesales que se han ex--puesto en forma muy breve, pero muy importantes para tener una idea de - la complejidad del proceso civil. Los considero como presupuestos esenciales en la relación procesal y que en el desarrollo de este sencillo - trabajo se habran de mencionar.

El maestro Eduardo Pallares, define los presupuestos procesales diciendo que son, "Requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse --- con eficacia jurídica un proceso. Si el juez no es competente, si las -- partes carecen de capacidad procesal, si el juicio no se inicia por medio de demanda en forma, el proceso no se constituye válidamente... entre los presupuestos generales cabe mencionar; a) la demanda: b) la competencia del juez: la capacidad procesal de las partes". (A*)

Según el autor en consulta podemos considerar como presupuestos fundamentales. La demanda, la competencia del juez y la capacidad procesal.

^(*) Alsina, Hugo, op. cit., p. 431. (**) Pallarce, Eduardo, <u>Diccionario de Derecho Procesal Civil,</u> edición decimoquinta, editorial Porrúa, S.A., México, 1983, p.618

Sin embargo es importante señalar el interés procesal que menciona el --Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Pederal, en su artículo primero que a la letra dice: "Artículo. lo sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tiene interés en que la -autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena
y quien tenga el interés contrario ..."

Estos son los elementos que escencialmente constituyen los presupuestosprocesales, en el proceso jurisdiccional que es el caso que nos ocupa.

Naturaleza Jurídica del Proceso.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proceso, se han elaborado diver-sas teorías al respecto, mismas que a cada una se le ha hecho una crítica y así el autor Hugo Alsina, señala como fundamentales cuatro teorías:
"la) La teroría contractualista; 2a) La de la relación jurídica; 3a.) La
de la situación jurídica; 4a.) La de la pluralidad de relaciones". (*)

La Teoría Contractualista.

La teoría contractualista supone la existencia de una convención entre el actor y el demandado, en la que se fijan los puntos del lítigio y en
la que tiene su fuente los poderes del juez. Su antecedente se rementa a
la LITISCONTESTATIO del derecho romano". (**)

Esta teoría fue criticada por la mayoría de los tratadistas, ya que para que exista contrato es necesario la voluntad de las partes, por lo que si bien es cierto que los contendientes se someten a los expuesto en su demanda y la contestación, ello no quiere decir que hubo consentimiento-libre, y principalmente tratándose del demandado que generalmente concurre ante el órgano jurisdiccional en contra de su voluntad, razón por la cual la teoría que considera al proceso como un contrato no es aceptada.

^(*)Alsina Hugo, op. cit. t. I p. 413 (**) Ibidem, p. 414

TEGRIA DE LA RELACION JURIDICA.

"El proceso determina la existencia de una relación de carácter procesal entre todos los que intervienen, creando obligaciones y derechos
para cada uno de ellos, pero tendiendo a un fin común... el contenidode la relación procesal, que viene así a comprender el conjunto de derechos y obligaciones que tiene el juez y las partes, está condicionado por las formas establecidas por la ley para la tramitación de los
juicios ". (*).

TEORIA DE LA SITUACION JURIDICA.

"La situación jurídica, entendida como la espectativa a una sentencia favorable, y por consiguiente, al reconocimiento en juicio del fundamen to de una pretención, dependerá de la previsión y actuación de las partes en el proceso ". (##).

TEORIA DE LA PLURALIDAD DE RELACIONES.

Esta teoría se funda en cuanto a la obligación que se tiene para el desenvolvimiento del proceso, y por ende un correlativo derecho subjetivo para accionar y así, Hugo Alsina, dice: "Si hay por una parte una obligación y por la otra un correlativo derecho subjetivo de acción, puede afirmarse que existen tantas relaciones jurídicas procesales cuantos sean los conflictos, de tal manera que el proceso es un complejo de relaciones ". (***).

Esto viene a corroborar la definición que la mayoría de los tratadistas nos dan del proceso jurisdiccional, que es el caso que nos ocupa.

TEORÍA DE LA INSTITUCION.

"Entendemos por institución, no simplemente el resultado de una combinación de actos tendrentes a un fin, sino un complejo de actividades relacionadas entre sí por el vínculo de una idea común objetiva, a la que figuran adheridas, sea esa o no su finalidad específica, las diversas voluntades particulares de los sujetos de quienes proviene aquella actividad ". (AAAA).

^(*) Alsina, Hugo, op. cit. p.415 (**) Tbidom. p. 422 (***) Tbidom. p. 425 (****) Tbidom. p. 425

Esta teoría ha sido criticada en vista de que el término institución, es muy ambiguo, pues se le da ésta denominación tanto al Estado, dependencias del mismo, así como a algunas figuras jurídicas, ejemplo de -- ello para algunos tratadistas del derecho han considerado al matrimonio como una institución. Por lo tanto esta teoría que considera al proceso como una institución ha sido deshechada por la mayoría de los autores.

En relación a las teorías que se enuncian tendientes a demostrar la naturaleza jurídica del proceso, se concluye que la más aceptada por los autores modernos y a la que más se han adherido, es la "teoría del proceso como relación jurídica", en virtud de que esta teoría concibeal proceso como una relación jurídica en la que intervienen en la relación procesal; algunos autores dicen que la relación es paralela, ----otros que es triangular y otros que es angular. Yo considero que la --naturaleza jurídica del proceso es "la relación triangular", ya que el actor va hacia el juez con su demanda y el juez ordena la comunicación al demandado, dondose así la relación triangular. Consecuentemente lanaturaleza jurídica del proceso es la relación triangular.

PRINCIPIOS PROCESALES.

En relación a los principios procesales, el procesalista Eduardo J. Couture, señala que el proceso civil es dialéctico en el que se procura llegar a la verdad mediante la tesis, de las antítesis y de la Síntesis; así como de la acción, excepción y la sentencia. Dice además que los principios procesales tienen su fundamento en las propias constituciones y así continúan diciendo: "Los propios textos constitucio
nales comienzan por imponer al legislador alguno de esos principios. Así, por ejemplo, el que nadie puede ser condenado sin debido proceso;
nadie puede ser detenido sin sumisión inmediata a juez competente; nadie puede ser juzgado sino en virtud de la loy preexistente; nadie pue
de ser puesto en prisión por deudas (principio inherente a la ejecu -ción civil); ni encerrado en cárceles que sean lugares de castigo (prin
cipio inherente a la ejecucción penal); nadie puede ser privado de justicia en razón de su pobreza; etc. ". (*).

Estos principios que señala el autor en consulta, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los contempla como garantias individuales, Artículos 13, 14 y 17 (infra).

A este respecto, el maestro Ignacio Medina Lima, dice: "El conocimiento de los principios fundamentales del Derecho Procesal es indispensable para la correcta aplicación de determinadas normas procesales e instituciones del procedimiento civil ". (**).

De lo anterior nos damos cuenta la traccendencia de los principios -fundamentales del proceso, toda vez que deben de tomarse muy en cuenta
en todo proceso jurisdiccional, para alcanzar el fin que se persigue con el mísmo.

Es importante conocer los principios fundamentales del proceso para - la correcta aplicación de la norma en el procedimiento civil, ya que en esta forma tendremos una mejor impartición de justicia. Estos principios la mayoría de los autores procesalistas señalan, el principio

^(*) Couture, Eduardo J., op. cit., p.77, 78
(*) Medina Lima, Ignacio, Ereve Antología Procesal, segunda edición.
Ediciones, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1986
p. 323.

de igualdad y principio de economía procesal.

El autor Eduardo J. Couture, citado por el maestro Ricardo Zavala Pérez hace un analisis de estos principios procesales aclarandose que no sonaplicables al proceso penal u otros procesos de orden Público. En el --caso que nos ocupa sólo es el proceso civil y así los referidos principios se enunican en el orden siquiente:

- a) Principio de iqualdad;
- b) Principio de económia;
- c) Principio de probidad;
- d) Principio de públicidad;
- e) Principio de preclusión;
- Principio de disposición
- a) PRINCIPIO DE IGUALDAD. Esto significa de que sí todos los individuosson iguales ante la ley, entonces las partes lo son ante el juez, con -los mismos derechos en el desarrollo del proceso, y consecuencia de este principio es la imparcialidad que debe tener el juez con las partes; es decir que el órgano jurisdiccional no debe favorecer a los litigan-tes en contienda.(**)

Este principio de igualdad ante la ley, se resume en la fórmula AUDIA-TUR ALTER A PARS (Oígase a la otra parte), y así el artículo 14 constitucional dice: "...Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio sequi
do ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan -las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes -expedidas con anterioridad al hecho"... Este mismo principio de igual-dad lo consagra el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Fe
deral, en su artículo 398, en el que se señala las reglas que el -----

^(*) Couture, Eduardo J. Cit. por Zavala Pérez, Ricardo H., Apuntes de -Teoría General del Proceso, sin edición, EMEP-ACATLAN, México, 1984, p. 112.
(**) Zavala Pérez, Ricardo H., Abuntes de Teoría General del Proceso, --

^(**) Zavala Pérez, Ricardo H., Apuntes de Teoria General del Proceso, -- sin edición, ENEP-ACATLAN, México, 1984, P. 112.

tribunal debe de observar..."III Mantener la mayor igualdad entre las partes, de modo que no se jaga conseciones a una de ellas sino que se haga lo mismo con la otra..." de lo expuesto en estos cuerpos legalesse desprende la relevancia de este principio de igualdad en el procesojurisdiccional.

- b) Principio de Economía. Este principio tiene una doble finalidad.
- Obtener una mayor eficacia procesal con el menor esfuerzo en el proceso, es decir con la menor actividad procesal.
- 2. El proceso no debe resultar oneroso para las partes en controversia de tal manera que los sujetos de derecho no se abstengan de acudir al --órgano jurisdiccional por falta de recursos económicos. (*)

De lo visto anteriormente, podemos concluir que la justicia debe ser -pronta y expedita, que sea libre de obstáculos, así el artículo 17 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Nexicanos, contempla este -principio diciendo... "Los tribunales estarán expeditos para administrar
justicia en los plazos y tórminos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

Al respecto el maestro de Pina dice: "El principio de la economía pro-cesal afirma la necesidad de que los conflictos de intereses sucepti--bles de ser resueltos mediante la actividad jurisdiccional en un proceso, serán sometidas a reglas que permitan llegar a una decisión. Con el
menor esfuerzo y gasto en el menor tiempo posible, en beneficio de loslitigantes y, en general, de la administración de justicia". (**)

^(*) Zavala Përez, Ricardo H., op. cit. p. 113

^(**) Pina, Rafael de, op. cit. p. 244

c) Principio de Probidad, entendemos por probidad. La lealtad, honradez. Esto es, que tanto las partes como el juez deben tener estas características en su conducta. No ofrecer ni dar dádivas a los órganos que actuan en la impartición de justicia, no alargar indebidamente el procedimiento Antiguamente las partes al comparecer en el proceso debian presentar eljuramento de mancuadra, lo que actualmente se redujo a la expresión de (protesto lo necesario), para dar cumplimiento a este principio existensanciones penalmente, además de las sanciones disciplinarias. (*)

El maestro Eduardo Pallares, a este respecto dice: "Según este principio el proceso es una institución de buena fé que no ha de ser utilizada por las partes con fines de mala fé o fraudulentos. El juez está obligado a dictar las medidas necesarias para evitar que los litigantes conviertanal proceso en un instrumento al servicio de intenciones contrarias al --funcionamiento expedito de la justicia". (**)

La obligación que tienen los jueces según lo señala el autor en consulta se encuentra en el artículo 62 del Código de Precedimeintos Civiles para el Distrito Federal, en el que se señala que, dichas medidas disciplinarias pueden ser de oficio o a petición de parte. Es recomendable que se haga a petición de parte, toda vez que si bien es cierto que es un deber de los órganos jurisdiccionales, también es cierto que el proceso civiles de carácter dispositivo. Consecuentemente el litigante debe pedir se apliquen las medidas necesarias para mantener el buen orden y no esperar que el juez lo haga. (infra), cabe mencionar que estas medidas no es con objeto de enterpecer el proceso sino que se desarralle correctamente.

^(*) Zavala Pérez, Ricardo H. op. cit., p. 113. (**) Pallares, Eduardo, op. cit., p. 629.

d) Principio de publicidad. La finalidad de este principio es que los procesos no se traten en secreto o con reserva de alguna de las partes,
es por ello que todad las resoluciones se deben notificar a las partesen los términos que marca la ley. De aquí se desprende el principio deque las audiencias son públicas salvo algunas excepciones como en algunos casos en materia familiar. (*)

Y así lo señala el código de procedimientos civiles que dice: "Art. 59 - las audiencias en los negocios serán públicas, exceptuándose las que se refieren a divorcio, nulidad de matrimonio y las demás en que a juicio-del tribunal convengan que sean secretas. El acuerdo será reservado".

- el Principio de Preclusión. Este principio su objeto principal es que los procesos no se vuelvan interminables y así se establece los térmi-nos o plazos, de la siquiente forma:
- 9 días para contestación de la demanda;
- 10 días para ofrecer pruebas;
- 3 días apelar de autos;
- 5 días para apelar de sentencia; (**)
- f) Principio de disposición. Este principio significa que el proceso está a disposición de las partes y consecuentemente el juez debe senten--ciar (SECUNDUM ALEGATA ET PROBATA PARTIUM) según lo alegado y probado -por las partes. Esto se refiere a que el juez se conforma con la verdadformal sin obligación de buscar la verdad real. Este principio se aplica
 únicamente en los procesos civiles y mercantiles, ya que en los penalesy otros de orden público el juez está obligado a encontrar la verdad -real. Por lo tanto en los procesos del orden civil, si las partes no --accionan o no oponen excepciones, son ellas las que se perjudican, ya -que no se les puede obligar a impulsar el proceso. (***)

^(*) Zavala Přez, Ricardo H., op. cit., p. 114, (**) Zavala Přez, Ricardo H., op. cit., p. 114 y 115. (***) Ibidem. p. 115.

Así se observa del artículo 32 del Código de Procedimeintos Civiles que dice, "A nadie puede obligarse a intentar o proseguir una acción contra su voluntad, excepto en los casos siguientas":...

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA PROCESAL

Para tener una idea más clara de qué es el proceso jurisdiccional, es necesario enunciar los conceptos fundamentales de esta ciencia, en estesentido el maestro Cipriano Gómez Lara, comenta, que al respecto no hayunanímidad de criterios, sin embargo, señala dicho autor que, existe una corriente dominante que sostiene como conceptos fundamentales de la ciencia procesal y que son: "a) Concepto de Acción; b) Concepto de jurisdicción; c) Concepto de Proceso". (*) A estos tres conceptos es lo que se le denomina la trilogía procesal y que dado la importancia de éstos, daremos las definiciones más aceptadas hasta nuestros días de esta trascedental ciencia que es el proceso jurisdiccional.

ACCION.

"Entendemos por acción el derecho, la potestad, la facultad o actividad, mediante la cual un sujeto de derecho provoca la función jurisdiccional" (**)

El autor Hernando Davis Echandía, nos da el concepto siguiente: "Acciónes el derecho público cívico, subjetivo y autónomo que tiene toda persona natural o jurídica, para obtener la aplicación de la jurisdicción del
Estado a un caso concreto, mediante una sentencia y a través de un proce
so, con el fin (que ese interés público), de obtener la declaración, la realización, la satisfacción coactiva o la protección cautelar de los de
rechos o relaciones jurídico-material, consagrados en el derecho objetivo, que pretende tener quien la ejercita (o la defensa de un interés colectivo) cuando se trata de una acción pública" (***)

^(*) Gómez Lara, Cipriano, op. cit., p. 104, 105.

^(**) Tbidem, p. 109. (***) Devis Echandía, Hernando, op. cit., p. 383.

ACCION

CUAL ES LA ACEPTACION O DEFINICION DE ACCION

El concepto de ACCION es por demás interesante y discutido, ya que -a través de la historia se han elaborado diversas críticas en torno a
esta definición, su antecedente se encuentra en el derecho romano y
-así, la mayoría de los autores prosesalistas que abordan este tema, -citan al jurisconsulto Celso, a quien le atribuyen el haber definidola ACCION, como "El derecho de persegui en juicio lo que nos es debido" (ACTIO EST IUS PERSEGUENDI IN IUDICIO, QUOD, SIBI DEBEATUR); asíel maestro Eduardo Pallares, en su diccionario de Derecho Procesal -Civil, dice; "El concepto de acción es uno de los más discutidos en -derecho procesal y ha dado nacimiento a numerosas doctrinas, defini-ciones y no pecas controversias, de lo que resulta que los juriscon-sultos modernos no se han puesto de acuerdo en materia tan importante
como ega, ya que la acción constituye uno de los pilares en los que -descansa el proceso". (*)

Consecuentemente visto lo anterior y toda vez que, hacer un análisia de lo que es la acción, nos llevaría a un estudio muy exhaustivo, y da do que no es el tema central de esta investigación, nos limitamos a se halar que la ACCION desde un punto de vista, procesal, "Es un derechopúblico subjetivo que tiene todo individuo sujeto de derecho de acudir al órgano jurisdiccional y ponerlo en movimiento".

^(*) Pallares, Eduardo, op. cit., p. 25

La jurisdicción.

nos dice el autor Cipriano Gómez Lara, que se entiende a la jurisdic--ción como: "Una función soberana del Estado, ralizada a través de una -serie de actos que esatán proyectados o encaminados a la solución de un
litigio o controversia, mediante la aplicación de una ley general a ese
caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo".(4)

Para Hernando Devis Ecandía, define la jurisdicción como la, "Soberanía del Estado, aplicada por conducto del órgano especial a la función de administrar justicia, para la realización o garantía del derecho, y secundariamente para la composición de los litigios o para dar certeza jurídica a los derechos subjetivos, mediante la aplicanción de la ley a casos concretos, de acuerdo con determinados procedimientos, y en for ma obligatoria y definitiva".(*4)

Señala el autor en consulta que, los encargados de administrar justicia están investidos de poderes, que comprenden cuatro grupos: el de decisión, para dirimir con fuerza obligatoria la controversia; el de coerción para poder de documentación, que es la facultad de decretar ý prae ticar pruebas; y poder de ejecución, que viene a ser imponer el cumplimiento de un mandato judical.

El diccionario jurídico mexicano, nos da el siguiente concepto de lo - que es la jurisdicción senalando que, "La jurisdicción puede concebirse como una potentad-deber atribuido e impuesta a un órgano gubermamentalpara dirimir litigios de trascendencia jurídica, aplicando normas sustantivas e instrumentales por un oficio objetivamente competente y unagente imparcial".(****)

^(*) Gómez Lara, Cipriano, op. cit., p. 111 (**) Devis Echandía Hernado, op. cit, t. I. p. 175. (***) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo III, I-0,editorial porrúa, S.A. México, 1988, p.1885

Una vez expuestos los conceptos básicos de esta trascéndental ciencia, que es el proceso civil, es necesario conocer el desarrollo complejopero interesante y eficaz de dicho proceso, ya que éste es el proceso
típico el cual según la doctrina todo proceso se divide en dos etapas
que son ISTRUCCION Y JUTCIO. "Como puede verse la existencia de estas
dos etapas, de INSTRUCCION Y DE JUICIO, así entendidas no sólo son aplicables a los procesos penal y civil, sino a todos los demás imaginables: administrativo, fiscales, del trabajo, constitucionales, etectera".(4)

En consecuencia, es necesario exponer graficamente y desarrollar lasetapas en que se divide el multicitado proceso jurisdiccional con elfin de lograr una mejor ilustración objetiva de dicho proceso conside ro conveniente introducir el siguiente:

^(*) Gómez Lara, Cipriano, op. cit. P. 126.

CUADRO SIPNOTICO

PROCESO JURISDICCIONAL

ETAPAS PROCESALES

- DEMANDA

.RECONVENCION
POSTULATORIA - CONTESTACION

.CONT. A LA REC.

- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

PROBATORIA

- ADMISION DE PRUEBAS

- DESAHOGO DE PRUEBAS

.

- PREPARACION DE PRUEBAS

PRECONCLUSIVA

•

PRECONCLUSORIA - ALEGATOS

JUICIO = SENTECIA

ETAPA POSTULATORIA.

"Etapa postulatoria. En esta etapa las partes en el proceso planteansus pretenciones y resistencias, relatando los hechos, exponiendo loque a sus intereses conviene y aduce los fundamentos de derecho que consideran les son faborables".(*)

De lo anteriormente expuesto, se concluye que esta primera etapa es el acto procesal del actor en el que acude al órgano jurisdiccional con su escrito de demanda en el cual expone sus pretenciones en dicho escrito narra los hechos y fundamenta el derecho que le asiste.

El maestro Ricardo H. Zavala Pérez, en su curso de derecho procesal civil, que imparte en la ENEP-ACATLAN. considera la división del proceso jurisdiccional, en des partes fundamentales: la instrucción y el
juicio, y a su vez la instrucción en tres etapas procesales; en cuanto a la primera dice: ETAPA POSTULATORIA.-"En la que las partes ex-ponen sus pretenciones, lo que hace por medio de la demanda, la contestación y en su caso no siempre lo hay la reconvención. El demandado tiene 9 días habiles para contestar la demanda, depués de haber -sido emplazado. Y en caso de haber reconvenciónel demandado reconvencional tiene 6 días habiles para contestar la reconvención".(*)
A este respecto es necesario citar los artículos del código de procedimientos cíviles para el Distrito Federal, en el que se sustenta -la anterior idea, a efecto de que se precise la etapa postulatoria; -en consecuencia el citado código establece:

"Articulo 255. Toda contienda judicial principiará por demanda, en la cual se expresaran:

^(*) Gómez Lara, Cipriano, op. cit., p. 125.
(*) Zavala Pérez, Ricardo H. aguntes de derecho procesal civil, EMEP-ACATIAN, 1984

- I. El tribunal ante el que se promueve;
- II. El nombre del actor y la casa que señala para oir notificaciones;
- III. El nombre del demandado y su docmicilio;
- IV. El objeto y objetos que se reclaman con sus accesorios;
- V. Los hechos en que el actor funde su pretención, númerandolos susucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el deman dado pueda preparar su contestación y defensa;
- VI. Los fundamentos de derecho y la clase de acción, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;

VIII.El valor de lo demandado, si de ello depende la competencia".(*)

En cuanto a la contestación de la demanda el código de procedimientosciviles para el Distrito Federal dice: "Artículo 256, presentada la -demanda con los documentos y copias prevenidos se correrá traslado deella a la persona o personas contra quienes se proponga, y se les --emplazará para que la conteste dentro de nueve días".(**)**\hsi_i
mismo el artículo 272 del citado código señala: "Artículo 272. El --demadado que oponga reconvención o compensación, lo hará precisamenteal contestar la demanda y nunca después; y se dará traslado del escrito al actor para que conteste en el término de seis días".(***)
Esta es la forma en que debemos entender la etapa postulatoria.

SEGUNDA ETAPA PROCESAL

En todo proceso, no basta la exposición de los hechos que se dicen en la etapa postulatoria o demanda, sino que es necesario probar y asítenemos en una segunda etapa que es la probatoria, a lo que señala — el maestro Gómez bara lo siguiente: "Esta etapa a su vez se desen----

vuelven en los siguientes momentos:

- 1º Ofrecimiento de la prueba.
- 2º Admisión de la prueba.
- 3º Preparación de la prueba.
- 4º Desahogo de la prueba". (*)

Este es sin duda uno de los momentos procesales más importantes, ya que si no se pruebanlos hechos expuestos previamente en la demanda -parte postulatoria no se puede obtener la pretensión de lo demandado.

Esto es, qué no hasta tener el derecho sino que hay que probarlo. -
Consecuentemete estos cuatro momentos de la segunda etapa que es la -probatoria, los podemas definir como sigue:

OFFICIMIENTO DE LA PRUERA. Es el acto procesal de las partes en el que ofrecen al jues, los diversos medios de prueba para acreditar los --- hechos o pretenciones planteadas en la domanda. Estas pruebas puedenser: Documentos públicos o privados, confesional, testimonial, presuncional en su doble aspecto; legal y humana: En todo lo que les favorezca o beneficie a las partes contendientes, instrumental de actuaciones en litigio y que aparezca de todas y cada una de las actuaciones en el citado proceso, y todos aquellos medios que sirvan a las -- partes para probar su derecho. Estas a su vez deben ser ofrecidas --- relacionandolas con los puntos controvertidos. Así lo señala el código de procedimientos civiles para el Distrito Federalque a la letra dice; "Artículo 292. Las pruebas deben ser ofrecidas relacionandolas con cada uno de los puntos controvertidos, declarando el nombre y --- domicilio de testigos y peritos, y pidiendo la citación de la ------

^(*) Gómez Lara, Cipriano, op. cit., p. 126, 127.

contraparte para absolver posiciones. Si no se hace relación de las pruebas ofrecidas, en forma precisa, con los puntos controvertidos, serán desechadas".

De lo anteriormente expuesto, se desprende la importancia de relacionar las pruebas, sopena de desecharlas y como consecuencia de ello no se lograría el objetivo que con la prueba se persigue, que no es otra cosa que probar los hechos aducidos en la demanda.

AMISION DE LA PRUEBA.

Es el acto processal del juez, mediante el cual decide sobre las pruebas ofrecidas, para ver cuales admite y cuales rechaza. Generalmenteno admite las pruebas en los casos siguientes: Cuando no son idóneaspara acreditar los hechos y cuando se ofrecen después del tiempo quesarca la ley, que en este caso es de diez días comunes a las partes.-Al respecto el código de procedimientos civiles para el Distrito Fede ral contempla: "Artículo 290. El periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez días, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación del auto que manda abrir el juicio a prueba".

PREPARACION DE LAS PRUEBAS

A este respecto Gómez Lara, comenta, "La preparación consiste en el conjunto de actos que debe realizar el tribunal, con la colaboración-muchas veces de las propias partes y de los auxiliares del propio ---tribunal. Así, por ejemplo, citar a las partes o a los testigos o peritos para el desahogo de determinada prueba; fija fecha y hora paradeterminada dilimencia, eteétera". (*)

(*) Gómez Lara, Cipriano, op. cit., p. 127.

DESAHOGO DE LA PRUEBA

En relación a la segunda etapa, tenemos el desahogo de la prueba, -a la que señala Gómez Lara, que es el desenvolvimiento de la misma y
que tratandose de una prueba confesional, el desahogo consiste en -las articulaciones que se formulan y las respuestas, a éstas preguntas; en cuanto a las documentales su desahogo es automático y bastacon exhibirlas. Y asi términa esta segunda etapa llamada probatoria,
para pasar a la tercera etapa que es la preconclusiva o preconclu--ria .(*)

ETAPA PRECONCLUSIVA

En esta etapa las partes formulan sus alegatos. En los cuáles exponen sus conclusiones a que han llegado, es decir un proyecto de sentencia faborable a la parte que esta presentando los alegatos. For regla general en este acto las partes presentan sus conclusiones porescrito, en el caso del actor dirá: La parte actora sí probo su acción intentada en el juicio, por estas o aquellas razones. Y a continuación enuncia las razones. Y en capitulo por separado dirá: El demandado no probo sus excepciones, por estas o aquellas otras razones.

A esto el maestro Gómez Lara, dice: "Etapa preconclusiva. En los procesos civiles, por regla general, las partes formulan sus alegatos y, en el proceso penal, la acusación presenta sus conclusiones accusatorias y la defensa presenta sus conclusiones absolutorias".(**)

Asimismo en el código de procedimientos civiles para el Distrito Federal encontramos su fundamentación que dice "Artículo 393. Concluida la recepción de las pruebas, el tribunal dispondrá que las partes aleguen por sí o por sus abogados o apoderados, primero el actor y -

^(*) Gómez Lara, Ciriano, op. cit., p. 127. (**) Ibidem.

luego el demandado; el Ministerio Público alegará también en los casos en que intervenga, procurando la mayor brevedad y concisión. No se podrá hacer uso de la palabra por más de un cuarto de hora en primera instancia y de media hora en segunda".

JUICIO

En relación al juicio que es la última parte del proceso, en el cualel órgano jurisdiccional emite su fallo al dictar la sentencia, a loque el maestro Gómez Lara, dice: "Etapa del juicio. Esta etapa puedeser más o menos larga o corta y más o menos simple o complicada. Laverdad es que el acto por el cual el tribunal dicta la sentencia puede no revestir mayor formalidad ni complicación de procedimiento".(*)

"Juicio. Palabra juicio se deriva del latin JUDICIUM que, a su vez, viene del verbo JUDICARE, compuesto de JUS, derecho y DICERE, DARE -que significa dar, declarar o aplicar el derecho en concreto".(**)

En cuanto al juicio, el diccionario del Instituto de InvestigacionesJurídicas de la Universidad Nacional Autonoma de México, nos dice losiguiente: "Juicio. I(del latín, IUDICIUM, acto de decir o mostrar el
derecho). Il en térmios generales, la expresión juicio tiene dos --grandes significados en el derecho precesal. En sentido amplio, se le
utiliza como sinónimo de proceso y, más expecificamente, como sinóni,
mo de procedimiento o secuencia ordenada de actos através de los cualos se desenvuelve todo un proceso...En un sentido más restringido, también se emplea la palabra juicio para designar sólo una etapa de proceso- la llamada precisamente de juicio- y aun sólo acto: la sentencia:.(êm)

^{(*) ¡} Gômez Lara, Cipfiano, op. cit., p. 126y 128.
(**) Pallares, Eduardo, diccionario, op. cit., p. 460.
(**) Diccionario <u>Jurídico Méxicano</u>, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autonoma de México. Tomo III. I-o, editorial Porrúa, S.A., México, 1988. p. 1948.

SENTENCIA

"Sentencia es el acto jurisdiccional por medio del cual el juez re--suelve las cuestiones principales materia del juico o las incidenta-les que hayan surgido durante el proceso".(*)

"Si pensamos en el término suntencia en general, sabemos que es la -resolución del órgano jurisdiccional que dirime, con fuerza vinculat<u>í</u>
va, una controversia entre partes". (**)

De lo vista anteriormente, podemos concluir que el juicio o sentenciaes lo que pone fin al proceso jurisdiccional. Consecuentemente la --sentencia es: El acto jurisdiccional por exelencía en el cual el juez
emite su juicio sobre puntos controvertidos planteados previamente en
la demanda, aplicando la ley general al caso concreto a quien le asiste el derecho.

FORMAS DE LA SENTENCIA

En cuanto a las formas de las sentencias, según el legislador, abolió éstas, así se desprende del Código de procedimientos civiles para el-Distrito Federal que dice: "Artículo 82. Quedan abolidas las antiguas fórmulas de las sentencias y basta con que el juez apoye sus puntos resolutivos en preceptos legales o principios jurídicos, de acuerdo con el artículo 14 constitucional". (***)

Sin embargo considero que si existen ciertas formas en las sentencias, ya que el mismo código procesal indica algunos requisitos, tales quese pueden resumir de la manera siguiente:

^(*) Pallares, Eduardo, <u>Derecho Procesal Civil</u>, decimo primera edición editorial porrúa, S.A., <u>México</u>, 1985, p. 430. (**) Becerra Bautista, José, op. cit., P. 169.

- 1. Preámbulo o identificación
- 2. Resultandos o parte narrativa
- 3. Considerandos o motivación o fundamentación
- 4. Puntos resolutivos o mandatos de autoridad
- 5. Autorización

En este sentido se pronuncia el maestro Becerra Bautista, que dice: "El actual código tiene diseminadas las disposiciones relativas, pero
uniéndolas, resulta que toda sentencia debe tener los siguientes ele_
mentos formales:

Lugar, fecha, Juez que la pronuncia, nombre de las partes contendientes, carácter con que litiquen, objeto del pleito (artículo 86): deben estar escritas en castellano (artículo 56); deben ser firmadas por el juez y el secretario, con firma entera (artículo 80) y basta que el juez apoye sus puntos resolutivos en preceptos legales o principios jurídicos de acuerdo con el artículo 1% constitucional (pues se abolieron las antiguas fórmulas de las sentencias, pero deben serclaras, precisas y congruentes con las demandas y las contestaciones y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito y condenar o absolver al demandado y decidir todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate (artículo 81)".(*)

Consequentemente, de lo visto anteriormente se desprende que sí existen ciertos formulismos en las centencias.

^(*) Becerra Bautista, José, op. cit., p. 170.

CONTENIDO DE LA SENTENCIA

En cuanto al contenido de la sentencia, este se reduce a tres requis<u>i</u> tos fundamentales a saber: CONTENIDO:

- 1 Congruencia
- 2. Motivación
- Exhaustividad

La congruencia. Esto significa que el juez al dictar su sentencia, ésta debe ser congruente con la demanda, con la contestación y las --demás pretensiones hechas valer en juicio, y que el juez no puede irmás halla de lo pédido y probado por las partes SECUNDUM ALEGATA ET-PROBATA PARCIUM (según lo alegado y probado por las pares). Este principio lo recoge nuestra legislación en el cédigo de procedimientos reviviles para el Distrito Federal que dice: "Artículo 81. Las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y lascontestaciones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o ---absolviendo al demandado"...

Motivación. Es un requisito esencial en la sentencia, en el cual el juez señala cuales son los fundamentos legales que lo motivaron y los razonamientos que lo condugeron a dictar una resolución conforme a --derchos. Este requisito se deduce del artículo 82, del código de la materia, que señala: Que el juez apoye sus puntos resolutivos en preceptos legales o proncipios jurídicos; asimismo el párrafo final delartículo 14 constitucional dice: "En los juicios del orden civil, lasentencia definitiva debará ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho".

En este sentido el código civil para el Distrito Federal dice: "Artículo 19. Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A fatta de ley se resolverán conforme a los principios generales de ---dercho".

Exhaustividad. Significa que el juez debe resolver todos los puntos - controvertidos, planteados previamente por las partes. Esto es el -- juez no puede dejar ningun punto sin resolver, y si hubieren sido muchos se hará el pronunciamiento a cada uno. Así lo contempla la parte final del artículo 81 del código de procedimientos civiles.

Con lo anteriormente examinado y expuesto, se llega a la tácita y expresa conclusión, que el medio más idóneo y eficaz que debe adoptarse como norma permanente de justicia social para resolver las controversias intersubjetivas de intereses, es el proceso jurisdiccional; es decir, cuando las partes en litigio se oponen en dirimir sus conflictos a través del ejercicio de la voluntad humana; pues las partes encontienda pueden resolver sus diferencias mediante el proceso, o a través de otras figuras jurídicas como puede ser la AUTOCOMPOSICION entre otras; también pueden dirimir dichas controversias voluntariamente sin ir contra la norma jurídica.

A este respecto, siguiendo la teoría que nos legó el insigne maestro-Eugêne Petitt, quien sabiamente apuntó; "Algunos tratadistas pretenden que la doctrina del derecho nace de la coacción; es decir, que -para que exista el derecho es necesario que se obligue a su cumpli--miento; este criterio no puede reputarse éxacto, ya que hay muchas ocasiones en que las relaciones jurídicas se llevan a efecto de un modo normal y espontáneo, y no por eso deja de existir el derecho, ésta nace, como lógica consecuencia, de la vida social UBI SOCIETAS IBI IUS, y es una regla dirigida a la voluntad, pero como deja un márgen a dicha humana voluntad puede cumplirse voluntariamente o no cumplirse. -Ahora bien, cuando no se cumple de un modo expontáneo aparece el procedimiento, la serie de reglas encaminadas a proteger al que ostenta underecho cuando el que tiene la obligación correlativa no la cumple voluntariamente"/ (*)

^(*) Pettit, Eugéne, Tratado Elemental de Derecho Romano, Traducción D. José Fernández González, prólogo. DR. Don José Ma. Rizzi, Ediciones selectas, Móxico, D.F. 1982, P. 217, 218.

CAPITULO 11.

- II. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA NULIDAD DE ACTUACIONES JUDICIALES.
- 1. ROMA
- 2. FRANCIA
- 3. ITALIA
- 4. DERECHO GERMANICO
- 5. MEXICO.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA NULIDAD DE ACTUACIONES JUDICIALES

FUENTES DEL DERECHO ROMANO

El derecho romano ha sido considerado por la mayoría de los países ,como el antecedente historico de las instituciones del derecho, puesdesde sus origenes de roma existe una organización en sociedad y porende los romanos necesitan un cuerpo de leyes, un derecho que regulela vida en esta sociedad, estas leyes tienen una influencia religiosa
que perdura por un largo período del desenvolvimiento del derecho romano, por lo que se confundía el derecho con la moral, sin embargo se
establecen conceptos con una gran trascendencia jurídica que los auto
res que tratan esta materia acertadamente los toman muy en cuenta por
su gran valor jurídico, y asi el maestro Euréne Petitt, cita a Ulpiano
a quien le atribuya los grandes conceptos del derecho: "VIVIR HONESTA
MENTE, NO DAÑAR A OTRO, DAR A CADA UNO LO SUYO". Asimismo el maestropetitt, cita a Ulpiano quien nos da la definición de justícia diciendo "LA VOLUNTAD FIRME Y CONTINUADA DE DAR A CADA UNO LO SUYO". (*)

Este desenvolvimiento del derecho romano parte desde la fundación de-Roma hasta el Reinado de Justiniano, dividiendose en cuatro periodosy de los cuales el maestro Eugéne Petitt los enuncia en la siguienteforma:

"1ºDe la fundación de Roma a la ley de las XII Tablas (1 a 30% de --Roma)

2ºDe la ley de las XII Tablas al fin de la República (304 a 723 de --Roma)

3ºDel advenimiento del Imperio a la muerte de Alejandro Severo (723 a 988 de Roma, 6 235 de la era Cristiana)

4°De la muerte de Alejandro Severo a la muerte de Justiniano (255 a -565 de la era Cristiana", "Alatos son los cuatro grandes perio------

^(*) Petitt, Eugéne, Tratado Elemental de Derecho Romano, Traducción de de la novena novela Francesa por D. José prologo de DR. Don José Ma. Rizzi, Ediciones Selectas, México, D.F.-1982, p. 18,19
(*) Ibidem, p. 27

dos que marcan el desenvolvimiento del derecho romano desde su fundadación de Roma del (1 a 304) 753 AJ.C., "Durante el primer período, el derecho romano está todavía en la infancia. Se compone de costum-bres antiguas de los pueblos itálicos que fundaron la nueva Ciudad. -En el segundo, determinado por la ley de las XII Tablas, se desarro-lla gracias a la interpretación de los pontifices y de los juriscon-sultos, y adquieren el carácter de derecho nacional. El tercer período marca su apogeo. Felizmente extendido a las necesidades de las -legislaciones extranjeras, coordinando y adaptando las necesidades de la práctica por ingenios eminentes, llega a alcanzar, bajo los antoni nos, su más alto grado de perfección. Después, a partir de diocleciano y durante el Bajo Imperio, cesa de progresar. Los emperadores buscan la manera de poner las leyes en relación con las costumbres de -una seciedad nueva, y publican algunas excelentes constituciones. Pero el derecho, como ciencia, está herido de una verdadera decadencia, y este último período es señalado, sobre todo, por los trabajos de -codificación".(*)

FUENTES DEL DERECHO ROMANO

El derecho romano tiene sus fuentes en el derecho escrito y en el noescrito. El derecho escrito tiene como fuentes: las leyes, los pleblis citos, los senadoconsultos, las constituciones imperiales, los editos de los magistrados y las respuestas de los prudentes; en cuanto al -derecho no escrito tiene como única fuente la costumbre.(48)

Estas son las fuentes del derecho rmonano que a mayor abundamiento ypara una mejor ilustración, de estas fuentes, el licenciado Dmilio --Alvarez, en su Tabla Sinoptica de la Historia Externa e Interna del -

^(*) Petitt, Eugéne, op. cit, p. 28. (**) Ibidem. p. 22,23.

derecho romano, expone el siguiente:

CUADRO SINOPTICO

1 DERECHO ESCRITO (5 clases) 1. LEYES. 2. PLEBISCITOS.

A. SENADO-COSULTOS.

CONSTITUCIONES IMPERIA
LES DESDE AUGUSTO.

1.RESCRIPTOS.
2.DECRETOS.
3.EDITOS.

(3 clases)

5. EDITOS CON FUERZA OBLI GATORIA DESDE ADRIANO. (3 clases.)

1.DEL PRETOR 2.DE LOS EDI LES.

FUENTES DEL DERECHO (2clases)

> DERECHO NO ESCRITO (2 clses)

1. LA COSTUMBRE.

 RESPUESTAS DE LOS JURISCONSULTOS, TENIENDO ESTAS, CUANDO ERAN UNANI MES, FUERZA OBLIGATORIA DESDE --ADRIANO, PARA LOS JUECES.

".(*)

Visto lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión que Roma tuvo como fuentes del derecho, la ley y la costumbre, y que señalo en forma muy somera por su gran trascendencia en el mundo jurídico.

(*) Alvarez, Emilio, González A. Carranca, Juan Luis, et al, Tabla --Sinoptica de la Historia Externa e Interna del Derecho Romano, segunda edición, editada por la Asoción de Abogados, México, 1980, p.12. Ahora bien una vez expuestos estos antecedentes, es necesario señalar por qué nacen los medios de impugnación en el dereche Romano y en concreto, la nulidad de las actuaciones en el juicio, que es el caso que nos ocupa, a lo que señala el maestro Pettit, que "Los derechos que pertenecían a las personas derechos de familia, derechos reales, y de rechos de crédito, podían ser violados, y tedo aquél que fuese víctima de esta violación, debía tener un medio de obtener reparación y de hacer sancionar la legalidad de sus derechos. En toda sociedad civilizada hay tribunales organizados encargados de examinar las pretensiones de la parte que se crea lesionada y de zanjar la contienda, pues sólo era en los siglos de barbarie cuando se podía hacer justicia uno mismo". (*)

Se entiende de esta referencia que, en teda la historia de la humanidad ha existido la violación a un derecho y es mediante la creación de un conjunto de medios jurídicos y división judicial, es decir unadivisión de funciones para conceder el derecho a los ciudadanos de in
terponer los recursos o medios de defensa ante una autoridad superior
y pedir que deje sin efecto un acto que no reunió las formalidades de
la ley. Así, desde sus orígenes de Roma existieron suscesivamente -tres acciones de procedimiento:

LAS ACCIONES DE LA LEY, el procedimiento FORMULARIO U ORDINARIO y elprocedimiento EXTRAORDINARIO. Era el medio para obtener la reparación
de un derecho no reconocido. En consecuencia, aquél que era víctima de el desconocimiento o violación de un derecho, tenía la facultad de
acudir a los tribunales para pedir el resarcimiento de un derecho; en
el primer sistema, es decir las ACCIONES DE LA LEY, era un procedi--miento muy riguroso que se llevaba ante el majistrado quien regulaba-

^(*) Pettit Eugéne, op. cit., p. 611.

la marcha del proceso y el Juez, quien examinaba los hechos para emitir su juicio o dictar una sentencia, ya que a su vez existía una --organización judicial y como consecuencia una división de funciones judiciales para una mejor administración de la justicia.

Los beneficios de la división de poderes "Era en primer lugar un remedio a la confusión de los poderes públicos. La separación entre las autoridades administrativas y judiciales, tan cuidadosamente establecida en nuestro derecho moderno, era desconocida en la mayor parte de los pueblos antiguos, y, sobre todo, entre los romados. La administración de la justicia civil no era en su origen más que un atributo de la más alta magistratura, y es a este titulo como pertenece a los reyes y después a los cónsules, cuando pasa a los pretores, estos magistrado no están menos encargados, por regla general, de funciones puramente administrativos. Pero esta concentración de poderes no era sin peligro, porque el magistrado, juzgando dí mismo, hubiera podido también abusar de su autoridad. (*)

Consecuentemente de lo leido anteriormente se desprende la utilidad de la división de poderes en Roma, ya que en esta forma se evita quela concentración de poderes vulnere los derechos de los hombres pues"El trazo característico del procedimiento romano, desde la República hasta el fin del siglo III de nuestra era, es decir, bajo los dos primoros sistemas, es la división de las funciones judiciales entre dos categorías de personas: los MAGISTRADOS y los JUECES. Un proceso comprende dos parte: la primera se realiza delante del magistrado, IN JURE, y la segunda delante del juez, IN JUDICIO el magistrado es quien regula la marcha general de la instancia y quien precisa el objeto de los debates; y el juez quien examina los hechos y pronuncia la sentencia, pues el Magistrado sólo juzga en casos excepcionales". (**)

^(*) Petitt, Eugéne, op. cit., p. 612

^(**) Ibidem.

ATRIBUCIONES DE LOS MAGISTRADOS

Entre las atribuciones de los magistrados en Roma es un poder de administración y de policía que comprende el derecho de inflingir castigos corporales. Este poder se entiende en dos sentidos uno amplio y otro restringido el primero es el IMPERIO MIXTUM es el poder del magistrado que une al IMPERIUM MERUM la administración de la justicia, es decir, la JURISDICTIO; el segundo es la autoridad necesaria al ejercicio de la JURISDICTIO, tomando en cuenta que para la administración de la justicia civil es necesaria la coacción. Señala el autor Petitt que, "En un sentido menos extenso, la jurisdicción comprende más especialmente: el poder del magistrado de organizar la instancia y de

enviar las partes delante de un juez: el poder de dar solemnidad a -los actos jurídicos cuyas formas derivan de las acciones de la ley" (*) Estas atribuciones tenían su fundamento en una ley, de un cenadoconsulto o de una constitución, es decir la aplicación de la justicia
no se puede dejar al libre albedrío del juzgador, sino que es necesario que se observen las formalidades que la ley establece para el caso concreto.

Cabe señalar que en el proceso formulario las partes en litigio de--bían apegarse a la fórmula establecida para el caso controvertido, -dicha fórmula sus partes principales eran "La demostratio, la inten-tio y la condenatio". (**)

Entendiéndose así que en el procedimiento formulario del Derecho Roma no existían ciertas formalidades en el desarrollo de dicho proceso; consequentemente las partes que intervenían en el litiquo estaban -obligadas a observarlas, ya que si no lo hacían el acto estaba viciado y por lo tanto sujeto a que se pidiera la nulidad por la parte que se creyese perjudicada en sus intereses por la inobservancia de lo que la ley prescribe. En consecuencia era necesario observar ciertasformalidades, aunque a veces eran muy rigurosas estas formalidades.--En este sentido el maestro Humberto Briseño Sierra, dice: "El primiti vo Derecho Romano, formalista y quiritario, hacía surgir el acto jurí dico del encadenamiento de palabras, el cumplimiento de ritos y la ma nifestación de gestos simbólicos, como medios forsozos cuya inteligen cia se dejaba a la potestad. Se infiere que la nulidad sólo podé aparecer más tarde, cuando el acto se concibió materialmente, es decir cuando apareció la objetivación en la escritura, que exige una com--prensión abstrata en que los jurisprudentes imponen su autoridad". --(***)

^(*) Pettit, Eugéne, op. cit., p. 613.

^(***) Ibidem, p. 631.
(***) Briseño Sierra, Humberto, <u>Derecho Procesal</u>, Vólumen III primera edición, editorial Cárdenas Editores y Distribuídores, México, 1969, p. 320.

se entiende de lo anteriormente expuesto que el juzgador tenía que sujetarse a las formalidades o ritos establecidos con anterioridad al hecho, y así la segunda parte del procedimiento formulario se realiza delante del jusz que tenía los limites siguientes: conformarse a las indicaciones de la formula que había redactado el magistrado, aplicar con toda fidelidad los principios del derecho; de lo contrario la sentencia será nula y pronunciar la sentencia en un término fijado. (*) De ello se desprende que el juez no podía alargar el ----proceso que se le había encomendado.

LA IN INTEGRUM RESTITUTIO

Desde las primeras épocas de la República en Roma y especialmente en el segundo sistema procesal, el proceso formulario, existen los me--dios de impugnación a la sentencia dada en perjuicio de una de las -partes, entre los que se encuentran la IN INTREGRUM RESTITUTIO, de -carácter extraordinario "Este recurso permitía la anulación de una -sentencia, así como de otros actos jurídicos, cuando una de las par-tes hubiera sido víctima de dolo, de intimidación o de un error justi ficable, o si un falso testigo había originado una sentencia injusta" (**) Este es el antecedente histórico de la nulidad de las actuacio-nes judiciales; sin duda el medio de impugnación más eficaz, pues nosólo anulaba la sentencia sino también otros actos jurídicos dictados en perjuicio de alguna de las partes en el proceso; debe entenderse que los actos se anulaban por que existían vicios en el desarrollo -del mencionado proceso, como eran el dolo, la falsedad, el error, lavidencia v por ende no se reunfan las formalidades de la lev en el -proceso furisdiccional por lo que los Romanos establecieron los medios

^(*) Petitt, Eug-éne, Op. cit., p. 638 y 639. (**) Flòris Margadant, Gillermo, el Derocho privado Romano, décima ----edición, editorial Esfinge, S.A., México, D.F. 1982, p. 174.

de defensa necesarios para que los contendientes pudieran defenderse, a este respecto el maestro José Becerra Bautista, dice: "Los jusris-consultos Romanos llegaron a la conslusión de que el error, el miedo, y la violencia viciaban los negocios jurídicos. El pretor para proteger a la víctima, previó en su edicto, hipótesis genéricas que permitían al majistrado, a petición de la víctima y después de examinar las circunstancias del caso reusar los remedios judiciales que el derecho escrito concedía, presisamente para evitar los efectos del negocio --viciado. Mediante la RESTITUTIO IN INTEGRUM se removían los efectos del negocio substancialmente inicuo pero formalmente válido". (*)

De esto se desprende, que aunque el acto era injusto producía todos - sus efectos legales, por lo que era necesario que se pidiera la ---inexistencia de la decisión dictada, ya que lesionaba en sus intere-ses alguno de los contendientes en el proceso, y por ello en el derecho Fomano se establecieron recursos que procedían a un contra deci-siones que ya habían causado ejecutoria; en este caso, "LA IN INTE--GRUM RESTITUTIO" se aplicaba también a la sentencia firme: JUDICATUMy mediante este procedimiento se declaraba nula la resolución judi--cial viciada de nulidad " (**)

Se entiende así la eficacia de esta figura jurídica, ya que la parteafectada por u na sentencia injusta, tenía el derecho de pedir la nulidad de la sentencia por vicios en el procedimiento.

LA NULIDAD EN EL DERECHO ROMANO

En Roma "Hasta el fin de la Rpública, la sentencia tenía fuerza de cosa juzgada, en seguida de ser pronunciada, y las partes no podían -- atacarla para obtener una nueva decisión de alguna otra jurisdic----

^(*) Becerra Bautista, José, El Proceso Civil en México, décima edición, Editorial Porrua, S.A., Mexico, D.P., 1982, p. 538 y 539. (**) Ebidem, p. 519.

ción. La sentencia dimana, en efecto, de un juez a quien libremente han elegido y tiene la obligación de someterse. Unicamente en casos excepcionales se podía obtener contra la sentencia la REVOCATIO IN DUPLUM o la INTEGRUM RESTITUTIO".(*)

En consecuencia de lo leido se desprende que sí existían los medios para impugnar la sentencia. A esto el maestro Humberto Briseño Sierra señala que en "El Bajo Imperio Romano recibió la concepción del Emperador Teodosio, en el sentido de que toda ley, sia excepción, recibiá el esfuerzo de la sanción, que implicaba la nulidad, cuando se violaba. Al mismo tiempo se crearon grandes grupos de ineficacias: Las nulidades absolutas y las relativas que los jueces, después de larges discriminaciones, lograron encuadrar en correlaciones, entre la gravedad de la irregularidad y la naturaleza del acto". (**)

Por lo tanto aquí encontramos que una decisión o sentencia dictada -violando la ley es nula toda vez que el juzgador esta obligado a observar los mandatos de la ley, y si deja de hacerlo lo actuado es --nulo. EN Este sentido el maestro Petitt, señala; "La sentencia violan
do la ley es nula. El demandado ilegalmente no tenía más que esperarla ejecución del juicio para prevalerse de la nulidad, aunque podía también tomar la iniciativa y pedir que fuese comprobada la nulidadde la sentencia. Una reclamación mal fundada arrastraba contra él una
condena al doble, tal parece haber sido la REVOCATIO IN DUPLO, sobrela cual faltan indicios precisos". (***)

De lo anterior se desprende que la condena al doble era una medida en contra de la justicia, ya que un error en la substanciación de la --nulidad podría acarrear a la doble condena, sin embargo encontramos -que en el Derecho Romano existieron los mèdios de impugnación, entre
ellos la nulidad de las actuaciones.

^(*) Petitt, Eugéne, op. cit., p. 645 y646. (**) Briseño Sierra, Humberto, op. cit., p. 322. (***) Petitt, Eugéne, op. cit., p. 646.

CAUSAS DE NULTDAD EN EL DERECHO ROMANO

Una vez expuesto lo que nos ofrece la doctrina en relación a las nu-lidades en el Derecho Romano, veamos a guisa de comentario cuales son las causas por las que se podía pedir la inexistencia de las actua--ciones. En consecuencia "En Roma el concepto de nulidades se relacionaba con la falta de legítima constitución del desarrollo del juicio. no con el pronunciamiento mismo, por ende, se habla de nula o ninguna sentencía, cuando existía de por medio fuerza o violencía contra el juzgador, corrupción, ilegal constitución, ausencia de la parte en el juicio o falsedad del medio de prueba. Pero al avanzar en su historia, el Derecho Romano alcanza en la época de justiniano, la invalidez por falta de presupuestos propesales: falta de poderes del juez, incapa-cidad de las partes, etc. como en el sistema formulario la sentenciaque excedía los términos de la fórmula o los límites de la controversia, se entendía hula por exceso de poder, tambión se determinó que el pronunciamiento del juez cuando el era colegiado o contra anterior fallo que era cosa juzgada, caía en situación parecida. Cuando el proceso no se llevaba regularmente al conocimiento de las partes no se pronunciaba con las solemnidades del caso, en el supuesto de fallos en días feriados, en lugares diversos a los acostumbrados o no públicos. Y cuando no se redactaba por escrito, la nulidad era incuestiona ble", (4)

Visto lo anterior, encontramos que en el Derecho Romano las senten--cias eran nulas cuando en el proceso existían vicios, tales como: --"violencia, incompetencia en el órgano jurisdiccional", "la falta depresupuestos procesales" entre otros. Por ello, debemos entender presupue eran nulas las sentencias, por la inobservancia de las formalida-

^(*) Briseño Sierra, Humberto, op. cit., p. 329.

des de la ley. Asimismo, sobre esta misma teoría el maestro Humberto-Briseño Sierra, apunta: "Parece afirmarse que los vicios procesales -eran: falta de presupuestos subjetivos, pronunciamiento fuera de los -límites o con exceso de poder y sentencia sin formar legales. Pero -estos defectos exigían un medio práctico para declarar la nulidad, yaque no se quitaba vigor a lo que carecía de juricidad". (*)

De esta forma se entiende que la nulidad no operaba de oficio sino -que era necesario que la parte afectada pidiera la declaración de la nulidad. Así también el maestro Humberto Briseño Sierra señala que pro
cedía la nulidad contra las constituciones y así indica que "En el Derecho Romano se hablaba de nulas sentencias contra JUS CONSTITUTIONISpero no contra un JUS LITIGOTORIS. LA JURISDICCION se entendía como el
poder de aplicar el derecho a un caso, el juez no podía ir más alla de
la norma y la premisa mayor de su silogismo, que a ello se opusiore,significaba exceso de poder, el que no se presentaba si el juez, bieno mal, hacía uso de su potestad". (**)

Es así como al igual que en las legis acciones, el juez está limitadoa los preceptos legales que marca la ley y no puede ir más alla de lopedido y probado por las partes que piden las impartición de la justicia.

LA NULIPAD Y APELACION EN EL DERECHO ROMANO.

LA APELACION. En el derecho justinianeo la apelación fue una nueva —decisión sobre la contienda misma, pero ello se introdujo el conceptode sentencia apelable, limitándose la nulidad a los defectos procesales y dejando a la apelación los supuestos de error en el juidio. Este recurso llamado apelación y se relaciona con la nulidad sirve pa-

^(*) Briseño Sierra, Humberto, op. cit., p. 329.

^(**) Ibidem p. 330

ra incorformandose con las decisiones del magistrado. A este respecto - el maestro Petitt, comenta que "La persona que se quisiera quejarse -- de la decisión de un magistrado superior, A PELLARE MAGISTRATUM. de --- aquí procede la apelación. Pero el magistrado delante de quien se lleva ba no se contemplaba con oponer su VETO a la sentencia: la anulaba también y la reemplazaba por una nueva sentencia. (*)

Se afirma con lo anterior, que en el Derecho Romano existieron los medios eficaces para pedir la restitución de un derecho; en consecuencia"Cuando alguna persona era lesionada por la realización de un acto juridico o la aplicación de un principio de derecho civil, y este resulta do era contrario a la equidad, podía dirigirse al pretor, solicitando de él la IN INTEGRUM RESTITUTIO. Se llamaba así la decisión en virtud de la cual el pretor, teniendo por no sucedida la causa del perjudicado do, destruía los efectos poniendo las cosas en el estado en que estaban antes". (**)

A guisa de comentario, entos son los antecedentes historicos de la ---nulidad de actuaciones judiciales que se dieron en el desenvolvimientodel Derecho Romano y que ha influido en la mayoria de las legislaciones
de los diversos países.

^(*) Petitt, Eugéne, op. cit., p. 646 (**) Ibidem, p. 692.

LA NULTDAD PROCESAL EN EL DERECHO-

A manera de un ligero y somero comentario, - sin llegar a un análi-sis profundo de lo que es el Derecho Francés en materia de nulidades
y que sin embargo es importante senalar cómo se da la nulidad en --Francia, toda vez que se debe conocer el antecedente historico de es
te trascendente medio de impugnación "La nulidad".

En el Derecho Francés, la impartición de justicia estaba concentrada en manos del Rey, y a su vez se crean tribunales para conocer las -formas de impugnación que en este caso eran la anulación por incompe
tencia del juez; por lo tanto, en el Derecho Francés al igual que en
obros países, se tiene el remedio en contra de sentencias injustas -que no reunieron los requisitos procesales præstablecidos en una -ley aplicable a cada caso en particular. Y así el maestro Humberto Briseño Sierra, en su tomo III de derecho procesal, describe cómo se
da la inexistencia jurídica en el proceso francés, y así apunta que"La desaparición en francia de la querella, provino de haber estendi
do a treinta años el plazo de caducidad, con una naturaleza constitu
tiva que permitió afirmar que la nulidad no se conocía, porque se -aplicaba la anulación. Como en el caso de incompetencia, se hablabade ineficacia para ejecutar la norma, se sostuvo que no había procedimiento de nulidad sino inexistencia jurídica". (*)

De esta referencia se entiende que si bién es cierto que en un principio no se conocía la nulidad sí había la inexistencia jurídica y por ende se entiende que lo actuado por quien juzgaba era nulo ya ---que se conocía la inexistencia jurídica; entonces aquí se daba la --sanción del acto dejandolo sin efecto por inobservancia de los presupuestos procesales.

(*) Briseño Sierra, op. cit., p. 337

En Francia, la decisión final la daba el rey, ya que, "La organización feudal francesa produjo desde luego la centralización de la justicia en manos del rey". (*)

De lo anterior, cabe señalar que, aunque se dió la centralización de la justicia en manos del rey, también los parlamentos se convirtirón en órganos autónomos, compitiendo en facultades legislativas e interpretativas con el rey. Por lo que dicho rey impuso su autoridad como soberano para anular las decisiones del parlamento, y "El hecho demitir sentencia en un proceso en que se había prohibido al parlamento fallar, constituía una rebeldía que obligó al rey a intervenir, no como juez supremo, sino como monarca defensor de su autoridad. Su providencía consistió, sin más, en destruir el acto, anulándolo pordecreto de su consejo". (**)

De lo anterior se deduce que si el rey como autoridad suprema daba - ordenes al parlamento en el sentido de que éste no podía dar una sen tencia a un caso concreto y a sabiendas de tal prohibición el parlamento emitia una sentencia. Sí, era correcto la intervención del rey al anular dicho acto, ya que el parlamento estaba inflingiendo una disposición emitida por el rey como supremo poder. Esto mismo pasa en México, si en un proceso jurisdiccional el juez no acata las disposición de la ley emitidas por el congreso de la unión poder legislativo, y la sanción va a ser la nulidad de lo actuado misma que será decretada por un tribunal colegiado, lo que en el derecho frances era por decreto del conscio del rey.

Finalmente el "Paso definitivo se encuentra cuando el soberano inter viene para anular fallos de los parlamentos, violatorios de normas procesales impuestas bajo pena de nulidad, y de normas generales pro

^(*) Briseño Sierra, Humberto, op. cit., p. 337

hibidas por el rey. Se trata de error IN PROCEDENDO contra la ley y no de violaciones de un mandato singular. El remedio general de la casación, defendiendo las ordenanzas, aparece en la de Blois de ---1579, definitivamente acogida en 1667. Ya en el siglo XVIII, se consideró entre los motivos de casación el error in iudicando, consitente en la violación de una ordenanza aplicable al fondo del asunto, y aunque la unificación del derecho no era la finalidad directa, seconsideró a ella con la casación. Admás la intervanción real podía ser probada por los litigantes como en el requeté civil, pero tam-bién podía ser oficiosa cuando el rey quitaba soberanía a un parlamento en interés. Por ello la casación que en un principio significó anulación, se convirtió en especial anulación real por razones políticas". (*)

En consecuencia de lo expuesto con anterioridad, se desprende que en el derecho procesal frances, existían medios de defensa que conllevan a la anulación de una decisión judicial injusta queno se apegaba a los lineamientos legales.

^(*) Briseño Sierra, Humberto, op. cit., p. 339.

LA NULIDAD EN EL DERECHO ITALIANO

LA OUERELLA NULLITATIS

La institución de la QUERELLA NULLITATIS, aperece en la legislación - italiana en el siglo XII, desarrollandose en el siglo XIII y alcanza-su plena madurez en el siglo XIV; según la enciclopedía jurídica ----OMEBA, cita a el procesalista Calamandrei, quien considera a la QUERE LLA NULLITATIS como un verdadero medio de impugnación.(*)

Es así como "Esta institución nació en Italia en el siglo XII y se -basó tanto en el principio de validez formal de las sentencias del -derecho germánico como en la distinción romana de los ERMORES JN PROCEDENDO ET IN JUDICANDO, o sea en la nulidad y en la injusticia del fallo, respectivamente". (44)

Aqui encontramos que, el derecho italiano basó sus medios de impugnación tanto en el derecho germánico como en el derecho ramano, en cuanto que estos declaraban nula la sentencia dada por error en el proceso, por violación a las normas aplicables al caso y por falta de formalidades que debían observarse en el proceso jurisdiccional, y comoconsecuencia de está inobservancia se dictaba un fallo injusto, por no reunir las formalidades necesarias prescritas por la ley.

CAUSAS DE MULIDAD DE SENTENCIA EN EL DERECHO ITALIANO

^(**) Becerra Bautista, José, op. cit., p. 542.

misma ley aplicable al caso de que se trate.

Ahora bien, en "Los casos deinjusticia notoria se consideraba como causa de nulidad procesal, y hacían que el proceso se destruyera desde --- su base. Se decía que eran casos NULLITATIS JURIS NATURALIS, o sea, de nulidad de derecho natural". (*)

En consecuencia se desprende, que, en el derecho italiano, desde el siglo XII cuentan con los medios eficaces para la impugnación de lassentencias injustas o viciadas por falta de formalidades en el proceso.

Asimismo en el derecho italiano además de la QUERELLA NULLITATIS, tam bién se conocieron otros medios de impugnación en contra de una sentencia, y así el maestro Becerra Bautista, apunta que: "También se -emplearon como medios impugnativos la RESTITUTIO IN INTEGRUM, la SU--PLICATIO AD PRINCIPEM y la REVISION". (26)

En consecuencia de esto se deduce que en el derecho italiano, exis--tían los medios de impugnación necesarios para nulificar un juicio -emitido en contra de lo preceptuado por la ley.

^(*) Becerra Bautista, José, op. cit., p. 543. (**) Ibidem.

LA NULIDAD EN EL DERECHO

En el derecho Germánico, los que juzgaban eran un representante del soberano y un Colegio de ciudadanos representantes del pueblo, acu--diendo ante estos juzgadores una asamblea popular que tomaban en cuen ta cuando se dictaba la sentencia; es decir las partes no se presenta ban ante un juez como era el caso del derecho Romano, sino ante sus iquales, pudiendo discutir una opinión judicial, entonces como miem-bros de la asamblea, podían impugnar el fallo contrario a la propuesta del juicio que técnicamente se llamaba la desaprobación de la sentencia. De lo que se infiere que era nulo todo lo actuado por el re-presentante del soberano y del Colegio de ciudadanos que eran los que emitian su fallo (*); a esto mismo el maestro José Becerra Bautista en su libro de "proceso Civil en México", comenta que "Cuando la asam blea de ciudadanos que representaba al pueblo y que estaba presididapor un representante del poder soberano, oía a las partes que busca--ban la decisión de su controversia, los jueces proponían a los presen tes la sentencia que iban a pronunciar, surgía el proceso que se deno minaba de desaprobación de la sentencia". (*)

Este proceso de desaprobación, es obvio pensar que se daba por que la sentencia era injusta y una sentencia es injusta cuando no reune los-requisitos de ley, toda vez que si los reune tiene que cumplirse yaque la ley es dura pero es la ley; por lo tanto en el derecho Germánico las partes ofrecían probar con medios formales por lo que los jueces decidían conforme a derecho más no de hecho, surgiendo así el ---principio de validez formal de la sentencia, asimismo cuando hay la --distinción entre escabinos y jueces, desaparece, la desaprobación y se

^(*) Briseño Sierra, Humberto, Op. cit., t. III, p. 332 (**) Becerra Bautista, José, Op. cit., p. 541.

convierte en verdadera reclamación ante el superior para obtener la anulación. (*)

"En el derecho germánico la parte pedía, ante todo, a la asmblea, la formación de la norma que estaba en la conciencia común pero no expre sada en un código. Después, la verdadera aplicación de la regla al -caso se encomendaba a las partes mismas; lo que acontecía era que se presentaban al juez la premisa mayor y la conclución para que decidie ra si se apegaban a derecho y qué efectos producía si se probaba después en la forma preestablecida por el propio juez". (**)

Se entiende de lo anterior que en el derecho Germánico quien conociala ley era el juez, por lo tanto la nulidad como medio de impugnación procedía para anular la actuación de quien juzgaba.

Estos medios de impuganción se tramitaban ante el juez superior, te ~niendo un término de un año para la QUERELLA NULLITATIS, mientras que para la apelación era de diez días. Asimismo el contenido de la que-rella de nulidad era, por lo inobservancia de las formalidades, enten diendose así que, se refería a las formas ordenadas en su legislación vigente, (***)

"Puede afirmarse que la legislación germana admitió como principio el de la validez formal de la sentencia, por lo cual era inimpugnable -una vez que la proclamaba el presidente de la asamblea judicial". (****)

De lo anterior se infiere que la sentencia era inimpugnable, es decir no se podía atacar cuando la dictab el presidente de la asamblea ju-dicial, pues se entiende que dicho presidente ya había analizado to-das las formalidades de que adolecia la sentencia. En consecuencia en esta forma se presenta la nulidad en el derecho germánico.

^(*) Briseño Sierra, Humberto, Op. Cit., pl. 333.

^(***) Becerra Bautista, José, Op. Cit., p. 542.

^(****) Ibidem.

ANTECEDENTES DE LA NULIDAD PROCESAL EN EL DERECHO MEXICANO

En el derecho francés, desde el año de 1579, surge la casación como un remedio definitivo a los fallos del parlamento que fueran violatorion de normas procesales; dicha casación fué difundida por Europa, siendo en España donde sufre modificaciones este medio de impugnación y que tiene trascendencia a sus colonias; sin embargo en México no strascendió debido a que la Constitución de Cádiz de 1812 dejo de tener reconocimiento; por lo que la casación incidió posteriormente ennuestro derecho mexicano y así el maestro Briseño Sierra, en su tomo-III de su obra el derecho procesal, incerta que "El desenvolvimiento-incidió en la evolución Política que culmino con la creación del juicio de amparo en la Constitución de 1857". (*)

Consecuentemente la nulidad de las actuaciones judiciales en nuestroderecho mexicano, encuentra su antecedente histórico en el derecho -español; ya que los medios de impugnación que se conocían en los orde namientos legales de España tuvieron influencia definitiva en México; estos ordenamientos legales fueron: "El Ordenamiento de Alcalá", "Las Siete Partidas". "La ley de Enjuiciamiento Cívil de 1855" y "El derecho Indiano" (**)

En dichos ordenamientos se conteplaban la nulidad como un medio de impuganción para los casos en que se dictaba una sentencia y que en ol proceso no se habían reunido las formalidades de la ley.

En este sentido, el maestro Becerra Bautista, cita a las Siete Partidas para señalar las causas por las cuales una sentencia era nula y así apunta el maestro que: "En el título XXII de la Partida tercera se mencionan diversas clases de nulidades de las sentencias. QUEREMOS DECIR EN CUANTAS MANERAS EL JUICIO NON ES VALEDERO: (sic) por razón

^(*) Briseño Sierra, Humberto, Op. Cit., p. 339. (**) Becerra Bautista, José, Op. Cit., p.545,546, 547, 548, 549, 550

de la persona del juzgador: cuando dictase sentencia aquel a quien lo prohíben las leyes y cuando no tuviese poder para dictarla, aun cuando antes lo hubiera tenido, si no le fue ratificada esa facultad. Por razón del demandado: cuando la sentencia se pronuncia contra quien no fue emplazado o contra menor de veinticinco, años, loco o desmemoriado, NO ESTANDO SU GUARDADOR DELANTE QUE LO DEFENDIESE. Por razón de solem nidades: cuando fuese pronunciada la sentencia en lugar inconveniente, AIS COMO EN LA TABERNA O EN OTRO LUGAR QUE FUESE DESAGUISADO PARA ---JUDGAR: (sic) cuando fuese dictada en días feriados o cuando no se --dictase por escrito, y cuando la dictase el juez fuera de su jurisdic ción". (*)

Asimismo, en cuanto a las causas de nulidad, el autor Juan Rodríguezde San Miguel, en la Curia Filípica de 1850 apunta que "La nulidad —
de una sentencia puede tomarse de las siguientes causas: Primera, —
falta de jurisdicción en el juez, ya sea por razon de las personas ó
por la naturaleza de los negocios. Segunda, por falta do ligitima—
ción de la persona. Tercera, por falta de citación y demás solemnida
des esenciales de los juicios. Cuarta, por el Jugar, tiempo y modo—
como si se da en un lugar indeceroso fuera del tiempo en que se puede juzgar y ai no se hace PROTRIBUNI. Quinta, cuando es dada contranaturaleza y buenas costumbres, y Sesta, (sic), cuando no contiene—
absolución ó cendenación, ó estriba en un error sustancial". (**)

Este recurso de nulidad se interponía una vez que la sentencia había causado ejecutoria, ya que primero se deberían de agotar los recursos ordinarios y después los extraordinarios; en este sentido el autor Rodríguez de San Miguel, señala lo siguiente: "Ya la razon es --porque -

^(*) Ley de las Siete Partidas, Cit. por Becerra Bautista, Jose, Op. Cit., P. 547.

^(**)Rodríguez Miguel Juan de San, Curla Filípica Primera edición, 1850, Primera reimpresión 1978, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, p. 373 y 374.

no se debe hacer uso de los recursos estraordinarios (sic) sino á falta de los ordinarios". (*)

Se entiende de lo anterior, que la nulidad procedía una vez que ya se habían agotado los recursos ordinarios como era la apelación, la súplica entre otros mismos que se contemplaron en nuestra legislación de 1880. Consecuentemente los medios de impugnación que se conocianen el derecho español, se aplicaron en México; a esta teoría el catedrático Becerra Dauitista, explica que "Hasta el código procesal de 1880 se conservaron, de los recursos citados los siguientes: apela---ción, denagada apelación, súlpica y denegada súplica, nulidad y responsabilidad". (**)

Asimismo el autor en consulta menciona que, "En la legislación de ---1872 se adicionaron: la revocación, la casación denegada. El de 1884subrimio la súplica". (***)

SUBSTANCIACION DE LA NULIDAD

^(*) Rodríguez Miguel, Juan de San, Op. Cit., P. 374 (**) Becerra Bautista, Josó, Op. Cot., P. 553

^(***) IBIDEM (****) Ibidem.

parte conociera de este recurso de nulidad; a esta teoría el maestro. José Becerra Bautista en su libro intitulado El proceso civil en México, asienta que la nulidad "Se interponía dentro de los ocho días ---siguientes a la notificación de la sentencia, ante el juez o tribunal que había dictado la ejecutoria y que la debía admitir sin otra circunctancia. El recurso se substanciaba con un escrito de cada parte, el informe verbal de ambas partes y la resolución. Si se declaraba la nulidad, se mandaba reponer el proceso".(*)

De lo anterior, se desprende que en cuanto a la substanciación del recurso de nulidad, también se tenían que observar determinadas forma-lidades en el proceso de interposición de este recurso, a efecto de no dejar alguna de las partes en estado de indefensión.

Estos son algunos de los antecedentes históricos que ofrece la doctrina en materia de nulidades en el proceso, es decir nulidad de actuaciones judiciales. Y que a manera de comentario he incertado en la relaboración de este capitulo alque he denomínado "Antecedentes históricos de la nulidad de actuaciones judiciales", y en el cual me remito al "Derecho romano, francés, italiano, germánico y México", ya que considero necesario remitirme a estos países, toda vez que existe recierta influencia de sus legislaciones en nuestra legislación mexicana en materia de medios de impugnación como es la nulidad de actuaciones.

^(*) Becerra Bautista, José, op. cit., p. 552 y 553.

CAPITULO III

ACTOS PROCESALES

El presente capítulo intitulado "Actos Procesales" tiene como objetivo principal, conocer el desenvolvimiento que se lleve a cabo, por el ---juez y por las partes que intervienen en el proceso jurisdiccional,---con motivo de una controversia; y a su vez conocer los principales requisitos que dichos actos deben reunir, toda vez que si aquéllos no se cumplen los susodichos actos están sujetos a impugnación pidiendo la -"Nulidad", de la que más adelante trataré, ya que es el tema central - de este modesto trabajo.

LOS ACTOS PROCESALES

La inquietud de plasmar un breve análisis respecto a este capítulo, al que he intitulado "Los Actos Procesales"; es con el noble propósito de indagar algunas de las vastas teorías que en esta materia se han ex-puesto por los diversos autores, que cuestionan la doctrina del "Proceso Civil"; por lo que me parece importante enunciar en qué consisten - "Los Actos Procesales"; toda vez que existen lógicamente dos razones - fundamentales a las que obedece el desarrollo sistematizado de este - trabajo: Una que se relaciona con el tema central del proyecto de tesis denominado "La Nulidad de las actuaciones judiciales en el procedimiento civil" y la otra que es una necesidad inoslayable e imperativo-conocer cómo a través de una serie de actos jurídicos procesales, se alcanza con ellos la finalidad del proceso, que es en resumen "La reso lución de un conflicto intersubjetivo de intereses, mediante la aplicación de la ley a un caso concreto". Cabe aclarar que, en la realiza--ción de los citados actos procesales, por parte del órgano jurisdic

cional de los que llevan a cabo las partes con motivo de un litigio, deberán reunir determinados requisitos (infra) que ordena la ley, pues,
en caso de inobservancia de tales requisitos, el acto estaría viciadoy consecuentemente sujeto a impugnación por la parte a quien perjudicao lesiona el efecto del acto.

Ahora bién, una vez expuesto el propósito de este capítulo y entrandoen materia, empesare de la forma siguiente:

- 1. El hecho y el acto jurídico. Concepto y diferencia.
- a).- El hecho jurídico, es todo acontecimiento natural, o provocado por fenómenos de la naturaleza o bien por las conductas engendradas por el hombre que generan consecuencias jurídicas; es decir, que los efectos de tales bechos dan origen a la aplicación de la lev. Ya que también existen HECHOS de la naturaleza y del los hombres que no produ
 cen consecuencias jurídicas.
- b).- Los actos jurídicos, en sentido amplio es la manifestación de lavoluntad del hombre que produce consecuencias jurídicas que dan lugara la aplicación del derecho para regular dicha voluntad.

En este sentido encontramos que en el HECHO JURIDICO no interviene lavoluntad humana y sin embargo produce consecuencias en las que interviene el derecho para regularlas. A diferecia del ACTO JURIDICO, en el que sí interviene la voluntad del hombre con el propósito de que se produzca un efecto jurídico, es decir una formación, modificación o -extinción de alguna relación de derecho.

A este respecto se han dillucidado por algunos autores que abordan --- este tema, los diversos conceptos del HECHO Y EL ACTO JURIDICO.

HECHO JURIDICO, el maestro Galindo Garfías, en su obra de derecho civil, expone que: "En sentido amplio, el hecho jurídico es todo acontecí
miento, ya se trate de un fenómeno de la naturaleza o de un hecho delhombre, que el ordenamiento jurídico toma en consideración, para atribuirle consecuencias de derecho".(*)

De esta definición que hace el maestro Galindo Garfias, se desprende que en los hechos jurídicos, no interviene la voluntad humana, y sin embargo sí produce concecuencias jurídicas.

hecho jurídico se entiende todo acontecimiento o suceso que tiene tras cendencia jurídica, esto es, que produce efectos jurídicos".(**) De igual manera el tratadista Ugo Rocco, en su tomo II de derecho procesal civil apunta que: "Se llaman hechos jurídicos a todos los aconte

Al respecto el maestro Pallares elabora su concepto diciendo que; "Por

cimientos a los cuales el derecho objetivo atribaye, como consecuencia, el nacimiento, la modificación o la extinción de una relación jurídica" (***)

Se inflere da lo anterior, que el derecho sólo regula algunos sucesos - naturales o del hombre; es decir aquellos que tienen consecuencias jurídicas y que a tales sucesos la doctrina en general los denomina hechos naturales, por ejemplo: La muerte, el nacimiento y el tiempo. Con secuentemente es a partir del surgimiento de los aludidos hechos que - dan origen a la aplicación de uan norma jurídica, y es en use momento-cuando los hechos se llaman actos procesales, toda vez que ya intervigue la voluntad del hombre en la realización de los citados actos procesales. A esta llamada voluntad del hombre, viene a ser la manifesta-ción de un derecho subjetivo para acudir ante el órgano jurisdiccional, ya sea eferciendo un derecho de acción u oponiendo una excepción, y a - su vez el órgano jurisdiccional está obligado a decidir sobre estas ma (*)Galindo Garfías, Ignacio, derecho civil, quinta edición, editorial-

^(*)Galindo Garfias, Ignacio, derecho civil, quinta edición, editorial-Porrúa, S.A., Móxico, 1982, p.204. (**) Fallares, Eduardo, diccionario de dereche procesal civil,15° edic. editorial Porrúa, S.A., México, 1985, p. 394. (***) Rocco, Ugo, <u>tratago de derecho procesal civil</u>, tomo II parte general, tradicción: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín, editorial DEPALMA, Buencos Aires, 1970, p. 209

nifestaciones, dandose con ello los llamados actos procesales (infra).

EL ACTO JURIDICO

Al señalar el concepto de qué es elhecho jurídico, decía también que el acto jurídico es la manifestación de la voluntad del hombre; en este orden de ideas sólo vov a considerar algunas definiciones que al -respecto hacen algunos juristas, ya que los actos jurídicos se consideran dentro del campo del derecho sustantivo; es decir el derecho civil,
en donde se considera al contrato como el ejemplo típico del acto jurídico. Pero dada la trascendecia que tiene el aludida acto jurídico enel interesante campo del derecho; es el motivo por el cual resulta -necesario señalar en este trabjo, qué es el acto jurídico.

Así el diccionario jurídico mexicano apunta lo que es el acto jurídico, enunciando que: "es la manifestación de voluntad de una o más personas, encaminadas a producir consecuencias de derecho (que pueden con
sistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones) y que se apoya para conseguir esa fina
lidad en la autorización que en tal sentido le concede el ordenamiento
jurídico".(*)

Asimismo el maestro Galindo Garfias, cita a Bonecase, quien define a dicho acto jurídico diciendo que "Es una manifestación exterior de ---voluntad, bilateral o unilateral, cuya función directa es engendrar, fundandose en una regla de derecho, en contra o en provecho de una o -varias personas, un estado, es decir, una cituación jurídica permanente, o al contrario, de efecto limitado que conduce a la formación, a - la modificación o a la extinción de una relación de derecho".(**) con

^(*) Instituto de Investigaciones Jurídicas, d<u>iccionacio jurídico mexicano</u>, tomo I, A-CH, editorial Porrúa, S.A., Universidad Nacional Autonoma de México, Móxico. 1987, P. 85.
(**) Galindo Garías, Ignacion, op.cit., p. 211.

consecuentemente de las anteriores definiciones, se concluye que el acto jurídico, es la manifestación de la voluntad con la finalidad demodificar o extinguir una relación de derecho.

HECHO PROCESAL

El hecho procesal; es todo acontecimiento que tiene relevancia jurídica en el proceso jurisdiccional, es decir, los hechos procesales que se llevan a cabo con motivo de una controversia. En este caso tienen relevancia los hechos jurídicos procesales, así como los actos procesa les. (infrd) toda vez que es la parte medular de este capítulo, en elque, se analizaran a prose modo: los requisitos fundamentales que de-ben reunir estas figuras jurídicas.

Ahora bien, al tratar este tema, el maestro Eduardo Pallares, en su -libro intitulado derecho procesal civil apunta que el "Mecho jurídicoprocesal, es cualquier acontecimiento, sea cual fuere su naturaleza ylas causas que lo produzcan que tengan trascendencia en el mismo proceso, sea porque le sirva de fundamento, impulse su terminación, le modifigue o lo extinga".(*)

Coutere, señala que "Entendemos por hechos procesales, aquellos acacci mientos de la vida que proyectan sus efectos sobre el proceso: así, -la pérdida de la capacidad de una de las partes, la amnesia de un testigo, la destrucción involuntaria de una o más piezas del proceso es-crito, son hechos jurídicos procesales".(##)

En términos semejantes Ugo Rocco, dice que los "Hechos jurídicos proce sales son aquellos acontecimientos procesales o aquellas circunstan--cias de hecho relevantes, a los cuales o a las cuales el derecho prece sal objetivo vincula efectos jurídicos procesales, esto es, el naci--miento o la extinción de las relaciones jurídicas procesales" (***)

(***) Ugo, Roco, op. cit. p. 209.

^(*) Pallares, Eduardo, <u>derecho procesal civil</u>, decimaprimera edición,-editorial Porrúa, S.A., México, 1985, P.196. (*) Couture, Eduardo J., fundamentos del derecho procesal civil, segun da adición, editorial DEPALMA, Buenos Aires, 1951, p.103.

Al respecto el tratadista Francisco Carnelutti, hace algunas aclaracio nes relacionadas glos hechos jurídicos indicando que "Es casi super---fluo destacar que cuando se manifiesta en la alteración de una situación jurídica procesal, es independiente de su coincidencia con el proceso; en otras palabras, un hecho jurídico es procesal, no porque se realice en el proceso, sino porque sea trascendente para una situación jurídica procesal".(*)

De aqui se desprende queun hecho procesal es aquel que tiene una trascendencia en el proceso, más no por que se realice dentro del citado proceso. Sin embargo, respetando la idea del inminente tratadista, --Carnelutti, yo considero que un hecho es procesal porque se realiza en el proceso o con motivo de éste; es decir la ley que trata la materia, va a regular aquellos hechos tendientes a contribuir para el desenvolvimiento de un proceso jurisdiccional; consecuentemente, son hechos -procesales todos aquellos acontecimientos que se realizan en el proceso o con motivo de éste y cuya finalidad es dirimir una controversia -del orden civil.

⁽⁴⁾ Crnelutti, <u>Francisco, sistema de derceho procesal civil</u>, tomo III, traducción: Niceto Alcala-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo, editorial UTEMA Argentína Buenos Aires 1944 P. 69.

EL ACTO PROCESAL

Se entiende que jurídicamente el acto procesal, es aquel que de manera directa o inmediata produzca efectos en el proceso, impulsandolo, modi ficándolo o extinguiendolo, y, que se realice en el proceso. (*) Es decir; el acto procesal tiene una finalidad que es un estado de derechoque modifica o extingue una situación jurídica o previene una futura,ásta última puede ser una transación, tal es el caso cuando las partes que litigan convienen en un acto procesal dirimir su controversia quelos llevo a ser parte en el proceso. En consecuencia el acto procesales la actividad de las partes que intervienen en el proceso jurísdic-cional, tendientes a modificar, extinguir u obtener la restitución deun derecho mediante una serie de actos jurídicos; en este sentido el tratadista Eduardo J. Couture, apunta que "Cuando los hechos aparecendominados por una voluntad jurídica idónea para crear, modificar o --extinguir derechos procesales, se denominan actos procesales. Así, lapresentación de la demanda, la notificación al demandado, la declara-ción de un testigo, la suscripción de la sentencia por el juez, son -actos (Jurídicos) procesales".(**)

De lo anteriormente expuesto, podemos ver que el maestro Couture, enúmera los principales actos jurídicos como es la demanda ya que fista es la que da orígen a l proceso, el emplazamiento al demandado, el testimonio de un testigo para confirmar lo que se dice en la demanda o contestación a la misma y la sentencia que es el acto jurídico del --órgano jurisdiccional mediante el cual concluye el proceso.

Asi para Hugo Alsina, "El acto procesal es todo acontecimiento que decualquier manera influye en la relación procesal" (*ÉÉ) entiende de esta definición que el acto, es toda aquella actividad que tiene un nexo -con el proceso jurisdiccional. Además el citado autor Alsina señala la licitud de estos actos diciendo que

^(*) Fallares, Eduardo, diccionario, op. cit. p. 60

^(**) Couture, Eduardo J. op. cit. p. 103. (**) Alsina Hugo, tratado téorico práctico de derecho procesal civily comercial, segunda edición, t. I, parte general Ediar Soc. ANON editores Buenos Aires, 1963, P. 605.

"Los actos voluntarios lícitos ejecutados en el proceso son actos jurídicos, porque tienden a la constitución, conservación, modificación ocesación de una situación jurídica en la relación procesal". (*)

De lo anterior se infiere que el acto voluntario lícito es jurídico -cuando tenga como finalidad la relación de las actividades procesalesque se mencionan; sin embargo, en nuestra legislación mexicana, la 11citud o ilícitud del acto jurídico en materia procesal, no depende del objeto que con ello se persique, sino más bien de la formalidad que -los actos deben reunir, así el acto procesal que no reune los reguisitos establecidos para el caso concreto, el acto es ineficaz y por tanto sujeto a impugnación pidiendo la inexistencia del aludido acto. Con secuentemente los actos procusales ya sean de las partes o del 6rganojurisdiccional deben reunir los requisitos legales correspondientes yprincipalmente los actos del órgano jurisdiccional, pues es el juez el encargado de dirigir el proceso y obligar a las partes para que éstasse conduzcan con la rectitud necesaria en la marcha del proceso jurisdiccional, y por ello cuando alguna de las partes realicen un acto con trario a la ley, es el juez quien debe desecharlo por improcedente. --Esta idea se encuentra plasmada en el código de procedimientos civiles para el Distrito Federal, el cual señala en su artículo 72 lo siguiente: "Art. 72. Los tribunales no admitirán nunca recursos notoriamentefrívolos o improcedentes; los desecharán de plano, sin necesidad de -mandarlos hacer saber a la otra parte, ni formar artículo, y en su caso consignarán el hecho al Agente del Ministerio Público para que se apliquen las sanciones del Código Penal.

Los incidentes ajenos al negocio principal o notoriamente frívolos eimprocedentes, deberán ser repelidos de oficio por el juez". Se encuentra en este artículo el espíritu del legislador en el sentido de -

^(*) Alsina, Hugo, op. cit., p. 607.

que las partes en el proceso deben conducir sus actos jurídicos con -rectitud ante el organo jurísdiccional.

LA VOLUNTAD EN EL ACTO PROCESAL

En el desarrollo de este tema se puede apreciar que la mayoría de lostratadistas coinciden en que el acto procesal es un acto de voluntad del hombre, asi se desprende de las deficniciones que al respecto se han elaborado en relación a los actos procesales; de igual manera el -maestro Eduardo Pallares en su libro de derecho procesal civil, hace una distinción en la que señala al hacho procesal como el género y el acto procesal como la especie, asimismo el citado autor al referírse al acto procesal apuntá que "Por acto procesal se entiende todo actode la voluntad húmana realizado en el proceso y que tenga trascendencia jurídica en el mismo, o lo que es igual, que en alguna forma produz ca efectos en el proceso".(#)

Consecuentemente de lo visto anteriormente se deduce que en el actó -interviene la voluntad de quienes participan en el proceso; cabe aclarar en este punto que la voluntad es muy relativa o, sólo existe en -algunos actos, toda vez que el acto por medio del cual el actor interpone su demanda no lo hace porque sea su voluntad sino más bien porque
existe el incumplimiento de una obligación o el desconocimiento de underacho y tratandose del demandado éste, al actuar no es su voluntad sino que son las circunstancias que lo obligan a realizar determinados
actos procesales para no verse afectado en sus intereses personales.
Desde este particular punto de vista, considero que la voluntad en los
actos procesales tanto del actor, así como del demandado es una voluntad relativa por las razones que se mencionan.

(*)Pallares Eduardo, op. cit. p. 196.

CLASIFICACION DE LOS ACTOS

Al hacer un somero análisis de los actos procesales resulta necesario - la clasificación de los mismos, así los diversos autores que tratan - este tema realizan una clasificación de lo que son los actos procesa-- les en Materia Civil. Y dada la importancia de esta actividad considero, que, una primera clasificación de los actos procesales, se refiere a - las partes que intervienen en el proceso jurisdiccional y que son:

- a) Actos del juez;
- b) Actos de las partes;
- c) Actos de los terceros interesados.
- a) Actos del juez. Son aquéllos que tienen como objetivo la dirección y decisión en ol proceso jurisdiccional;
- b) Actos de las partes. Son aquéllos tendientes a demostrar su acción intentada o su excepción opuesta;
- c) Actos de los terceros interesados. Son los realizados por un tercerro que tiene interés en la litis y que su función es colaborar conel actor o el demandado ayudando a probar la acción o la excepción; a este tipo de tercerias la doctrina las ha denominado tercerias -coadyuvantes activa o pasiva. Precisamente porque coadyuvan a la resolución del litigio.

Esta clasificación de los aludidos actos procesales, es, desde mi punto de vista la principal, ya que de ella derivan los domás actos que se llevan a cabo en un proceso jurisdiccional, en el cual por su propia naturaleza consta de diversas etapas (SUPRA CAP. I), y en cada una de ellas es necesario impulsar el citado proceso a través de los actos que efectuan las partes. Asimismo, en relación a estos actos procesales, el maestro Hugo Alsina, apuntá que estos actos pueden clasificarse en tres categorias a saber:

- Aquellos que constituyen la manifestación de la voluntad como son la demanda, el recurso, diligencias de prueba etc.
- Los que tienen por objeto la constitución de un derecho mediante el acuerdo de voluntades que vienen a ser el negocio jurídico.
- Los actos que tienen por objeto la constitución de un derecho que resulta del ejercicio en el que las partes coinciden en la designación de peritos, cotejos etc.(*)

En este sentido el jurísta Italiano Francisco Carnelutti, hace un ex-haustivo análisis de los actos procesales clasificandolos principalmen te en Técnicos y Jurídicos, ambos relacionados al proceso jurisdiccional, y al abordar este tema el citado jurista apuntá :..."La tarea que no tiene nada de fácil, ha sido por mí intentado varias veces, y a pesar de ello no me siento seguro de que la clasificación que abora presento se enquentra limbia de defectos".(**) Consequentemente el maes--tro Italiano Francisco Carnelutti, en su tomo III de sistemas de derecho procesal civil, señala el criterio que tomó para hacer la clasifícación Técnica y Jurídica de los actos procesales indicando que "Paraque el proceso se lleve a cabo y alcance su finalidad, no basta con -determinar técnicamente cómo hayan de realizarse y conectarse los ac-tos singulares, sino que hace falta asegurar su realización y su conexión; importa mucho, desde luego, estudiar cómo haya de hacerse La demanda o la decisión pero puede no servir de nada, si no existe un me-dio para obtener que ambas se hagan cuando sea necesario y en la forma que asegure su idoniedad". (***)

Cabe señalar que el muestro Carnelutti, dedica el tomo III de sistemade derecho procesal civil, al estudio de los actos procesales, en don-

^(*) Alsina, Hugo, op. cit. p. 607. (**) Carnelutti, Francisco, op. cit. p. 4.

^(***) Ibidem P. 66.

de hace un análisis exahustivo de los mencionados actos procesales y que en este somero trabajo sólo se hace mención a la obra del citadojurista Carnelutti.

De igual manera en la doctrina Mexicana existen dentro de las diversas clasificaciones que de los actos procesales hacen los procesalistas,—se encuentra la del maestro Eduardo Pallares, (*) quien alude al Código Procesal para el Distrito Federal, y dice que: "La clasificación que en seguida se expone será fundada en las disposiciones del Código Procesal Vigente, y se presenta con la natural reserva de que solo --posee un valor relativo, y pragmático.

- 1.- Actos preparatorios del jucio que nuestra ley llama medios preparatorios.
- Providencias provisionales o precautorias de arraigo y aseguramien to de bienes.
- 3.- Actos de tramitación del jucio, mediante los cuales se da entrada a la demanda y se pronuncien todas las resoluciones que tienen por objeto llevar a cabo el procedimiento en forma legal.
- 4.- Actos de formación de la lítis, que comprende la demanda y la contestación.
- 5.- Actos de instrucción encaminados a averiguar la verdad sobre loshechos litigiosos; ofrecimiento de pruebas, rendición de pruebas etc. 6.- Actos relativos a la demostración del derecho de las partes, alegatos verbales o escritos.
- 7.- Actos de ejecución que como su nombre lo indica, tiene por objeto ejecutar las resoluciones judiciales, embargos, remates, cateos, usode la fuerza pública, arrestos, inspección judicial, etc.
- 8.- Actos de decisión o sean las diversas resoluciones judiciales. Nuestro Código hace de ellos una clasificación que ha sido muy censurada (*) Pallares, Eduardo, derecho procesal Civil. op. cit. p. 197.

da, y es la siguiente: Resoluciones de mero trámite, que se llaman decretos; autos preparatorios que tienen por objeto preparar el conocimiento y decisión del negocio, admitiendo o desechando pruebas; autos-provisionales que se ejecutan también provisionalmente o sea que pueden ser más tarde revocados y nulificada su ejecusión; autos definitivos, contrarios a los anteriores, que tienen fuerza definitiva e impiden o paralizan la prosecución del juicio; sentencias interlocutorias-o sean las que resuelven un incidente, antes o después de pronunciada-sentencia definitiva. Esta última pone fin a la parte declarativa deljuicio, resolviendo las cuestiones planteadas en la litis.

9.- Actos de comunicación por medio de los cuales se dan a conocer a - las partes las resoluciones del juez y las peticiones o alegaciones de la parte contraria. Comprende las notificaciones, los despachos y ex-hortos.

10.- Actor disciplinarios. Son aquéllos que el juez ordena en ejercicio del poder disciplinario que le conceden los artículos 61 y 62.

11.- Actos de impugnación, mediante los cuales las partes objetan la validez o legalidad de los actos del órgano jurisdiccional o del colit<u>i</u>
gante: Recursos, protestas, incidentes de nulidad, reparación constit<u>u</u>
cional, etc.

12.- Actos que suspenden o ponen fin al proceso: Transación desiti--miento, allanamiento, convenios judiciales.

13.- Actos mediante los cuales el órgano jurisdiceional se comunica -con los otros órganos del Estado e incluso con autoridades extranjeras:
Exhortos, oficios, inhibitorias, despachos, etc.

14.- Actos de administración de los bienes sujetos a la jurisdicción - del tribunal, como son los embargados en un juicio, los bienes de las sucesiones hereditarias, de las quiebras o de los concursos de los ausentes, etc.

Se dividen también los actos teniendo en cuenta las personas que los ejecutan: Del juez, de las partes, de los terceros y del Ministerio Público".

De lo anteriormente expuesto se deduce que estos son a groso modo losactos que se llevan a cabo con motivo de un proceso y que otra clasificación de actos sería en relación a los sujetos que los realizan; Actos de las partes, del juez y de los terceros.

LOS ACTOS DE LAS PARTES

Los actos procesales que las partes realizan en el desarrollo del proceso son muchos y muy variados, sin embargo considero que los principa les actos de parte es la demanda tratandose de l'actor; contestación — del demandado y la sentencia que es el acto del órgano jurisdiccional, o sea el juez. En este orden de ideas el maestro Hugo Alsina, en su — tomo I de su libro intitulado tratado téorido práctico de derecho procesal civil y comercial apuntá que "El principal acto de parte respecto del actor es la interposición de la demanda, y con relación al demidado, su contestación; al principal acto del órgano jurisdiccional esta sentencia definitiva que pone término a la litis. Pero entre aquéllos y ésta, media una serie de actos que unas veces son propios y — otras comunes, y entre los actos del tribunal unos corresponden al — juez y otros a sus auxiliares". (*)

De lo anterior se confirma que los principales actos de quienes intervienen en el proceso son: El autor la interposición de la demanda; eldemandado, su contestación y tratandose del juez, es la sentencia. así

^(*) Alsina, Hugo, op. cit. p. 614.

- El maestro Ugo Rocco, enúmera los actos de parte de la forma siguente:
- "A) Alegaciones de hecho y de derecho;
- B) Pruebas de los hechos:
- C) Declaraciones de voluntad:
- D) Actividades meramente materiales".(*)

En consequencia debe entenderse que los actos procesales de parte, serefiere aquellos que intervienen en el litigio como actor y demandado,
ya que en un proceso jurisdiccional son directamente interesados en -pretender subordinar el interes ajeno al interes propio. En este senti
do considero que dichos actos son el ejercicio de acción y excepción que tienen las partes en contienda. En el mismo sentido el maestro Ugo
Rocco, señala que, "Los actos procesales de parte de la primera catego
ría, que estudiaremos abora de modo especial, consisten en munifestaciones voluntarias de actividad, de manera que el contenido de éstas varían según la variedad de las actividades desplogadas en ejercicio -del derecho de acción y de contradicción en el curso de la relación -procesal instaurada". (**)

Se infiere de lo anterior, que los actos religiados con motivo de un proceso, es la manifestación de la voluntad; sin embargo esta voluntad es muy relativa, y así el citado Pocco lo aclara diciendo, "Nemos dicho que los actos procesales de parte sonsietes en manifestaciones voluntarias de actividad, de modo que se presetan como actos voluntarios. El elemento constitutivo de ellos es, por tanto, la voluntad, pero sesotros, contrariamente a la doctrina y a la opinión dominante, creamos que la voluntad no tiene, respecto de los actos procesales de parte de esta estegoría a diferencia de las manifestaciones de voluntad dispositivas. La misma importancia que se la reconoce en los actos devoluntad del derecho sustantivo".(***) Con esto se corrobora que en ---

^(%) Rocco, Ugo, op. cit. p. 237.

⁽⁴⁴⁾ Ibidem. 273.

^(***) Ibidem. 274.

los actos procesales la voluntad es relativa.

Ahora bien siguiendo este tema, los actos de parte son aquéllos cuya finalidad es la de obtener la satisfacción de sus pretensiones; asimis mo siguiendo a Eduardo J. Couture, quien hace una clasificación de los actos de las partes de la forma siguiente: Actos de obtención y actos-dispositivos. Los primeros tienen como finalidad la satisfacción de lapretensión intentada; en cuanto a los segundos, su objetivo es crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas dentro del proceso. En relación a los actos de obtención el autor en consulta distingue los ---siguientes:

- a) Actos de petición;
- b) Actos de afirmación;
- c) Actos de prueba;

Los actos dispositivos son:

- a) Allanamiento;
- b) Desistimiento;
- c) Transación;

Cabe aclarar y así lo hace Couture, que la transación es una figura -jurídica en la cual las partes en contienda, haciéndose recíprocas, -concesiones, dirimir, mediante la autocomposición, su conflicto de intereses.(*)

Esto último se encuentra plasmado en nuestro Código Civil para el Distrito Federal, dice, "Art. 2944.- La transación es un contrato por elcual las partes, haciendose reciprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura". Esta figura jurídica, es a su vez una forma de solucionar un litigio.

^(*) Couture, Eduardo, J. op. cit., p. 106, 107 y 108.

ACTOS PROCESALES DEL ORGANO JURISDICCIONAL.

Los actos procesales del órgano jurisdiccional, tienen particular importancia en el desarrollo de este trabajo, toda vez que, es el juez quien lleva a cabo la dirección del proceso para que éste alcanse la finalidad que es "La resolución de un conflicto intersubjetivo de inte
reses". Estos actos que realiza el juez, deben ser en ejercicio de sus
funciones y con motivo de la investidura que el Estado le confiere.
Por esas razones veamos en primer término que se entiende por acto ju-

Por esas razones veamos en primer término qué se entiende por acto jurisdiccional.

Bien, el diccionario jurídico Mexicano, al esbosar sobre los actos jurisdiccionales apunta que, "Como acto jurídico jurisdiccional debe entenderse el suceso de trascendencia normativa que voluntariamente efeg túan las autoridades judiciales en ejercicio de sus atribuciones, o de acuerdo con algunos autores, también por los justiciables, ante las --propias autoridades y con relación a dichas funciones". (*)

Se infiere de lo transcrito, que estos actos deben tener trascendencia jurídica; es decir causan un efecto jurídico que atañe a las partes en contienda.

Finalmente, en relación a las actuaciones judiciales, el citado diccio narío mexicano las define como la acción y efecto de actuar, realizarun acto judicial, y señala a la vez que la actuación judicial tienen dos sentidos, subjetivo y objetivo. En cuanto al primero. Es la actividad de los órganos del poder judicial en el desempeño de sus funciones y el segundo, es decir desde el punto de vista objetivo se entiende -por actuaciones judiciales las constancias escritas y fehacientes de -los actos realizados en un procedimiento judicial. (**)

En tales consideraciones las susodichas actuaciones que dejan constan-

^(*) Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit., p. 87 (**) Ibidem. p. 91.

cia escrita en el proceso. Por otra parte, debo subrayar que los actos del órgano jurisdiccional; sí bién es cierto que la actividad que realiza dicho órgano(juez) es trascendente, éste está subordinado a la --iniciativa o actividad de las partes, ya que existe en el proceso --civil el princípio dispositivo.

A mayor abundamiento agreguese lo que a esta cuestion aporta el tratadista Ugo Rocco, quien enuncia que "En virtud del principio dispositi
vo, que rige de manera predominante en nuestro proceso civil en su -iniciación y en su desenvolvimiento a la excitación de la voluntad individual de las partes. Efectivamente, hay casos, en el curso del proceso, en que las normas procesales reconocen a las partes la faculatad
de ponerse de acuerdo a fin de estimular determinada actividad de los frandos jurisdiccionales".(*)

^(*) Rocco, Ugo, op. cit. p. 215 (**) Ibidem. p. 237.

los actos jurisdiccionales, a que aquí se alude, son aquellos emitidos por el juez, con morivo de la dirección de un proceso jurisdiccional, el cual tiene por objeto la resolución de un conflicto intersubjetivo-de intereses. Consecuentemente el acto jurisdiccional por exclencia que tiene mayor relavancia es la sentencia, que es la que pone fin a todos los actos dentro de ese proceso.

En tales circunstancias existen algunas definiciones de lo que se entiende por acto judicial, sin embargo todas ellas coinciden en que elacto judicial, es aquel que realizan los funcionarios judiciales en ejercicio de sus funciones; cabe aclarar, que dichos actos se llevan a cabo dentro de un proceso; es decir cuando existe una controversia. — Consecuentemente los aludidos actos, a los que hago mención en el desa rrollo de este tema, son los realizados por los funcionarios que intervienen en dirimir una controversia dentro de un proceso jurisdiccional. En tal centido el maestro Eduardo Fallares, apunta que, "El acto judicial es el que se lleva a cabo por funcionarios judiciales en ejercicio de sus funciones. También se llaman actos judiciales los autos, — decisiones, decretos y providencias de los jueces y magistrados".(*) El autor en esta definición, hace enfásis a los actos de los magistrados; entonces es menester aclarar que también el magistrado es un órga no jurisdicional.

Por último en relación, a la clasificación de los actos del juez, el -autor Eduardo J. Couture, los clasifica en: a) actos de decision; diciendo, que son las providencias judiciales con objeto de resolver elproceso.b)actos de comunicación; son las notificaciones que se hace alas partes que intervienen en el proceso. c) actos de documentación; son los que se dirigen a representar mediante documentos, los actos -procesales de las partes. (*)

^(*) Pallares, Eduardo, diccionario, op. cit. p. 61. (**) Couture, Eduardo. J. op. cit. p. 105.

En suma de los actos del órgano jurisdiccional son todos aquéllos que se emiten con motivo de una controversia y que se dirime a través del proceso. Este proceso se compone de una serie de actos de las partes.

OBLIGACION DEL JUEZ ANTE LAS PARTES

Debe entenderse que todo derecho tiene correlativamente una obligación — es decir existe una ley, que impone deberes. A ello Ugo Rocco, apunta — que, "La obligación de los órganos jurisdiccionales constituye una obligación EX LEGE, pues una norma legislativa la impone directamente como — obligación correspondiente al derecho (derecho de acción o de contradicción), del cual la manifestación de voluntad es un acto de ejercicio." — {*}

Se infiere de lo anterior que toda promoción debe recaer un acuerdo. Este principio se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna, la Constitución Política de 1917, en su artículo octavo consagra el derecho da petición como una garantía de los ciudadanos e impene a la autoridad --- la obligación de dictar un acuerdo, es decir contestar toda petición que se haya hecho por escrito en forma respetuosa; "A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve tórmino al peticionario". Del precepto constitucional se confirma la garantía que tienen los actos de las partes en contienda, toda vez que a cada promoción o acto de las partes debe recaer un acuerdo mediante el cual se le hace saber a los litigantes cual es el sentir o la interpretación del juez en relación a lo pedido y probado en un proceso jurisdiccional.

^(*) Rocco, Ugo, op. cit., p. 213.

LOS ACTOS DE LOS TERCEROS

De igual importancia resultan los actos procesales de los terceros, -pués su colaboración en el proceso juega un papel de gran relevancia jurídica, tal es el caso de los testigos; es decir aquellas personas que les constan los hechos que se tratan de esclarecer y encontrar laverdad real. Asimismo el dictamen de un perito. Este último es la person que sin ser parte en el proceso interviene con sus conocimientos que tiene en algúna ciencia o arte, con el fin de ilustrar al juez; -cabe aclarar que tanto la prueba pericial como la testimonial están sujgi
tas al prudente arbitrio del juez o sea el perito de peritos es el --juez.

En *al sentido Rafael de Pina y Castillo Larrañaga aseveran que, "Generalmente se niega al carácter de actos jurídicos procesales a los realizados por las personas que no figuran entre los sujetos de la relación jurídica procesal. Es indudablemente, que en el proceso no actúan solamente las partes y los órganos jurisdiccionales, sino también personas distintas que producen determinados actos esenciales, frecuentemente, para alcanzar los resultados que en el proceso se persiguen:"(%)

De lo anteriormente expuesto se deduce la trascendencia de los actos procesales de los terceros que intervienen en el proceso jurisdiccional y en el cual, en muchos de los litigios que se ventilan ante el siguez resulta indispensable la intervención de terceros con el fin de ayudar al perfecto esclarecimiento de los hechos controvertidos en secucion.

^(*) Pina, Refael de y Castillo Larrañaga, José, <u>instituciones de derecho procesal civil</u>, décima edición, editorial Porrúa, S.A. México, ---1974, p. 254.

Ahora bién en relación a estos actos de terceros, el maestro Couture,los clasifica de la manera siguiente:

- a) Actos de prueba;
- b) Actos de decisión:
- c) Actos de cooperación y a su vez señala el citado autor que los actos más importantes realizados por los terceros con motivo de un proceso, son los actos probatorios, así se trate de un testigo al rendir su declaración de los hechos que a él le consta, ya sea de vista u oído o ambos y el dictamon de un perito.

estos actos de terceros se les ha denominado tercirias coadyuvantes, toda vez que coadyuvan a la resolución de una controversia. Asimismo al tercero que interviene en el proceso y cuyo testimento favorece al
autor, se denomina coadyuvante activa. El tercero que interviene en di
cho proceso cuyo testimento favorece al demandado se llama coadyuvante
pasiva. (*)

Resumiendo se puede decir que los actos procesales de los terceros --son: declaración testimonial y el dictamen perioral y que estos actosson necesarios por su trascendencia jurídica, ya que ayudan a esclarecer los puntos que se discuten en una contienda entre las partes que litigan.

^(*) Couture, Eduardo J. op. cit. p. 108 y 109.

REQUISITOS DE LOS ACTOS PROCESALES.

Una vez dilucidado someramente lo que son los actos procesales de las partes y en el que puedo concluir que todo acto jurídico es un hechomás no todo hecho es un acto jurídico; toca ahora señalar los requisitos que deben reunir tales actos procesales.

Al respecto, la realización de los actos procesales deben sujetarse a determinados requisitos, a efecto de no dejar en estado de indefención a las partes que intervienen en la realización procesal. Dichos requisitos fundamentales son:

Tiempo.

Lugar, y

Forma. (*)

Es decir en la realización de los actos procesales, es necesario reunir ciertos requisitos de forma y fondo para que dichos actos procesales sean eficaces, ya que si bien es cierto que produce efectos jurídicos, también estos actos quedan sujetos a impugnación por la partea quien perjudican. Estos requisitos que deben reunir según el macetro Eduardo Pallares, en su libro títulado Derecho Procesal Civil, renumera los siguientes: "1.- Capacidad Jurídica y Procesal de la Persona que realiza el acto; 2.- Legitimación de quien ejecuta el acto para llevarlo a cabo; 3.- Que su voluntad no esté viciada por error, 4.- Licitud del acto mismo; 5.- Que el acto tenga las formalidades -- prescritas por la ley". (***)

De lo anterior se desprendo que la emisión de un acto procesal debe reunir ciertas formalidades (INFRA CAP. IV) contenidas en la ley de la materia, ya que en el caso contrario el acto está sujeto a impugna

(*) Rocco, Ugo, op. cit., p. 278
(**) Pallares, Eduardo op. cit., p. 196.

ESTA TESK NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA ción; es necesario aclarar que también la ley dá un término perentorio para la impugnación de un acto procesal. Esto obedece a un principio jurídico que es la preclusión, o sea la pérdida de un derecho por no ejercitarlo en tiempo.

TIEMPO DE EJECUCION DE LOS ACTOS

Igualmente, en relación al tiempo, Pallares, Apuntá que, "los actos -procesales para ser válidos y eficaces necesitan ejecutarse en el tiem
po en que la ley ordena que se realicen, y en algunos casos cuando lala propia ley o el juez fijan previamente los días e incluso la hora -en que han de verificarse". (*)

Lo anterior se encuentra previsto en el título segundo capítulo sextodel Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal. Ademásdel tiempo se dice también que "El término es el tiempo formado por -varios días, dentro de los cuales las partes o el juez pueden ejerci-tar sus derechos o facultades procesales o cumplir también sus obligaciones y cargas del mismo genero". (##)

En este genero de ideas, se desprende la formalidad en la ley que se debe observar en la ejecución del acto.

LUGAR DE EJECUCION DEL ACTO PROCESAL

"Los actos procesales son válidos siempre que se efectúan en el lugardonde el órgano jurisdicional que los lleva a cabo ejerce jurisdicción" (axa)

Se infiere de lo anterior que los actos procesales deben realizarse en el lugar donde el órgano jurisdiccional ejerce jurisdicción, es decirdonde el juez tiene competencia, ya que si dicho juez no es competente, ya sea que si dicho juez no es competente el acto es ineficaz. Cabe a-

^(*) Pallares, Eduardo, op. cit., p. 201

^(**) Ibidem. p. 202. (***) Ibidem. p. 204

clarar que en los casos que sea necesario realizar actos fuera de jurisdicción se hará através del auxilio judicial mediante exhortos, des pachos y cartas rogatorias. Estos casos se encuentran previstos en el-Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal.

Asi en relación al asunto que se cuestiona, el maestro Cipriano Gómez-Lara, aclara, "...La determinación de lugar o de la sede del acto procesal no sólo se refiere a una circunscripción sobre la cual tenga com petencia territorial un determinado órgano jurisdiccional sino inclusi ve, en algunos casos, al lugar físico, a la casa misma en donde reside el tribunal o en donde el acto procesal deba desenvolverse"...(*)

Concluyendo, con los requisitos de los actos procesales, puedo decir -que en general estos deben someterse a determinadas condiciones de --lugar, de tiempo y de medios de expresión. Con el fin de que cumplan el objetivo para el cual han sido emitidos los multicitados actos procesales, y que es el tema que nos ocupa en este tercer capítulo.

⁽⁴⁾ Gómez Lara, Cipriano, <u>Teoría General del Proceso</u>, segunda edición, 1979, tercera reimpresión 1981, <u>Universidad Nacional Autonoma de México</u>, México, 1981, p. 253.

VALIDE 2 ACTOS PROCESALES La realización de los actos procesales debe sujetarse a los requisitos que para el caso señala la ley de la materia, con el objeto de que --sean válidos, ya que existen actos irregulares y que sin embargo produ cen efectos jurídicos, hecho que no debería de ser y que a pesar de -ello se da en la resolución de un litigio. A esto el maestro Pallares, en su diccionario de derecho procesal civil, señala lo siguiente: "Los actos procesales pueden ser válidos, nulos o simplemente irregulares. Los primeros son aquéllos que carecen de alguno o de algunos de los -requisitos que la ley exige para su validez, por considerarlos esencia les. No producen los efectos que debieran producir según su propia na-turaleza, aunque pueden producir efectos diversos. Los actos simplemen te irregulares también se llevan a cabo con violación de la ley, peroa pesar de ello engendran los efectos jurídicos que le son propios". (*) De lo anterior se desprende, que el acto irregular sí produce sus efec tos jurídicos; por lo que el que se crevese perjudicado con dicho acto irregular, tiene el derecho de pedir la nulidad del acto, toda vez que éste no reunió los requisitos necesarios para su eficacia jurídica. Continua diciendo Pallares que. "Por eficacia de los actos procesalesse entiende, la calidad del acto procesal, por la cual produce integra mente los efectos que la ley y la voluntad de las partes han querido que produzcan en el proceso, sea que exista una declaración expresa enla ley o formulada por las partes o bien que no exista a ese respecto". (**) De lo transcrito se desprende que el autor en consulta llega a la conclusión que la eficacia del acto procesal es la calidad que la volun-tad de las partes han querido que se produzça.

^(*) Pallares, Eduardo, diccionario, op. cit., p. 60. (**) Pallares, Eduardo, op. cit., p. 206.

TIPOS DE INVALIDEZ

La invalidez de los actos procesales, puede ser absoluta o relativa, así, Ugo Rocco indica que "La invalidez, a su vez, es de dos especies;
completa, cuando el acto carece de los elementos intrínsecos o requisi
tos esenciales, provenientes de su misma naturaleza; incompleta, cuando los elementos o requisitos esenciales no faltan, pero existen con algún vicio, y este vicio puede provenir o de la absoluta voluntad dela ley o de la voluntad de las partes". (*)

De ello se infiere que la invalidez absoluta invalida al acto, en cambio la relativa se puede convalidar ciertos vicios en el procedimiento. Estos vicios pueden ser el dolo, el error etc.

En relación a estos vicios del procedimiento el tratadista Hugo Alsina amplía este punto en el siguiente sentido: "El dolo no es en definitiva, sino el error provocado en cuanto determine la ejecución o inejecución de un acto en un supuesto inexistente; y la violencia es la presión física o moral que impide la libre manifestación de la voluntad; pero en el proceso las partes no pueden ser negligentes en la apreciación de las circunstancias que fundan su decisión y la presencia del juez impide que una de ellas actde bajo la presión de la otra". (**) De lo leido se desprende que el juez como encargado de la dirección del proceso debe intervenir cuando se de cuenta de que existen ciertos vicios de procedimientos.

Estos son a guiza de comentario los actos procesales de las partes que intervienen en el desarrollo de un proceso jurisdiccional.

^(*) Rocca, Uga, op. cit., p. 286.

^(**) Alsina, Hugo, op. cit., p. 611.

CAPITHLO CHARTO

VI. LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL

- * LA FORMA EN LA FUNCION JUDICIAL
- * FORMALIDADES ESENCIALES
- * SISTEMAS FORMALES
- * INTERES EN LA FORMA
- * CONSECUENCIAS A LA VIOLACION DE LAS FORMALIDADES
- * FORMALIDADES EN EL CODICO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO IV.

LAS FORMALIDADES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL.

El presente capitulo denominado "LAS FORMALIDADES EN EL-PROCEDIMIENTO CIVIL", tiene como objetivo conocer las formalidades que en materia de procedimientos civiles, nos ofrece la doctrina procedal, así como nuestra legislación vigente en la citada materia, toda vez que las mencionadas formalidades constituyen la "garantía del debido proceso legal" y su inobservancia en los actos procesales -conllevan a la ineficacia e nulidad de lo actuado.

LA FORMA EN LA FUNCION JUDICIAL

La forma en la función judicial, tiene singular trascendencia para las-

partes contendientes en el proceso jurisdiccional, toda vez que confiere a los litigantes las garantías de "seguridad jurídica". Por esta --razón, nuestro procedimiento civil es formal, ello tiene su fundamento constitucional, principalmente en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de nuestra Carta Magna de 5 de febrero de 1917, que --establece entre sus mandatos la garantía de "audiencia" como un mediode defensa legal que tienen los ciudadanos frente al órgano jurisdic-cional, ordenado nuestra Constitución que "Nadie podrá ser privado dela vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimien-to y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho". Como podemos observar de lo transcrito. En un proceso jurisdiccional -debe cumplirse con las formalidades legales establecidad en un ordenamiento jurídico para el caso concreto de que se trate, cuyo objeto esqarantizar a las partes en contienda los medios y recursos jurídicos necesarios para hacer valer las garantias inherentes al proceso y porende sus inalienables derechos individuales de todos los ciudadanos. -Debe entenderse que desde la historia del hombre en sociedad en los di versos países principalmente en Roma con las LEGIS ACCTIONES han extstido formas o formalidades ya sea de manera escrita o mediante ritos u otras semejantes, pero de alguna manera son formas que se observaron para dirimir un conflicto intersubjetivo, y que en la actualidad estas formalidades, se plasman en ordenamientos legales. Ahora bien, una vez

expuesto lo anterior veamos lo que nos ofrece la doctrina procesal en-

esta materia, así como la conceptualización de lo que se entiende porforma o formalidades procesales.

En primer orden a continuación me permito transcribir lo expuesto porel maestro Cipriano Gómez Lara, quien al abordar el tema en cuestión apunta que "Las formas e ritos se plasman en los requisitos para la validez de los actos jurídicos. El derecho siempre ha señalado requisitos formales o sea formas de actuar y requisitos que rodean la celebración de los actos. Las polucas, las togas, los válculo, bastones de -modo y martillos son expresiones de esas formas. Que la actuación se -desenvuelve en días hábiles y dentro de ciertas horas, que estén presentes el juez y el secretario, que se escriba en castellano, etcetera
" (*) Agrega el autor en consulta que la finalidad de la forma es la -de garantizar la legalidad del acto y no el cumplimiento de la forma por la forma. Es decir la finalidad no es la forma sino el objeto quecon ella se persigue.

A mayor abundamiento señala Gómez Lara "Las formas deben tener como finalidad garantizar la legalidad del acto y no el cumplimiento de la -forma por la forma. El cumplimiento o la inobservancia de las formas -acarreará la invalidez o ineficiencia de los actos" (**)

De lo anterior y tratando de interpretar la idea del autor, esto quiere decir que la forma se convalida. Esta idea la corrobora el artículo 764 de la Ley Federal del Trabajo que señala "Artículo 764. Si en autos consta que una persona se manifiesta sabedora de una resolución la notificación mal hecha u omitida surtirá sus efectos como si estuviese hecha conforme a la Ley. En este caso, el incidente de nulidad que sepromueva será desechado de plano". (**)

Como se observa de lo ordenado por este cuerpo legal la finalidad no - es la forma por la forma sino el objeto que con ello se persigue. Sin-

^(*) Gómez Lara, Cipriano, <u>Teoría General del Proceso</u>, segunda edición, 1979, tercera reimpresión 1981, <u>Universidad Nacional Autónoma de Múxico</u>, Móxico, 1981, p. 246 y 247.

(**) Ibidem. p. 247

embargo las formalidades prescrita por la ley se cumplen sopena de nulidad del acto emitido carente de formalidad, ya que nuestro procedi--miento civil es formal. En este sentido el maestro Eduardo Pallares -enuncia que "El procedimiento civil es formal. Está por ello sujeto adeterminadas formalidades, que deben observarse para que sea eficaz"(6)
de lo leido se confirma lo que mencioné (SUPRA) en el sentido de que nuestro proceso civil es formal. Cosecuentemente la forma en la fun--ción judicial reviste particular importancia en el procedimiento, ya que es inegable que con ello se cumple con la garantía de "seguridad jurídica" para las partes que acuden ante el órgano jurisdiccional endefensa de sus intereses particulares. Ahora bien veamos que se entien
de por formalidades procesales según diversos autores procesalistas.

Para Guillermo Cabanellas al enunciar el concepto de formalidades, alu de que "En la principal de las acepciones jurídicas, formalidad coinci de plenamento con el más interesante de los significados que para el derecho posec la palabra forma(V.c V.); en cuanto prescripciones de la ley que se refieren tanto a las condiciones como a los términos y expresiones que deben observarse al tiempo de la formación de un acto púdicial" (**)De lo aportado por el tratadista en consulta se infiered que las formalidades se prescriben en la ley que se deben observar en el momento de llevar a cabo el acto jurídico.

A mayor abundamiento sobre el concepto de formas en materia procesal-el autor Uno Fenco(***) apuntá que "Por formas procesales, en sentidoamplio, debe entederse todo aquel conjunto de requisitos o de elemen-tos que deben presentar los actos procesales de parte.

Ese conjunto de formalidades está indicado y establecido por la ley -procest a fin de asegurar y garantizar a las partes una recta justicia
(**) Pallares, Eduardo, derecho procesal civil, decima primera edición ,--

editorial Porrúa, S.A., Mexico, 1985. p. 205.

(**) Cabanellas, Guillermo, diccionario de derecho USUAL, tomo II, 11a. edición ditorial HELIASTA S.R.L. Buenos Aires, 1876, p.216

(***) Rocco, Ugo, tratado de derecho procesal civil, tomo II, parte general traducción: Santia o Sentis Metendo y Marino Ayerra Rendín, editorial DEPALMA Buenos Aires, 1970, p.277 y 278.

y a fin de eliminar toda incertidumbre acerca de los caminos que han deseguirse para obtener dicha justicia, con la observancia del princípio del contradictorio y de la igualdad de las partes en juicio, establecien do una corriente de acciones y reacciones que al mismo tiempo limitan --los poderes del juez y los de las partes".

Como se observa de lo antes expuesto las formalidades procesales, tienen como objetivo asegurar y garantizar a las partes que litigan una recta - aplicación de la justicia, toda vez que limita en sus actos a los que -- intervienen en el proceso jurisdiccional a determinados requisitos denominados formalidades. En este mismo sentido se pronuncia Chiovenda --- Giuseppe, diciendo que "Los actos de las partes y de los órganos juris-- diccionales, mediante los cuales la litis "procede" desde su comienzo - hasta su resolución y cuyo conjunto se denomina PROCEDIMIENTO, deben someterse a determinadas condiciones de lugar, de tiempo, de medios de expresión; estas condiciones se llaman formas procesales en sentido estríc to. En un sentido más amplio, pero menos propio, llámense formas los mis mos actos necesarios en el proceso, en cuanto que, estando coordinados a la actuación de un derecho SUSTANTIVO, tienen carácter de formas respecto de la sustancia". (*)

Como podemos observar. Chiovenda refiere que los actos de las partes -así como los realizados por los Erganos jurísdiccionales deben cumplir determinados requisitos y que son las formas procesales.

A este respecto en nuestro derecho procesal civil, el muestro Carlos -Arellano García, en su obra de teoría general del proceso incerta que "A las formas procesales se les denomina "formalidades". Por formalida-des, en su acepción propia, que es procesal, entendemos los requisitos externos de realización de los actos jurídicos, hechos jurídicos y ac-tos materiales para la validez de ello, dentro del proceso". (**)

^(*) Giuseppe, Chiovenda, <u>Instituciones de Derecho Procesal Civil</u>, volumen III, traducción del <u>Italiano por E. Gómez Orbaneja</u>, editorial revig ta de derecho privado Madrid 1954. P. 115.
(**) Arellano García, Carlos, <u>teoría general del proceso</u>, editorial porrúa, S.A. México, 1980, p. 77

De lo anteriormente expuesto por el tratadista mexicano Arellano Gar-cia, podemos ver la trascendencia de las formalidades, ya que si no se cumplen los requisitos en la realización de los actos estos adolecen de validez. Consequentemente Las formalidades en los actos procesales juera un papel muy importante, toda vez que si no se observan las aludidas formalidades procesales el acto es ineficaz, y de consecuenciastracendentes, así en la doctrina mexicana el maestro Pallares enunciaque "La nulidad de los actos procesales está relacionada con el llamado sistema formalista que puede expresarse así: Los actos procesales,para ser válidos, necesitan cumplirse con las formalidades previstas de antemano por el legislador. Este principio está atemperado por lassignientes normas: 1.- Las formas no valen por sí mismas; no deben ser consideradas como un fin en sí sino como un medio para que el acto rea lice su función procesal; 2.- Las pulidades de forma son siempre odiosas; 3.- Cuando a pegar de faltar al acto determinada forma, realiza dicha función o lo que es igual cumple el fin para el que fue establecido, el acto será válido ".(*)

Con lo antes expuesto por Pall-res se confirma que las formalidades -que se deben observar en los actos procesales estan previstas en un -ordenamiento legal. Esto obedece a que como se hizo referecia, nuestra
Constitución usi lo ordena en su artículo 14, por ello la forma en lafunción judicial tiene una gran relevancia jurídica, pues con ello seasegura el debido Comprehio de un proceso jurisdiccional y como conse
cuencia una justa aplicación de la justicia en la que siempre debe imperar la igualdad de las partes contendientes.

Concluyendo, la forma en la función judicial es garantizar a les partes en conflicto que el proceso se lleve de manera que se cumpla la garantía de"seguridad jurídica".

(*) Pallares, Eduardo. op. eit., p. 208.

FORMALIDADES ESENCIALES

En relación a las formalidades esenciales que menciona el segundo pá-rrafo del artículo 14 constitucional, veamos lo que la doctrina procesal enseña al respecto.

Asi Guillermo Cabanellas, en su diccionario de derecho USUAL apuntá -que "Se consideran formalidades esenciales aquellas que se requieren -por la ley de modo que su omisión produce nulidad; no son esencialesaquellas cuya omisión no produce nulidad, bien porque no se impone es
ta pena, o porque la ley no está concebida en terminos prohibitibos"(A)

De ello se infiere que existen una serie de formalidades que por su -importancia de las mismas no se pueden soslayar, sopena de la máxima -sanción que es la nutidad como consecuencia de su inobservancia de las
citadas formalidades sesenciales. Abora biún, la doctrina mexicana enrealción a las formalidades esenciales, señala el diccionario jurídico
mexicano que "Deben considerarse como tales los principios formativosdel procedimiento judicial que se juzgan necesarios para que las partes tengan la posibilidad real de lograr una decisión justa de la controversia planteada, y por ello deben estimarse como un aspecto fundamental del derecho de defensa procesal".(***)

Como es de observarse de lo anteriormente expuesto las formlidades --esenciales en el procedimiento tienen como finalidad principal lograruna justa aplicación de la norma jurídica y por ende la igualdad de -las partes ante el juez que dirige la contienda en el proceso jurisdic
cional. Por ello las formalidades ecenciales tienen su fundamento en -las constituciones.

^(*) Cabanllas, Guillermo. op. cit., p. 216. (**) Diccionario jurídico mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo II. D-H, segunda edición, editorial Porrúa, S.A.. Universidad Nacional Autonoma de México, 1987. P. 1961.

En tal sentido siguiendo el diccionario jurídico mexicano, el cual -indica que "Aun cuando las constituciones mexicanas, a partir de la -federal de 1824, han regulado algunos aspectos del procedimiento, el concepto de las formalidades esenciales del mismo fue introducido por
a. 14 de la c. de 5 de febrero de 1917, como un aspecto del derecho de
defensa o garantía de audiencia de los justiciables". (*)

En consecuencia de lo anterior, nos conduce a pensar que las formalida des que se han contemplado desde tiempos atrás; caso típico el Derecho Romano, los requisitos de forma que se observan en la resolución de --un conflico, estaban contempladas en algún cuerpo legal, ya que en el supuesto de inobservancia se impugna por la parte que lesionaba el acto emitido; así estas mismas formalidades procesales se plasman en --nuestra legislación mexicana, y concretamente en la actualidad tienensu fundamento legal en nuestra Carta Magna de 5 de febrero de 1917, la cual menciona en su artículo 14 las formalidades procesales como una de las garantías ciudadanas.

Una vez visto lo anterior, es necesario incertar aquí cuáles son o seconsideran como formalidades esenciales.

FORMALIDADES SESENCIALES. Es el conjunto de requisitos necesarios quenorman el procedimiento para dar a las partes el derecho de defensa. -Como se mencionó al principio de este tema el artículo 14 constitucional en su segundo párralo señala que "Nadie podrá ser privado de la 14 da, de la libertad o de sus propiedades o dereches, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establocidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con asterioridad al hecho".

Sin embargo, como podemos observan el citado artifedo 14 de muestra

^(*) Discionario jurídico mexicano, op. cit., p. 1461.

Carta Magna, no señala con precisión cuáles son las "formalidades esenciales" del procedimiento. Pero dada la relevancia jurídica que encierran las multicitadas "formalidades esenciales", es necesario incertar en esta exposición qué es lo que se entiende como tales, y es el artículo 159 de la Ley de Amparao reglamentaria de los artículos 103 y -107 de nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;y dada su importancia jurídica que representa en el procedimiento, motivo por el cual a continuación me permito transcribir el citado artículo 159 de la Ley de Amparo que a la letra dice:

Artículo 159.- En los juicios seguidos ante tribunales civiles, admi-nistrativos o del trabajo, se considerarán violadas las leyes del procedimiento y que se afectan las defensas del guejoso:

- I. Cuando no se le cite al juicio o se le cite en forma distinta de la prevenida por la ley:
- II. Cuando el quejoso haya sido mala o falsamente representado en el juicio de que se trate;
- III. Cuando no se le reciban las pruebas que legalmente haya ofrecido, o cuando no se reciban conforme a la ley;
- IV, Cuando se declare ilegalmente confeso al quejoso, a su representante o apoderado;
- V. Cuando se resuelva ilegalmente un incidente de nulidad;
- VI. Cuando no se le concedan los términos o prorrogas a que tuviere de recho con arreglo a la ley:
- VII. Cuando sin su culpa se reciban, sin su conocimiento, las pruebasofrecidas por las otras partes, con excepción de las que fueren instrumentos públicos.
- VIII. Cuando no se le muestren algunos documentos o piezas de autos de manera que no pueda alegarse sobre ellos;

- IX. Cuando se le desechen los recursos a que tuviese derecho con arreglo a la ley, respecto de providencias que afecten parte substanciales de procedimiento que produzca indefensión, de acuerdo con las demás -fracciones de este mismo artículo:
- X. Cuando el tribunal, administrativo o del trabajo, continúe el proce dimiento después de haberse promovido una competencia, o cuando el ---juez, magistrado o miembros de un tribunal del trabajo impedido o recu sado, continúe conociendo del juicio, salvo los casos en que la ley lo faculte expresamente para proceder.
- XI. En los demás casos análogos a los de las fracciones que preceden,a juicio de la Suprema Corte de Justicia o de los Tribunales Colegiados de Circuito, según corresponda.

Asimismo el artículo 160 de la citada Ley de Amparo, (*) enumera las formalidades en el procedimiento penal, el cual no es materia de estetrabajo sin embargo, por su relevancia jurídica que tiene en la ciencia del proceso y además el abogado debe tener en cuenta estas formalidades. Razón por la cual me permito enunciar el contenido del aludido-artículo.

- "Artículo 160.- En los juicios del orden penal se considerarán viola-das las leyes del procedimiento, de manera que su infracción afecte alas defensas del quejoso:
- I. Cuando no se le haga saber el motivo del procedimiento o la causa de la acusación y el nombre de su acusador particular si lo hubiere;

 II. Cuando no se le permita nombrar defensor, en la forma que determina la ley; cuando no se le facilite, en un caso, la lista de los defensores de oficio, o no se le haga saber el nombre del adscrito al juzquado o tribunal que conozca de la causa, si no tuviese quien lo defien

da; cuando no se le facilite la manera de hacer saber su nombramientoal defensor designado; cuando cuando se le impida comunicarse con 41 o que dicho defensor lo asista en alguna diligencia del proceso, o cuando, habiéndose negado a nombrar defesor, sin manifestar expresamente que se defenderá por sí mismo, no se le nobre de oficio;

III. Cuando no se le caree con los testigos que hayan depuesto en su contra, si rindieran su declaración en el mismo lugar del juicio, estando también el quejoso en 61;

TV. Cuando el juez no actúe con secretario o con testigos de asistencia, o cuando se practiquen diligencias en forma distinta de la prevenida por la ley;

V. Cuando no se le cite para las diligencias que tenga derecho a presenciar o cuando sea citado en forma ilegal, siempre que por ello no -comparezca; cuando no se le admita en el acto de la diligencia, o cuando se le coarten en ella los derechos que la ley le otorga;

VI. Cuando no se le reciban las pruebas que ofrezca legalmente, o cuando no se reciban con arreglo a derecho:

VII. Cuando se le desechen los recursos que tuviere conforemé a la ley, respecto de providencias que afecten partes substanciales del procedimiento y produzca indefensión, de acuerdo con las demás fracciones de este mismo artículo.

VTII. Cuando no se le suministren los datos que necesite para su defensa;

IX. Cuando no se celebre la audiencia pública a que se refiere el acticulo 20, fracción VI, de la Constitución Federal, en que deba ser ofdoen defensa, para que se le juzge;

X. Cuando se celebre la audiencia de derecho sin la asistencia del Agen te del Ministerio Público a quien corresponda formular la requisitoria;

- XI. Cuando debiendo ser juzgado por un jurado, se le juzgue por otro tribunal;
- XII. Por integrarse el jurado con el número de personas que determinela ley, o por negarsele el ejercicio de los derechos que la misma le concede para la integración de aquél;
- XIII. Cuando se sometan a la decisión del jurado cuestíones de distinta indole de la que señale la ley;
- XIV. Cuando la sentencia se funde en la confesión del reo, si estuvo incomunicado antes de otorgarla, o si se obtuvo so declaración por medio de amenazas o de cualquiera otra coacción;
- XV. Cuando la sentencia se funde en alguna diligencia cuya nulidad establezca la ley expresamente;
- XVI. Cuando seguido el proceso por el delito determinado en el auto de formal prision, el quejoso fuere sentenciado por diverso delito.

No se considerará que el delito es diverso cuando el que se expreseen la sentencia sólo difiere en grado del que haya sido materia del -proceso, ni cuando se refiera a los mismos heches materiales que fueron orjeto de la averiguación, siempre que, en este último caso, el -Ministerio Público haya formulado conclusiones acusatorias cambiando la clasificación del defite hecha en el auto de formal prisión o de su
jeción a proceso, y el quejoso hubiese sido oído en defensa sobre la -nueva clasificación, durante el juicio propiamente tal;

XVII. En los demás casos análogos a los de las fracciones anteriores,-A juicio de la Suprema Corte de justicia o de los tribunales Colegia-dos de Circuito, degin corresponda".

Estas formas que se establecen en el artículo 159 y 169 de (e citada-ley de amparo, tione relevancia jurídica en el procedimiento, y por -consiguiente deben considerarse formalidades esenciales, toda vez quesu omisión constituye la violación a las leyes del procedimiento.

NECESIDAD DE LAS FORMAS

PROCESALES

En los diversos países del mundo, en materia procesal, existe la imperiosa necesidad de las formalidades procesales con el noble propósitode conferir a los que intervienen en un proceso jurisdiccional la garantía de seguridad jurídica. Es decir, con el objeto de una mejor aplicación de la justicia la ley obliga a las partes contendientes,principalmente al juez que es el encargado de la dirección del proceso
a observar los requisitos que para tal efecto se señala en la ley. Y
con esto las susodichas partes estarán en igualdad de derechos de ejer
citar acciones, interponer recursos u oponer excepciones en defensa de
sus intereses. De ahí la necesidad de las formas procesales.

Cabe indicar que estas formalidades se encuentram previstas en la legislación mexicana y tienen su fundamento en nuestra Carta Magna do -1917.

En tal sentido el artículo 10 de la "Declaración Universal de los dergenos del hombre", citada por el diccionario jurídico mexicano, dispone que "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad deser ofda públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal". (*)

Como podemos observar de lo antes transcrito, es indiscutible la necesidad de las formas, toda vez que aseguran la igualdad e imparcialidaden la aplicación del derecho.

^(*) Carta de Declaración Universal de los Derechos del Rombre, cit. por diccionario jurídico Mexicano, op. cit. p. 1461.

En este orden de ideas, en la Doctrina procesal señala Hugo Alsina que "La lealtad en el debate, la igualdad en la defensa y la rectitud en - la decisión, exigen que el proceso se desenvuelva con sujeción a re---glas preestablecidas. Esa necesidad ha sido sentida en todos los tiempos y el modo de satisfacerla ha variado con la cultura de los pueblos. En un principio las garantía: estaban constituidas por ceremonias o ritos encaminados a impresionar a los litigantes o inspirar a los Magistrados con la advocación de las fuersas divinas. En la actualidad, gracias al progreso del derucho público y a la difusión de los conceptos-jurídicos, que han contribuído a la formación de una conciencia jurídica u a la espiritualización de las Instituciones, esas garantías han sido substituídas por principios científicos traducidos en reglas que-presiden las actuaciones judiciales y que se concretan en el derecho positivo". (*)

Se confirma de la antes expuesto, que en todos los tiempos y en los di versos pueblos, han existido las formalidades de los actos que las partes realizan con motivo de un proceso jurisdiccional cuya finalidad es la de resolver una contienda, y dichas formalidades garantizan la ----igualdad de las partes en la citada contienda, toda vez que si no se observan estos requisitos o formas procesales, se pone en desventaja a una de las partes y con ello se deja de hacer una justa aplicación del derecho. Cabe mencionar que, han existido antágonismo por aquellos quedescan que el proceso sea sencillo, es decir, que no existan formalidades. Esta idea lógicamente no ha uncontrado eco, ya que iría en contra de intereses del orden Público.

Además como ya se ha hecho mención en el desarrollo de este trabajo, el proceso civil es eminentemente formal, pués sería un desorden en un proceso jurisdiccional si no existieran formalidades prescritas en la-

(*) Alsina, Hugo, Op. Cit., P. 617

Ley de la materia que aseguren a las partes el debido proceso legal.

A mayor abundamiento en relación a esto último Chiovenda Giuseppe, --apuntá que "Por parte de los profanos, se profieren censuras y quejasinnumerables en contra de las formas procesales, fundándose en que las
formas ocasionan largas e inútiles cuestiones, y en que a menudo, la inobservancia de una forma puede producir la pérdida del darecho y dan
egimaginar con arrobo sistemas procesales sencillos y exentos de todoformalismo. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que las formas son necesarias en el juicio, como en toda relación jurídica, y aun con
mayor razón; su falta produce desorden, confusión e incertidumbre".(*)
De lo antes expuesto se confirma la necesidad de las formas o formalidades procesales, en vista de que como lo menciona Chiovenda su faltaproduce desorden e incertidumbre; ocasionando con ello perjuicios sustanciales a los contendientes. En tal virtud en todo proceso jurisdiccional deben reunirse las formalidades de ley.

En este sentido el maestro Pallares en su derecho procesalcivil, chúng ra las rozones de las formlaidades diciendo que "Las formalidades connecesarias por varias razones: 1.- Porque facilitan el depenvolvimiento normal del proceso; 2.- Porque constituyen una técnica que facilitan tanto al juez como a los litigantes la tarca de obtener que los ag tos procesales llenan los raquisitos de levi y 30.- Porque forman parte de la garantía de previa audiendia".(44)

Como se pude constatar, el autor en consulta al enúmeror las razones de las formalidades en el proceso, enuncia la garntía de previa audiencia a la que alude el artículo 19 constitucional, y que sin duda esta formalidad de previa audiencia en un proceso jurisdiccional constituye -una de las máximas garantías. Asimismo, en pro de la necesidad de las-

^(*) Chiovenda, Giuseppe, op. cit., p.116. (**) Pallares, Eduardo, op. cit., p. 208.

formas procesales, y con objeto de una mayor aportación en torno a este punto, el procesalista Carlos Arellano Garcia, expone los argumentos siguientes:

- "A) La administración de justicia, que es tan antigua como la vida del hombre, ha recogido una secular experiencia acerca de la mejor manerade conducir un problema de controversia. Muchas de las formalidades ju diciales son producto, por tanto, de la experiencia humana y su conservación obedece a que las formalidades han demostrado su eficacia.
- B) Es imprescindible la existencia de un órden, de una armonía, de una equilibrio. En consecuencia en el desarrollo del proceso no priva una subjetivismo caótico en cuanto a la manera como ha de desenvolverse el proceso. Los actos deberán adoptar los requisitos de aspecto externo que establece el legislador, so pena de nulidad si no se sujetan a --- esos requisitos. Así los ha establecido el legislador como obligato--- rios para que se mantega la secuela normal en el proceso.
- C) El saber a qué atenerse es un postulade del valor jurídico conocido con la denominación "seguridad jurídica". El interesado tiene certidum bre acerca de lamanera en que ha de conducirse cada uno de los intervinientes en el proceso, juez partes y tercero.
- D) El objeto en las más importantes formalidades procesales, es que -embas partes tengan iguales oportunidades para hacer valer sus dere--chos. Hay formalidades esenciales del procedimiento..." (*)
- De lo expuesto con todo acierto por el citado Arellano, se confirma la necesidad de las formalidades en el sentido de que dichas formalidades processales cumplen la finalidad de conferir a aquellos que por algún motivo acudan ante el órgano jurisdiccional en busca de justicia la -- "garantía de seguridad jurídica y en la que habrá igualdad de las partes.
- (*) Arellano Garcia, Carlos, teoria general del proceso, editorial Porrúa, S.A., México, 1960, p. 81.

Consequentemente el legislador establece los requisitos necesarios queaseguren el debido proceso legal al que tienen derecho las partes contendientes y que básicamente son el demandante, demandado y juez.

SISTEMAS FORMALES

En la evolución de las formas procesales, se dice que han existido --tres sistemas; estos sistemas sen : según Pallares, el de libertad dede las formas procesales; legalidad de las formas procesales; el de -disciplina judicial. Asimismo siguiendo al maestro Pallares. El primer
sistema, es el que dejaba al juez y a las partes la facultad de fijarla manera de proceder en el juicio. El segundo sistema, es el que suje
ta a los litigantes y al juez, a seguir en un procedimiento las formalidades de ley; el tercer sistema, es el que elige el juez, según queresulte más conveniente para un caso concreto.(*)

De los tres sistemas que aqui se mencionan nuestra ley procesal adopta el segundo sistema, o sea, el que sujeta a los litigantes y al juez aseguir ciertas formalidades en el desarrollo del procedimiento. Ahora bién, dada la trascendencia de las formas procesales, es menester incertar en el estudio de las mismas lo que la doctrina procesal aportada respecto. En tal sentido, Piero Calamandrei, enuncia que: "La deter minación de los modos con los cuales deben ser realizados y deben serordenados en serie los actos que componen el proceso(modo que se com prende bajo la denominación de "formas procesales") puede llevarse a cavo según dos sistemas, abstractamente concebibles como contrapuestos: el de la libertad de la s formas procesales y el de la legalidad de —las formas procesales. Según el primero de estos sistemas (que proba—

^(*) Pallares, Eduardo, op. cit., p. 206 y 207.

^(**)Calamandrei, Piero, Instituciones de derecho procesal civil, segun da edición, Volumen I, Traducción Santiago Sentis Melendo, prologo Hugo Alsina, ediciones jurídicas Europeas-American, Buenos Aires, 1973, P. 319

blemente en la práctica no ha sido nunca aplicado de un modo integral), se dejará a aquellos que esperan a obtener una providencia jurisdiccio nal en libertad de dirigirse al juez en las formas que considerasen -- más oportuno y persuasivas, sin necesidad de deber seguir orden y mo-- dos preestablecidos"...

De ello se desprende que de los sistemas formales el que se debe adoptar es el de "legalidad de las formas" todad vez que como es, de esperarse ello asegura a las partes un orden en le proceso y derivado de ello una mejor aplicación de la justicia, en consecuencia en contraposición de la libertad de las formas, existe la legalidad de las formas procesales por las razones antes citadas. A mayor abundamiento siguien do a Calamandrei quien dice: "A este sistema, concebible como un ideal, de la LIBERTAD DE LAS FORMAS PROCESALES, el derecho positivo de todoslos tiempos ha opuesto y opone el sistema, más o menos rigidamente -aplicado, de la LEGALIDAD DE LAS FORMAS PROCESALES, según el cual lasactividades que conducen al pronunciamiento de la providencia jurisdic cional no pueden ser realizadas en el modo y en el orden que a juiciodiscrecional de los interesados puede parecer más apropiada al caso sin gular, sino que deben, PARA PODER TENER EFICACIA JURIDICA, ser realiza das en el modo y con el orden que la ley (esto es el DERECHO PROCESAL) ha estabelcido de una vez para siempre"(*)

De la antes expuesto en la doctrina, concluimos que las legislacionesen materia procesal adoptan el sistema de la legalidad de las formas.-Como es de suponerse el legislador no puede dejar al libre arberdrio de las partes en una materia en que le interesa a la sociedad el debicumplimiento de la norma procesal para asegurar a las partes la garantía de "Seguridad jurídica". En consecuencia de los sistemas formalesantes citados el más apropiado y al que se han adherido los diversos países es el de la "legalidad de las formas".

(*) Calamandrie, Piero, op. cit., p. 320 y 321.

se desarrolle con el debido órden en interes de las partes y de la sociedad. Por lo tanto "En el desarrollo del proceso, para evitar que el litigante pueda sorprender a su adversario, habrá que establecer los requisitos de la notificación y concederle plazo para que prepare su defensa; se asegurá la lealtad en los debates permitiendo a los litigan tes iguales medios de prueba; se fijará un término para el cumplimiende los actos a fin de evitar dilaciones; se prescribirán reglas para actuación de las partes para impugnar las resoluciones judiciales etc(*)

INTERES EN LA FORMA

En función de la aplicación de las formalidades en el proceso, existen dos intéreses: la rapidez y la seguridad. Por una parte, el demandante le interesa que se dicte una resolución lo antes posible, en cambio -- tratandose del demandado necesita un mayor plazo para ejercitar una -- mejor defensa de sus intereses frente al actor. Frente a estas dos pog turas existe una tercera, el interés de la sociedad que exige que la -- decisión del órgano jurisdiccional (juez) sea justa.(*)

En consecuencia prevalece el interés por las formalidades en el proceso, porque sólo observando los requisitos que marca la ley se puede lo grar una mejor aplicación de justicia y equidad; además que lo que laley marca se debe de cumplir, de ahí el aforismo latino que señala LEX-ET DUREX LEXES (la ley es dura pero es la ley, Además como se mencionó es inegable que las formas procesales constituyen la garantía insoslayable para la aplicación de la justicia. A este respecto veamos lo que en cierta similitud aportán Rafael de Pina y Castillo Larrañaga, los cuales apuntan que: "Constituyen las formas procesales la garantía --inescusable de una perfecta administración de justicia. Sería, no obstante, cerrar los ojos a la realidad, pretender desconocer la preven-ción con que generalmente se las mira. La persistencia de formas innegablemente complicadas y absurdas y el establecimiento, sobre todo por la baja curia, de prácticas viciosas que desvirtúan los textos legales hasta el extremo de producir una verdadera desorientación a un en laspersonas peritas, ha convertido en materia de odiosidad hasta formas más razonables del proceso". (**)

Esto último expuesto por Pina y Castillo Larrañaga, no deja de haber - cierta razon, sin ombargo las formas son tan necesarias que no se pue-

^(*) Alsina, Hugo, op. cit., p. 618 y 619 (**) Pina, Rafael de y Castillo Larrañaga, José, instituciones de dere cho procesal civil decima primera edición, editorial porrúa, S.A. Méxi co, 1976, p. 201.

de prescindir de ella, ya que éstas ayudan a que el proceso se desarrolle con el debido orden en interés de las partes y de la sociedad.
Por lo tanto "En el desarrollo del proceso, para evitar que el litigante pueda sorprender a su adversario, habrá que establecer los requisitos de la notificación, y concederle plazo para que prepare su defensa; se asegura la lealtad en los debates permitiendo a los litigantes iguales medios de prueba; se fijará un término para el cumplimiento de los actos a fin de evitar dilaciones; se prescribirán reglas para la actuación de los jueces; se reglamentará el derecho de las partes para impugnar las resoluciones judiciales, etc." (*)

Como podemos observa de lo antes transcrito, aquí se mencionan los requisitos de las multicitadas formas procesales los cuales en seguidase mencionarán sucintamente.

Si se dice que la forma es el conjunto de requisitos y elementos quedeben reunir los actos procesales en un determinado proceso, y al respecto es Ugo Rocco quien enuncia tales requisitos, diciendo que son:el modo, el lugar, el tiempo y el medio.

El modo, se refiere a que puede ser oral o escrita;

El lugar, en la sede judicial;

El tiempo, esto es que un acto debe ejecutarse en el tiempo que se es tablece por la ley o por el juez;

El medio, esto es el medio a través del cual se hace la comunicación.

De lo antes expuesto se desprende principalmente cuatro requisitosesenciales que se deben de tener muy presentes en la escuela procesal. Pues en la práctica se pierden los juicios por no tener muy encuenta estos requisitos que se cuestionan, ya sea por negligencia de
los litigantes y en algunos casos el desconocimiento de lo estableci
do en las leyes adjetivas que señalan la forma en que el proceso se deberá condu-

^(*) Alsina, Hugo, op. cot., p. 617.

cir. Asimismo Piero Calamandrei al abordar este punto expone que: "las normas jurídicas que regulan las formas procesales disciplinan no sola mente la estructura exterior de los actos singulares del proceso, considerados cada uno como unidad ailadad, sino también el orden y la relación de tiempo y de lugar, que se verificán entre unos y otros, o --sea la posición que cada uno de ellos debe tener en la serie de que --forma parte".(*)

Orden, tiempo y lugar se desprenden de lo antes leido como requisitosfundamentales que disciplinan las normas jurídicas. En cuanto al tiempo dice Chiovenda " Las determinaciones de tiempo son las más necesarias entre las condiciones formales, pues son las que aseguran la rápi
da prosecución y el final mismo del pleito; así el llegar a ser firmeuna sentencia puede depender de una determinación de tiempo (túrmino de impugnación), entre las determinaciones de tiempo, algunas afectanal TIEMPO apto para realizar actos procesales; etra, al TERMINO fijado
para su ejecución", (**)

Como podemos observar la impotencia del tiempo en las formas procesales como en todos los actos juega papel muy importante, toda vez que la ley dá términos improrrogables, de tal forma que, si no se respetan tales términos prescriben las acciones.

^(*)Calamandrei, Piero, op. cit., p. 324 (**)Chiovenda, Giuseppe, op. cit., p. 129

^(***) Garcia Maynez, Eduardo, introducción al estudio del deracho, decimacetava edición, prolego de Virgilio dominidaz, editorial Porrúa, -S.A., México, 1971. P. 414.

tos deben realizarse en la sede judicial. Aunque hay actos en los quepor su propia naturaleza se realicen fuera de la sede judicial. A esta
misma idea Chiovenda, se pronuncia diciendo que "Las actuaciones proce
sales habrán de practicarse en la sede del tribunal, salvo que por sunaturaleza, deban practicarse fuera de ellas cemo sucede con las notificaciones, el reconocimiento judicial, el embargo y otros semejantes.
El juez podrá ordenar que un acto, que por su nauturalez tendría que hacersé dentro del tribunal, se realice fuera de él" (*)

^(*) Chiovenda, Giuseppe, op. cit., p. 124.

CONSECUENCIAS A LA VIOLACION DE

las formalidades o requisitos que se deben observar en la realizaciónde los actos procesales, tiene como finalidad la rocta aplicación de la ley, y con ello asegurar a las partes en contienda la igualdad quesiempre debe imperar en el proceso jurisdiccional. Luego entonces, laviloalción o inobservancia de las mencionadas formalidades deben tener como consecuencia lógica una sanción adecuada a la gravedad en que seinfringieron los ordenamiertos, y una de las sanciones máximas es la nulidad del acto emitido por las partes, precisamente por la inobservancia de las formas procesales preestablecidas. En este sentido el -maestro Alsina, apuntá, que es necesario el aseguramiento de las formas procesales mediante sanciones según la importancia o gravedad de la violación. "Ellas pueden resumirse en dos: ineficacia del acto cumplido o imposibilidad de cumplir un acto en el futuro. En el primer ca so, la sanción es la nulidad del acto; en el segundo, el decaimiento del derecho. A ello se agrega a veces sanción pecuniaria, pero en realidad esta no tiene ningún efecto sobre el acto mismo".(*)

Como podemos observar de lo antes expuesto, una de las sanciones más trascendente que se establece para los casos en que no se cumplan lasformalidades procesales y desde luego tomando en cuenta la gravedad de
la violación en la emisión del acto es sin duda la nulidad, ya que deja sin efueto el acto emitido por violación a los requisitos estableci
en la ley de la materia, es decir la ley o Código procesal establece los requisitos o formalidades que en el proceso jurisdiccional se deben observar sopena de sancioes que también se establecen en dicho or(º)Alsina, Hugo, op. cit., p. 625.

denamiento. De igual forma y siguiendo lo expuesto por Hugo Alsina, -quien alude a la violación a las formas diciendo que: "Se violan las -reglas de forma no sólo cuando en la presentación de la demanda o en -una diligencia de notificaciones o en la redacción de la sentencia nose cumplen con los requisitos para ello establecidos, sino también --cuando no se respeta el curso normal del procedimiento indicado por la
ley, por ejemplo, si el juez, no obstante haber hechos controvertidos,
omite abrir la causa a prueba y cita directamente a las partes para -sentecia". (*)

De lo anteriormente trancrito se observa lo expuesto por el maestro Al sina, en el sentido que se violan las formas cuando no se respeta el curso del proceso establecido en la ley, y como es de entenderse su --inobservancia de la ley tiene como sanción la nulidad de lo actudo en-el citado proceso.

Esta idea se confiram con lo que expresa Chiovenda Giuseppa, quien sepronuncia diciendo que: "La inobservancia de las formas puede conducir o a la nulidad del acto o a una sanción, o bien no tener consecuencias. Existen muchas normas que son meramente reglamentarias de la marcha ex terior de la función jurisdiccional; su inobservancia no puede tener efectos procesales. Pero tampoco todas las normas que tienen verdadera naturaleza procesal son tratadas con el mismo rigor". (**)

De lo leido se confirma que la nulidad del acto es la consecuencia dela inobservancia de las formas procesales, aunque se dice que no todas las normas procesales son tratadas con el mismo rigor. Es decir, no en todas las inobservancias procesales se establece la sanción de nulidad, pues existen actos que tienen otras sanciones como se podrá observar en el desarrollo de este tema.

Esto de que no en todos los actos que adolecen de algún requisito le-(*)Alsina, Hugo, op. cit. p. 626.
(**) Chiovenda, Giuseppe, op. cit., p. 117.

gal, se aplique como sanción la nulidad. Ello obedece a lo que señalala doctrina en relación a la existencia de normas perfectas, normas -más que perfectas y normas menos perfectas. Asimismo en cuanto a la -inobservancia de las formas procesales, Ugo Rocco, en su tratado de -derecho procesal apunta que: "La no observancia de las formas constituye pues, un vicio de los actos procesales, de los órganos jurisdiccionales y de las partes, y puede decirse que constituye el vicio más frecuente, ya que es el caso más común de invalidez de los actos procesales". (*)

una vez escudriñado y expuesto las polifacóticas corrientes doctrinales de que nos ilustran los más eruditos tratadistas en torno de las formas procesales, llegamos a la certeza y convicción de la verdad sabida, que efectivamente la observancia de las formas procesales, están
sujetas a invalidar en la práctica, los vicios que se generan en los actos procesales. En este orden de ideas la consecuencia a la viola-ción de las formalidades, es la invalidez del acto emitido en un proce
so jurisdiccional.

^(*) Rocc, Ugo. op. cit., p. 291.

FORMALIDADES EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA-EL DISTRITO FEDERAL.

A continuación y dada la trascendencia jurídica que ello encierra me permito enunciar las más relevantes formalidades procesales contenidas
en el Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal:

- b) La segunda formalidad que señala el ordenamiento legal antes citadoes que las fechas y cantidades se escribirán con letra (artéiulo 56). -Esta formalidad tiene como finalidad evitar alteraciones o errores en la anotación de las mencionadas fechas y cantidades por la trascendencia de fondo que las mismas encierran.
- c) Se prohiben las abreviaturas. En consecuencia, es contrario a estaformalidad el hecho de que en los ocursos del nombramiento de abogadosse usen las abreviaturas "Lics." para hacer referencia a los licenciados autorizados para oir notificaciones. Asimismo es incorrecto en unproceso jurisdiccional el uso de las siglas S.N.C. (artículo 57) y cualesquiera otras siglas.
- d) En los escritos dirigidos a la autoridad, no se deberán borrar o ras

parse las frases equivocadas, sobre las cuales sólo se pondrá una 11-nea delgada que permita ver el error cometido (artículo 57). Esta formalidad garantiza que no se modificará lo establecido en un escrito de las partes o en una actuación judicial.

e) Para que tengan eficacia y validez las actuaciones judiciales deberán ser autorizadas por funcionario público a quien corresponda dar fe o certificar el acto (artículo 58). Asimismo, para el caso de inobservancia de esta formalidad el citado artículo establece como pena la nulidad del acto.

En tal sentido la fracción III del artículo 64 de la ley Organica de -los Tribunales de Justicia del Fuero comun del Distrito Federal, señala atribución a los secretarios de acuerdos para autorizar los despachos, exhortos, actos, diligencias y todas las resoluciones del juez.

- f) Existe la formalidad de que las audiencias sean públicas, como unaregla general, excepción hecha en los casos de divorcio y nulidad de matrimonio y aquellas que a juicio del tribunal convengan que sean secretas (artículo 59).
- g) Es obligación del Organo jurisdiccional que reciba por sí mismo las declaraciones y precida todos los actos de prueba bajo su más estricta y personal responsabilidad (artículo 60).
- h) Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles.(artículo 64). Son días hábiles todos los días del año, menos los saba
 dos y domingos, y aquellos que por disposición legal seán declarados festivos. En tal sentido el artículo 131 del mismo ordenamiento determina que en ningún término se contarán los días en que no puedan tener
 lugar actuaciones judiciales.

Asimismo se entienden horas hábiles las que median de las siete a lasdiecinueve horas. Sin embargo el mismo artículo 64 menciona que no hay días ni horas inhábiles en aquellos casos que por su propia naturaleza deban practicarse diligencias urgentes.

i) Existe la formalidad inicial del procedimiento en el que los interessados pueden presentar una copia simple del escrito, a fin de que la oficialía de partes se los devuelva con la anotación de la fecha y hora de presentación, sellada y firmada por el empleado que la reciba -- (artículo 65).

Así también, los interesados pueden presentar una copia simple de susescritos, con objeto de que se les devuelva con la anotación de la fecha y hora de presentación, sellada y firmada por el empleado que la reciba en el tribunal, en éste último quedarán los originales, donde podrán verlos la parte contraria, si lo pidiere.

- j) Con objeto de evitar la dilación deliberada en la tramitación de -los asuntos. Existe la formalidad que obliga a que el secretario darácuenta con los escritos presentados, a más tardar dentro de veinticuatro horas de su presentación, bajo pena de un día de salario. Cabe hacer notar que esto en la practica es muy dificil dado el exceso número
 de asuntos.
- k) Constituye una importante formalidad, consistente en que los secretarios cuidarán que los expedientes sean exactamente foliados, al agregarse los autos; rubricarán las hojas al centro de los escritos y pondrá el sello de la secretaría en el fondo del cuaderno, de manera quequeden selladas las dos caras (artículo 67). Esta es una garntía paralas partes en el proceso, ya que de esta forma, se puede detectar de inmediato la sustracción de algun auto o documento que no exita en elexpediente.
- 1) Esta prohibido llevar el expediente fuera del tribunal, en ningun caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera --

del tribunal. las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedaran en la secretaría para que se impongan de --ellos los interesados (artículo 69)

m) La administración de justicia, prevista en el Código de procedimien tos civiles que establece: "Los jueces y tribunales no podran, bajo nin gún pretexto, aplazar, dilatar, ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito con esto se confirma la garantía constitucional del artículo 17. Aunque de hecho si existen dila ciones procesales.

Estas son unas formalidades que en materia de procedimientos civiles - contempladas en nuestra legislación vigente, Código de procedimientos-civiles para el Distrito Federal.

CAPITULO QUINTO

V. NULIDAD O INVALIDES DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES

- 1. LA NULIDAD ABSOLUTA Y NULIDAD RELATIVA
 - 2. NULIDAD DE FONDO Y NULIDAD DE FORMA
- 3. NULIDAD ORIGINARIA Y NULIDAD DERIVADA
- 4. NULIDAD DE PLENO DERECHO
- 5. LA ACCION DE NULIDAD
- 6. LA NULIDAD COMO EXCEPCION
- 7. NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES
- 8. NULIDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES
- 9. LOS MEDIOS PARA RECLAMAR LA NULIDAD EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL.

CAPITULO QUINTO

NULIDAD O INVALIDEZ DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES

El presente capítulo constituye el tema central de la presente investigación denominada "LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL", y tiene como objetivo principal demostrar desde un punto de vista téorico, que la actuación del érgano jurisdicional es "NULA" cuando no se observarón las formalidades prescritas por la ley; asimismo establecer las diferencias entre nulidad con el recurso de nulidad y la substanciación de esta última.

HIPOTESIS. - Es "NULA" la actuación que no observo las formalidades prescritas por la ley en el procedimiento civil.

INTRODUCCION AL CAP. V

La nulidad de las actuaciones judiciales en el procedimiento civil.

Es necesario enunciar en este modesto pero interesante trabajo, que el estudio de las nulidades pertenecen a la téoria general del -derecho y que através de la hístoria de las doctrinas jurídicas se -han insertado diversas teorias tendientes a contribuir en el avance -de este medio de impugnación que resulta tan eficaz en el campo del -derecho, el cual regula la vida del hombre en sociedad y que en esterubro la investigación de las nulidades que nos ocupa la limitamos al
derecho procesal civil en el que la "NULIDAD" como medio de impugnación tiene transcedental y relevancia jurídica, considerando que en -un proceso jurisdiccional existen quebrantamientos o violaciones a la

ley; toda vez que el juzqador es un ser humano y como tal es falible.en consecuencia, por las fundadas y motivadas razones puede dictar una
resolución injusta, ya sea por equivocación, error, ignorancia de la
ley, parcialidad y aun por coacción.

Por todo lo anterior el legislador ha previsto los diversos me--dios de impugnación que juzga pertinentes y que son aplicables a las circunstancias políticas, sociales y económicas por las que atraviesen
el pais y que en el supuesto hecho de que una persona que litiga creye
se vulnerados sus derechos o intereses en una contienda judicial por algún vicio en el procedimiento, ésta demande la nulidad de las actuaciones judiciales, reuniendo desde luego los requisitos que para el ca
so concreto ordene la ley de la materia y así se imparta la justicia de manera pronta, completa e imparcial, gratuita y sin costas judiciales; que establece el espiritu del Artículo 17 de nuestra constitución
política de los Estados Unidos Mexicanos de, 5 de febrero de 1917, y que actualmente ocupa la cúspide en la piramide del sistema político jurídico en México.

En este órden el numeral antes invocado de la Carta Magna estable ce la facultad del Estado de administrar justicia según lo señala discho Artículo que dice:

"ART. 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por -tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y térm<u>i</u>
nos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta,completa e imparcial. Su servicio será gratuito quedando, en consecue<u>n</u>
cia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios-

para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena -ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente ci-vil".

Como se puede observar de lo anterior, sin duda este precepto garantiza a los gobernados un orden legal y marca las limitaciones que en materia de la impartición de justicia reviste particular importancia para los ciudadanos por el bién jurídico que ésta tutela y que hasido un constante esfuerzo porque ellos se mejoren en beneficio del -hombre, para lo cual el derecho procesal civil ha contribuido en granparte del acontecer historico.

En concordancia a lo antes expuesto Rafael Pérez Palma, en su --quia de derecho procesal civil, apuntá que: "El mayor desarrollo del derecho processal mexicano se manifiesta en relación con el derecho civil y las demas "RAMAS" del derecho procesal ven en el derecho proce-sal civil no sólo su inspiración, sino también una fuente de aplica--ción supletoria de normas en casos de laqunas, omisiones o dudas. Las normas procesales civiles derivan en gran medida de las institucionesromanas. francesas y españolas y reflejan un clásico concepto de la -justicia como mandato de dar a cada quien lo que le es debido. Habiendo asimilado instituciones extranjeras y también autocionas, el dere-cho procesal civil mexicano ha evolucionado através de diversos ordena mientos entre los cuales cabe mencionar la ley procesal de 1837. la de 1857 y los códigos de 1872 y 1884 que fueron inspirados en la Ley de -Enjuiciamiento Español de 1855. El derecho procesal civil en México ac tualmente encuentra su expresión legislativa en el Código de Procedi-mientos Civiles para el Distrito Federal, promulgado en 1932, así como en los correlativos de las diversas entidades federativas que configu-

^(*) Pérez Palma, Rafael, gula de derecho procesal civil, octava Edición prólogo del Lic. Reginald L. Davis , Editorial Cardenas Editores y Dis tribuidor, México, 1988 P. VII y VIII.

ran la República Mexicana. Debido a su alcance normativo y aplicaciónsupletoria en otras ramas procesales, este Código de Procedimientos Civiles se ha considerado prácticamente como la ley orgánica, o reglamentaria, de los Artículos 14 y 17 de la Constitución Política. Es, entonces, un ordenamiento de alto rango jurídico que se vincula estrechamente con la Constitución como uno de sus principales instrumentos de arplicación, considerando que implementa un sistema procesal que procura
hacer valer las garantías individuales y los demás derechos subjetivos
civiles de que son titulares todos los habitantes del país".

Como es de observar, en la evolución hístorica de la ciencia jurídica han existido en el derecho y en particular en el derecho procesal civil normas de rango constitucional, así como leyes o códigos que contienen las formalidades que se deben seguirse en un proceso jurisdictional con el fin de proporcionar a los contendientes las garantias de seguridad jurídica que hacen referencia los numerales 14 y 17 de la --Constitución.

Asimismo, en dichos ordenamientos como ya se ha dicho se contie-nen los recursos o medios de impugnación como forma de defensa y que en el caso particular que nos ocupa es la "NUCIDAD" de las actuaciones judiciales en el procedimiento civil".

En consecuencia, veamos algunos conceptos que la doctrina jurídica ha emitido en cuanto a su significado de la "NULIDAD"

NULIDAD

Guillermo Cabanellas en su diccionario de derecho USUAL apuntá que nulidad es:"Carencia de valor.// falta de eficacia.// incapacided.// inoptitui.// persona inútil.// inexistencia.// ilegalidad absoluta de un acto.

Dentro de la técnica jurídica, malidad constituye tanto el estado de un acto —
que se considera no sucedido como el vicio que impide a ese acto la producción de —
sus efectos. La nulidad puede resultar de la falta de las condiciones necesarias y —
relativas, sea a las cualidades personales de las partes, sea a la exencia del acto;
lo cual comprende sobre todo la existencia de la voluntad y la observancia de las —
formas prescritas para el acto. Puede resultar también de una ley. Los jueces no pue
den declarar otras nulidades de los actos jurídicos que las expresamente estableci—
das en los códigos". Considera Cabanellas, que la nulidad resulta esencialmente de —
la falta de observancia de las formalidades que la ley prescribe para la realización
del acto procesal, y esto se corrobora en nuestro derecho procesal en el que la —
inobservancia de las citadas formalidades constituye un vicio que da cabida a la nulidad.

Sogún Alberto Maurino (**), "Nulidad procesal es el estado de anormalidad del acto procesal, originado en la carencia de algunos de sus elementos constitutivos, o en vicios existentes sobre ellos, que potencialmente lo colocan en situación de -ser declarado judicialmente inválido".

En iqual sentido, del concepto antes indicado se desprende que la carencia de requisitos consernientes al acto procesal sujeta al mismo a que puede ser impugnadopidiendo la nulidad por omisión de los requisitos; es decir el acto esta viciado y por ello sujeto a atacarlo posteriormente.

^(**) Maurino, Alberto Luis, Nulidades Procesales, la reimpresión 1985, Prólogo. Carlos Eduardo Fenochietto, Editorial Astrea, Buenos Aires, Noviembre 1985, P.16

Gómez Lara (*) "La nulidad es la sanción por la falta o por el defecto de la forma jurídica, pero no debe entenderse esto como el cumplimiento de la forma, porla forma misma: la forma tiene una finalidad útil, o debe tenerla, y sor ello datrás
de cada forma o formalidad processal debe siempre buscarse el propósito, que el legislador hayo perseguido con el establecimiento de dicha forma, porque el efecto o falta de forma se traducirá en la existencia de una situación inconveniente y por elloel propio legislador priva de efecto jurídico a determinados actos cuando éstos no han cumplido las formalidades".

De lo antes expuesto, se desprende que la nulidad como sanción se origina esencialmente por la falta de formas o requisitos necesarios para la emisión del acto $j\underline{u}$ rídico .

Becerra Bautista (**), En relación al concepto de nulidad enuncia que: "Una delas sanciones máximas que establece el derecho para ser cumplir sus preceptos es lanulidad de los actos realizados en contra de prevenciones".

Estas prevenciones que refiere el actor, son los requisitos que para los actosprocesalos se considerán necesarios para la realización de los mismos y puedan alcanzar su finalidad para lo cual son emitidos.

Couture (***), al abordar el tema de referencia estima que: "Es la desviación en los medios de proceder. Estos medios de proceder no son nunca, como su nombre loindica, finos en sí mismos, ya que el procedimiente por el procedimiento no se concibe. Sólo se concibe como posibilidad formal de obtención de ciertos finos. El recurso dado para reparar la nulidad es la anulación ".

Carnelutti, (****), Expresa: "Si nulidad equivale a ineficacia, difiere en cambio, de inexistencia, que no se requiere a los efectos jurídicos, si no al acto mismo; inexistencia, expresa no el acto que no produce efectos sino un no acto, o sea negación del acto".

Cômez Lara, Cipriano, Teoría General del Proceso, 2a Edición 1979, 3a Reimpresión; - 1981, Cludad Universitaria, Mexico 20 D.F. 1981 P. 277

[**] Bocerra Bautista, José, Introducción al Estudio del Derecho Procesal Civil, 3a. Edición, Editorial Cardenas Editores y Distribucióres, Mexico 1977, P.65

[***] Coulture, Eduardo J. Pundamentos del Detecho Procesal Civil, 2a. Edición, Editorial de Palma Buenos Airos, 1951 P. 246.

[***] Carnelutti, FRancisco, Sistema de Derecho Procesal Civil, T.I.TRAD. Niceto Al Cala Zun, y Cast. y Sa Tgo. Sent. Molich. Utcha Arg, 1943. Y. SSB.

El renombrado procesalista al tratar la nulidad del acto hace la diferencia entre — ineficacia e inexistencia, del mismo, expresando que la citada inexistencia es la negación del acto; sin embargo no es posible aceptar esta teoría, ya que si se habla — del acto, es que éste lógicamente exista lo que pasa es que se encuentra viciado ensu contenido jurídico. Ahora bién, analicenos la siquiente definición de nulidad que al efecto el maestro hugo Alsina (*) apuntá que: "La nulidad es la sanción por la — cual la ley priva a un acto jurídico de sus efectos normales cuando en su ejecución—no se han quardado las formas prescritas para ello. Pero debenos advertir que ésta — es una definición provisional, porque la función específica de la nulidad no es propiamente asegurar el cumplimiento de las formas, sino de los fines asignados a éstas por el legislador, lo cual conviene destacarlo desde un principio para evitar conclusiones inexactas".

En terminos iguales Ignacio Medina Lima (**) En su antología procesal expresa — que: "La nulidad es la sanción por la cual la ley priva a un acto jurídico de sus — efectos normales cuando en su ejecución no se han guardado las formas prescritas por la misma".

Estas son algunas de las muchas definiciones que se han elaborado en la doctrina procesal civil en torno de las nulidades, y que sirven de base para comprender de — una manera general el tema en cuestión, así como la finalidad del medio de impugna—ción denominado "NULIDAD". Dicho lo anterior resultá inprescindible dada su naturale za que abordamos en este trabajo, enunciar el concepto de nulidad que al efecto ha — emitido la HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, "Y" que es el más alto — tribunal con que cuenta el Estado en materia de Impartición de Justicia en las diversas Ramas del Derecho.

En consecuencia éste H. Tritunal ha expresado que: "Las nulidades son de estricta interpretación y no pueden aplicarse a otros casos que a los expresamente determinados por la ley; las demás violaciones del procedimiento no dan materia para el ---incidente de nulidad, sino que deben remediarse mediante los recursos que la ley es-

^(*) Alsina, Hujo, Tratado Teorico practico de Derecho Procesal Civil y Comercial, — 2a. Edición, Tono I Parte Gral. Ediar Soc. Anon Editores, Euenos Aires 1961, P.627 — (**) Medina Lima Ignacio, Breve antología procesal, Za. Edición, Universidad Nacional Autónoma de Múxico, México, 1986 P. 290 — (***) Neuropulacia 1985 — Autónoma de Múxico, Paredira al Segunario Pudiajal de la Educación de Carte (***) Neuropulacia 1985 — Autónoma de Múxico, Mexico, Segunario Pudiajal de la Educación de Carte (***) Neuropulacia 1985 — Autónoma de Múxico (***) Neuropulacia 1985 — Autónoma de Múxico (***) Neuropulacia 1985 — Autónoma de Múxico (***) Neuropulacia (***) Ne

^(***) Jurisprudencia 1985, Apendice al Semanario Judicial de la Federación, Cuarta parte, tercera sala, Editorial Frnacisco Burrutieta, S.DE.R.C., México, D.F. 1985 - P. 587.

tablece para que se corrijan en la segunda instancia".

De lo leído y expuesto por la H. Suprema Corte de Justicia, se desprende que só lo se considerán actos nulos los previstos por la ley y en cuanto a las demás violaciones del procedimiento se resolveran mediante los recursos en la segunda instancia Esto, tiene su lógica, por las razones siguientes.

- El proceso jurisdiccional tiene como finalidad la resolución de un conflicto intersubjetivo de intereses.
- 2.- La nulidad tiene como objetivo principal la garantía de seguridad jurídica prevista en la constitución. Por lo que resultaría improcedente que todos los vicios del procedimiento fueran nulos ya que ello se rompería con el fin del proceso. Es decir la nulidad procede por violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento; incompetencia del juez o el Estado de indefensión de las partes.
- 3.- Existe una cladificación en la que la mayoria de los autores coinciden y -que se basa tempo lo en cuenta la gravedad del vicio en la actuación juridicial.

tha vez dilucidadas las diversas acepciones de la doctrina procesal con catenadas y las diversas tesis y jurispiculencias sustentadas por la HOMORABLE SUPREMA COR-TE DE JUSTICIA DE LA NACION en torno de la mulidad; observamos con "Inusitado interes jurídico y serena suspicacia de lo que la ciencia del derecho procesal nos enseña en la teoría y la práctica; es evidente que confrontanco o compulsando la una como la otra, existe total analogía, similiral y hasta reciprocidad en ambos casos; -precisamente por su naturaleza sustancial de fondo y forma que entraña el vocablo --de "MULIDAD".

Por lo aqui expuesto, podemos concluir en relación al concepto que se cuestiona y con el fin do tener una idea más clara do osta catetia que:

LA NULIDAD, Et la sameión que la ley establece para invalidar lo octuado en un proceso jurisdiccional, porque en su esencia intrinsica, se dejo dereunir las formalidades prescritas por la prepia ley para el caso --concrete a fallar en una controversia planteada.

Por tal razón, las actuaciones judiciales que no reunierón las formalidades — o requisitos establecidos por la ley de la materia, dichas actuaciones son nulas; — ya que, si una actuación adolece en cuanto a su contenido de las citadas formalidades ésta lesiona el interes de las partes contendientes. Y como consecuencia va encontra del fin del proceso. Por ello acertadamente se han establecido en la ley los medios de impugnación recesarios como defensa o seguridad jurídica de las partes — que defienden sus derechos.

En tal sentido la nulidad es uno de los recursos mas eficaces que hacen valerlas partes para dejar sin efreto lo actuado, cuando en la substansación del proceso se emitieron los requisitos o formalidades que la ley ordena.

Estas aseveraciones que aqui se exponen tienen au orígen en la doctrina jurídica procesal; a su vez el fundamento principal se encuentra en el pacto Pederal de nuestra República, de cuvo numeral 14 se enuncia que: "... Nadie podrá ser privadode la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, si no mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se ecumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...", En términos semejantes el Código de Procedimientos civiles para el Distrito Foderal (*) Reza: "Art. 74. Las actuaciones serán numbas cuando les fulte alguna de las formalidades esenciales, de manora que queden esin defensa cualquiera de las partes, y cuando la ley expresamente lo determine, pero no podrá ser invocada esa mulidad por la parte que dio lugar a ella".

Como es de observarse del precepto antes transcrito se confirma que son nulaslas actuaciones que adolecen de las formalidades esenciales, que dejen en estado de indefensión a las partes, y odemás el Artículo antes descrito menciona el principio de especificidad; es decir que la ley va a determinar en qué casos procoda la nulidad, Aqui, el Artículo 74 del Código de la materia refiere que las actuacionesserán nulas por falta de formalidades esenciales; asimismo el Artículo 14 de nuestra constitución menciona "... En el que se cumplan las formalidades esenciales del procodimiento ...". Sin embargo ambos numerales no señalan qué se entiende o cualesson las "Formalidades esenciales" Por lo que es necesario remitirnos a los Artículos 159 y 160 de la Ley de Amparo (Supra Cap. IV), toda vez que ahí se enuncian lo que se entiende por violación a las leyes del procedimiento y por ende las actuaciones quese encuadren en las hipotesis que en este último ordenamiento se señala carecen de validez, es decir, lo actuado es nulo.

Dicho lo anterior veamos cuál es el objetivo de las nulidades.

OBJETIVO DE LAS NULIDADES

En este punto, existen algunas diferencias doctrinales en relación al objetivo de las nulidades procesales que posiblemente se deba a una mala interpretación y que considero es necesario aclarar.

Según el doctor Sebastian Estrella Mendez (*) Al referirse al objetivo de lasmulidades cita a PietroCastro, Rocco y Bugo Alsina. Quienes sestienen en cuanto alobjetivo de las mulidades que: "Es el quebrantamiento de las formas procesales -prescritas por la ley"; "Son los vicios que afectan las resoluciones judiciales"; y "... La violación de las formas procesales". En su orden de aparición esto es loque para los renombrados juristas es el objetivo de las mulidades y en tal sentidoel autor Estrella señala: "En mi opinión el objetivo de las mulidades es la violación de las formas procesales cuya finalidad es proteger el derecho de defensa de las purten...".

De lo antes expuesto cabe hacer un comentario relacionado a lo meseverado por los actores que cita el doctor Sebastían Estrella; debe remarce en cuenta lo arorta
do para enriquecer la doctrina jurídica, ya que ellos coinciden en que el "Objetivo
de las mulidades es el quebrantamiento de la ley", y que de igual forma el autor en
consulta se adhiere a la opinión enunciada por Pietro, Focco y Alsina.

Sin embargo, es necesario aclarar que la destrina jurídica aportada por los -
(*) Estrella Mendez, Sebastían, <u>Estudio de las Medies de Impunación en el Código -de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Procedencia del Juicio de -Amparo, segunda Edicion, Editorial Porrua, S.A. México, 1987. P. 36 y 37 APUD Pic-tro Cástro, Rocco y Hugo Alaina.</u>

tres juristas de referencia, tuvo vigencia en un lugar y tiempo determinado, que lógicamente fue aplicada su teoría tomando en cuenta las circunstancias sociales, políficas y económicas del momento en un territorio determinado. Por lo que en mi particular punto de vista considero que el objetivo de las nulidades es dejar sin efecto lo actuado en un proceso jurisdiceional en el que no se cumplierón las forma
lidades esenciales que la ley prescribe para un caso concreto y como consecuencia de ello se dicto una resolución injusta. Consecuentemente resulta erronce decir que
el objetivo de las nulidades son las violaciones o quebrantamientos a la ley, pues la nulidad es el medio impugnativo que sirve de remedio precisamente a los vicios oviolacitaes a la ley y al cepiritu de la misma. Entonces deben tenderse que el objetivo de las nulidades es que se garantice la seguridad jurídica en un proceso jurisdiccional.

Esta afirmación se confirma con lo aportado por el autor Alberto Luis Maurino(*) quien apuntá: " La finalidad de las mulidades procesales es asegurar la garantía — constitucional de la defensa en juicio".

De ello se infiere que las partes en contienda deben contar con los mismos me-dios jurídicos que la ley les confiere como un principio de igualdad en el procedi-miento en el que el acto procesal no viola las formalidades de la ley ya que si asífuese ello da lugar a la nulidad.

En tal sentido enuncia Maurino (**) que: "La nulidad procesal, presisamente, -tiene lugar, cuando el acto impugnado vulnera gravemente la sustanciación regular -del procedimiento, o cuando carece de algún requisito que le impide lograr la finali
dad natural, normal, a que está destinado, o seu en su aspecto formal, sea en cuanto
a los sujetos o el objeto del acto".

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto se confirma que el objetivo de las nulidad es la garantía de seguridod jurídica.

^(*) Maurino, Alberto Luis, Op. Cit. P.33

^(**) Ibidem P. 38

CLASIFICACION DE LAS NULIDADES

En función de la clasificación de las nulidades, existen diversas tendencias al respecto por ejemplo:

Rafael Pérez Palma, (*) hace la clasificación siguiente "l.- Desde el punto de vista de la gravedad de la violación procesal las clasifican en nulidades absolutas (por la inexistencia del acto), y en nulidades relativas.

- 2.- Atondiendo a la manera de declararlas, las hay que obran de PLENO DERECHO, otras que requieren de DECLARATORIA JUDICIAL y finalmente, en algunas legislaciones existen cierta clase de mulidades, que los jueces pueden declarar de oficio.
- Por el consatenado del procedimiento, las mulidades pueden ser originales o derivadas.
- 4.- Atendiendo a la forma que la ley establece, pueden ser implicitas o explicitas.

Según Gómez Lara (**) "En lo que podriamos llamar la teoría de la inoficacia de los actos jurídicos, se ha pretendido distinguir tres grados de ineficacia que soniY. La inexistencia. H. La nulidad absoluta: y III. La nulidad relativa. la falta de formalidad, la carencia de un objeto jurídicamente valido, la accencia o vicio del consentimiento, etc. dan lugar a diversos grados de ineficacia jurídica y además debemos conciderar que osencialmente las mismas racones que pueden ocacionar la ineficacia de los actos procesales; sin embargo, es convaniente achálar que no puede --simplemente trasladarso, sin mayor adaptación la teoría de los nulidades, principalmente estudiadas por el derecho civil, al campo del derecho procesal porque en ésteindudablemente que las ineficacias, los diversos tipos de nulidades, las formas en que se hacen valer, eteétera, deberán tener peculiaridades y enfeques muy particularea que deben tomarse muy en cuenta".

^(*) Pérez Palma, Rafael, Op. Cit. P.111

^(**) Gómez Lara, Cipriano, Op. Cit. P. 277

El maestro Hugo Alsina (*) al referirse al punto en cuestion apuntá " Se admite que existe una distinción fundamental entre actos nulos y anulables. En los primeros el juez se limita a constatar la ausencia de un elemento indispensable para — la validez del acto; en los segundos es necesario la declaración judicial de la nulidad".

El autor en consulta al abordar este tema en una forma exhaustiva, comienza refiriendose a los actos nulos y anulables. Que en este caso es el fondo de la clasificación en cuestion.

Consecuentemente; sin escudriñar mas en este tema y dado que la mayoría de losautores de la doctrina procesal coinciden en cuanto al fondo y forma de clasificar las nulidades procesales; razón por la cual considero en mi particular punto de vista que la aludido clasificación dobe ser de la forma siguiente.

CLASIFICACION DE LAS NULIDADES

- 1.- Nulidades absolutas y nulidades relativas;
- 2.- Nulidades de fondo y nulidades de forma:
- 3.- Nulidad originaria y nulidad derivada;
- 4.- Nulidad de pleno derecho;

Considero que con esta clasificación es posible tener una idea más acertada encuanto al contenido material que encierra la compleja teoría de las nulidades procesales en cuanto a su aspecto doctrinario así como legal. Por ello vamos a exáminar en los puntos subsequentes esta multicitada clasificación.

^(*) Alsina, Hugo Op. Cit. P. 630

LA NULIDAD ABSOLUTA Y NULIDAD RELATIVA

La nulidad absoluta es aquella que como su nombre lo indica "ABSOLUTA", ya queno queda convalidada nor un acto posterior; es decir, la gravedad del acto es tal que no se puede subsanar el vicio.

Según el diccionario jurídico mexicano (*), refiere que: "La nulidad puede serabsoluta o relativa. Es absoluta cuando no desaparece por confirmación ni por prescripción; es perpetuo y su existencia puede invocarse por todo interesado. Es relativa si no reúne estos carácteres. Pero en ambas el acto produce provisionalmente susefectos, los cuales se destruyen retroactivamente cuando los tribunales pronuncian la nulidad".

pérez Palma (**) en su quia de derecho procesal civil apuntá que "Se llaman nulidades absolutas aquellas que se derivan o provienen de actos inexistentes. Tienen la particularidad de que no deben producir efecto alguno, pues el o los actos que -- las originan se equiparan a la nada jurídica, los tratadistas convituen en que estas nulidades no pueden ser convalidadas ni por proclusión del derecho para impugnarla - ni por conformidad de las partes. Aun cuando, por la influencia del derecho civil, - existe la tendencia a confundir las nulidades absolutas con las nulidades de pleno derecho, dentro de las enseñanzas del derecho procesal, tal confusión es absurda e injustificada, por obedecer, cada una a razones y a motivos de distinta índole: La nulidad absoluta tiene como origen una violación de tal manera grave a la norma procesal, que debe privarla de todo efecto jurídico que por disposición legal expresa, opera por Ministerio de Ley, sin que el juez se vea precisado a decretarla. Lógico, natural y jurídico fuera que las nulidades absolutas operaran de pleno derecho, pero no existe, dentro de nuestro sistema legislativo, disposición alguna que así lo prevena".

Se infiere de lo antes expuesto que no existe disposición expresa en la ley, en el sentido de que las nulidades absolutas operen de pleno derecho; esto lógicamente-

^(*) Instituto de Investigaciones Jurídicas, <u>Diccionarto Jurídico Mexicano</u>, tomo III-I-O, segunda Edición, Universidad Nacional Autónoma de Mexico, <u>Editorial Porrúa</u>, S.A México, 1987. P. 2235

^(**) Pérez Palma, Rafael, Op. Cit. P.112

No es posible, toda vez que rompería co el principio dispositivo del proceso: - es decir es necesario impugnar el acto vicisdo.

En tal sentido Alsina (*) enuncia lo siguiente: "La omisión de un elemento --esencial es causa de nulidad absoluta; la de un elemento accesorio lo es la nulidadrelativa. Pero hay que distinguir todavía entre nulidad relativa y anulabilidad. Lanulidad relativa impide que el acto produzca sus efectos mientras el defecto no seasubsanado (el acto esta sujeto a una condición suspensiva)., el acto anulable, en -cambio produce sus efectos mientras la nulidad no se declara (está sujeta a una condición resolutoria)".

Se confirma de lo antes expuesto, que la nulidad absoluta no opera por mandatode ley; sino que la parte a quien lesiona el acto viciado, debe podir la nulidad del mismo.

Asimismo, como ejemplo de nulidades absolutas y siguiendo a Pérez Palma (**) -quien acertadamente enuncia que: "En la doctrina, como ejemplos de nulidades absolutas se puede citar, entre otros, los siguientes: Lan actuaciones de un juez practica
das con posterioridad a la fecha en que su jurisdicción quedo suspendida en virtud de una recusación con causa, de una apelación admitida en doble efecto o después dehaber sido declarado incompetente para conocer del negocio; lo actuado a partir de un emplazamiento ilegal, o lo actuado mediando una incompetencia por razón de la materia., en estos casos la violación a las normas del procedimiento es de tal maneragrave, que entraña la inexistencia jurídica de las actuaciones, de manera que es inconcebible que estén sujetas a convalidación o de que por la inactividad de las partes, puedan producir efecto alquno".

Como se puede observar de lo anteriormente expuesto la nulidad absoluta resulta de violaciones graves en el procedimiento, de tal manera que no es posible convalidar el acto. Sin embargo es necesario invalidar el referido acto.

Ello se confirma con lo que al respecto expone Eduardo Couture (***) quien re-fiere"..La nulidad absoluta no puede ser convalidada pero necesita ser invalidada".

^(*) Alsina, Hugo, Op. Cit. P. 633

^(**) Pérez Palma, Rafael Op. Cit. P. 113

^(***) Couture, Eduardo J. Op. Cit. P. 275

Con ello se confirma que pese a la gravedad del vicio éste necesita ser invalidado, por las razones arquidas con anterioridad.

NILIDAD RELATIVA

Pérez Palma(*) en relación a las nulidades relativas apuntá que: "Los actos --afectados por una nulidad relativa, surten sus efectos, en tanto el juez no decretala nulidad; tienen estas nulidades la particularidad, a diferencia de las absolutas,
de ser convalidables de pleno derecho, en el caso de que los litigantes no hagan valer su nulidad en tiempo y forma. La ley encomienda a las partes el derecho de hacer
valer las nulidades que resulten del juicio, y de no ejercitar este derecho, en virtud del consentimiento tácito, que implica el no ejercicio de la acción procesal demulidad, la actuación queda convalidada por ministerio de ley"

Según Carnelutti (**)"La nulidad relativa es realmente nulidad, pero purde cesar por virtua del evento que sana el vicio".

De lo antés expuesto, se infiere que la nulidad relativa se puede convalidar enatención a que el vicio que dió lugar a la misma no es tan grave esta convalidaciónpuede ser tácitamente, es decir, cuando no se hizo valer el derecho a impugnar dicha nulida.

Esto se confirma con lo que en tal sentido expone Pallares(***)señalando que: -"En materia de nulidades procesales rige el principio dispositivo por regla general.

La ley encomienda a las partes el derecho de pedir la declaración de nulidad y tam-bién la facultad de revalidar un acto nulo si la nulidad es relativa".

^(*) Pérez Palma, Rafael, Op. cit. p.112
(**) Carnelutti, Francisco, Op. Cit. p.565.
(***) Pallares, Eduardo, DIC, Op. Cit. p. 577

La nulidad de fondo tiene lugar cuando existe un error en cuanto a la aplicación de una ley sustantiva; es decir el fondo de la cuestión controvertida. Consecuentemente el acto es mulo.

Al respecto el maestro Pallares (*) menciona que las nulidades de fendo "...Consistem en las violaciones de las leyes substantivas que tienen lugar cuando se resuel ven las cuestiones litigiosas, el fondo del mieito o algo relacionado con el. Se dice entonces, que ha habido error IN JUDICANDO".

La mulidad de forma, aqui se da cuando existe un error en el procedimiento; aunque en esencia son violaciones a la ley, en tal sentido Pallaros afirma que: "...Sonaquellas que se cometen durante el procedimiento o sea por violaciones de leyes meramente procesales".

Como es de observarse las violaciones de la ley en el procemimiento es lo que constituyen las nulidades de forma. O sea la nulidad por falta de formalidades esencia-les (Supra Cap. 19), y que tiene su fundamento jurídico en el Artículo 74 del código de procedimientos civiles para el Distrito Federal; Preceptuando éste que la falta enlas formalidades procesales producirá la nulidad de las actuaciones.

"ART. 74 Las actuaciones serán nulas cuando les falte alguna de las formalidades esenciales de manera que queden sin defensa cualquiera de las partes, y cuando la ley-expresamente lo determine, pero no podrá ser invocade esa nulidad por la parte que dio lugar a ella". (***)

De esto último se nolica la máxima jurídica que dice: NEMO AUDITUR PROPIAM TURPI-TUDINE ALLEGANS (Nadie puede alegar en juicio sus probias torpesas), pues sería injusto que la parte que dió lugar a la nulidad ésta le beneficiara.

En tal sentido el maestro Eduardo J. Couture (****) Expone lo siguiente: "El litigante que realiza el acto nulo no puede tener la disyuntiva de optar por sus efectos; aceptarlos si le son favorables o rechazarlos si le son adversos, Una antiqua corriente de doctrina ve en esta actitud un claro atentado contra los principios de lealtad—

^(*) Pallares, Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, Decimoquinta Edición, -Biltorial Porcúa, S.A. Múxico, 1993 P. 576.

^(**) Thidem

^(***) Couture, Winardo J. Co. cit., p. 292 y 293

y de buena fe que deben reinar en el proceso.."

Como es de observarse entre otros principios procesales debe existir el de lealtad. Asílo indica el autor en consulta quien al efecto refiere: "Leal para contu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. -Leal para con el adversario, aun cuando el sea desleal contigo, Leal para con el -Juez, que ignora los hochos y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debeconfiar en el que tu le invoques.". (*)

^(*) Couture, Eduardo J., Los Mandamientos del Abogado, Décima Edición Editorial de -Palma, Buenos Aires, 1989 P.39.

NULTDAD ORIGINARIA Y NULIDAD DERIVADA

La nulidad originaria tione su origen en el acto mismo por falta de requisitos esenciales que el citado acto requiere para su validez. Esto se corrobora con lo abortado por Pallares, (*) en el sentido de que "La nulidad de un acto procesal puede - tener su causa en el acto mismo o por lo contrario derivar de un acto procesal an--terior, cuya nulidad trasciende al posterior."

A mayor abundamiento Rafael, Perez, Palma (**)Concluye diciendo:"La doctrina como se ha dicho, distingue además entre nulidades derivadas, La nulidad de una actuación puede tener su origen en el acto mismo, es decir, en sus condiciones intrín
secas, ya sea porque le falten solemnidades esenciales o por estado de indefenciónque pueda producir, en cuyo caso la actuación es originalmente nula; pero hay también nulidades que derivan de la nulidad de las actuaciones anteriores y cuya nulidad trasciende a las posteriores; a esta segunda clase de nulidades es a lo que sellama nulidades derivadas y que tienen su causa, o su razón de ser, en lo que es el
principio del concatenado del procedimiento, según el cual, las actuaciones anterio
res van sirviendo de ore: puesto y de condición a las posteriores; si en el curso de un juicio existe alguna nulidad que no hubiere sido convalidada, las actuaciones
posteriores estarán también viciadas de nulidad aun en el supuesto de que en si mis
mas sean perfectas, precisamente por haberse roto el concatenado del procedimientoy su desarrollo progresivo.".

De lo antes leido se confirma que la mulidad originaria tiene su causa en el acto mismo. En virtual de que los actos procesales son interdependientes, para que se de la mulidad derivada es necesario que exista un acto anterior mulo y que además tenga nexo con un acto posterior.

^(*) Pallares, Eduardo, Diccionario, Co. Cit. P.576

^(**) Perez, Palma Rafael, Op. Cit. P.114.

Sogún el maestro Pallares (*) menciona lo siguiente: "Para que la nulidad derivada se produzca, es necesario que el acto posterior esté vinculado al anterior como un nexo légico o jurídico".

Asimismo Pérez Palma (**), Apuntá que: "La procedencia de la nulidad derivada está sujeta a la condición de que el acto posterior esté vinculado al anterior nulo,
por un nexo jurídico lógico; si este víncula no existe, no habrá tampoco nulidad derivada. Tal sería el caso de una nulidad que se hubiera producido dentro de una cuestión incidental, que por estar desvinculada con el principal, desde el punto de vista que nos ocupa, no tendrá trascendencia respecto a la validez de las actuaciones principales".

En consecuencia de lo anteriorment expuesto se infiere que la nulidad derivada, esta sujeta a la hipótesis de existencia de un acto anterior nulo y que además exista relación con un acto posterior

^(*) Pallares, Eduardo Op, Cit. P.576

^(**) Pérez Palma, Rafael, Op. Cit. P. 115

NULIDAD DE PLENO DERECHO

Liama la atención y curiosidad, al enfocar nuestro modesto comentario, en relacción al Título Tercero Capítulo I del Cádigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Pederal, relativo a la competencia de los tribunales en materia de NULIDADES DE -PLENO DERECHO; precisamente cuando en el numeral 155 invoca el tema que se analiza, en el sentido de que no se requiere declaración judicial para decretar la NULIDAD --DE PLENO DERECHO, respecto a todo lo actuado por el juez que fuera declarado incompetente salvo o excepción a las fracciones I, II, III y IV, que se enumera en el Artículo 154 del ordenamiento legal antes invocado. - Visto entences, bajo el punto de vista
de la "Inquietud Jurídica", puedo equivocarme o estar en lo cierto, de que el juez -no debería declarar NULO DE PLENO DERECHO una incompetencia planteada, sin antes consumvar o materializar una DECLARACION JUDICIAL, es decir, por escrito o expreso.

Se confirma lo anterior en el Diccionario Jurídico Mexicano (*) señalarlose que
"La nulidad no existe de pleno derecho. Si no hay disposición expresa en las leyes ypara los casos que comprenda, no puede reconocerse la existencia de nulidades de pleno derecho porque tales nulidades deben ser declaradas por la autoridad judicial en todos los casos y previo el procedimiento que se marque en cada caso".

De ello se corrobora que toda nutidad requiere declaración judicial. Sin embargo como es de suponerse existe en la doctrina una corriente contraria a la anterior en el sentido de que la nulidad de pleno derecho, no requiere declaración judicial; esta corriente es apoyada por el autor Rufael Pérez Palma (**) Quién dice: "Las nulidades—de pleno derecho, que como se dice en párrafes anteriores, que no deben ser confundidas con las nulidades absolutas, son aquellas que no requieren de declaratoria judicial para que la actuación se una privada de todo efecto; estas nulidades, por minis-

^(*) Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo III, Op. cit., p. 2234 y 2235 (**) Pérez Palma, Rafael, Op. cit., p. 113 y 114

terio de ley invalidan lo actuado: hay en cambio, nuldiodes que requieren de declaratoria judicial, para que el acto viciado en su constitución, de je de surtir los efectos que en otras condiciones debería de producir. En nuestro derecho, como adelantese dice, no existe mas que un solo caso el que la nulidad opere de pleno derecho: el
de lo actuado por juez que fuere declarado incompetente, pues todas las demás nulidades requieren de declaratoria judicial, en la que se decrete la nulidad de la actuación".

Como puede observarse, no es aceptable el criterio de que la nulidad opere de pleno derecho; toda vez que iría en contra del principio dispositivo de las nulidades.

Visto lo anterior, y tomando en cuenta que existen corrientes encontradas, es necesario expresar las tesis jurisprudenciales que al efecto ha emitido el mas altotribunal de la nacion en materia de impartición de justicia; en el que se dice: "Si
no hay disposición expresa en las leyes y para los casos que ellas comprendan, nuestra legislación no autoriza que se reconozca la existencia de nulidades de pleno derecho si no que las nulidades deben ser declaradas por la autoridad judicial, en todos los casos y previo el procedimiento formal correspondiente". (†)

Asimismo "La jurisprudencia sobre nulidades de pleno derecho distinguen dos situaciones: a), Cuando hay ley expresa que establece la nulidad de pleno derecho; y -

 b), Cuando no existe ley expresa, caso en que la nulidad tiene que ser de clarada por la autoridad judicial", (**).

De lo antes expuesto Por la Honorable Suprema Corte de Justicia del País, se -desprende que existe mulidad de pleno derecho cuando así lo declara expresamente la -ley y en el caso contratio debe ser declarada por autoridad judicial.

Como es de observarse la corte en estas tesis no dejo asentado claramente la --cuestión plantenda, sin embargo, por las expuestas y fundadas razones "No existe nuli--dad de pleno derecho, " Sino que es necesario la declaración judicial en todos los casos y previo el precedimiento que se señale en la ley.

^(*) Jurisprudencia, poder judicial de la Ecderación Tesis de Ejecutorias 1917, 1985, -Apendice al semanario Judicial, Cuarta Parte, Tercera Sala, México 1985 P.591. (**) Inidem

ACCION DE NULIDAD

En cuanto a la procedencia de la acción de nulidad el maestro Alberto Luis Mauri no (A) En su obra "Nulidades Procesales", apuntá que en relación al tema existen doscorrientes doctrinarias que se analizan:

a) la corriente doctrinaria que niega la procedencia de la acción de nulidad, se basa fundamentalmente en la sentencia pasada ante la autoridad de cosa juzgada y también en que no es acción sino incidente de nulidad; aunque cabo aclarar que esta corriente no resulta radical; ya que acepta excepciones en las que sí procede la acción de nulidad; tal es el caso de un laudo arbitral en el que se afirma en el mismo sentido.

b).- Otra corriente doctrinaria se pronuncia en el sentido de la procedencia de la --acción de nulidad furdandose para ello principalmente en casos de violaciones graves-e injustas; así el autor en consulta cita a Carnelutti quien dice: "Cuando la materia de la decisión sea de tal índele que su injusticia áparezea como socialmente intelera ble la justicia puede prevalecer sobre la certeza, hasta el extremo de escluir en todo caso la inmutabilidad".

De lo expuesto anteriormente se infiere que es procedente la "Acción de Malidad" por las fundadas y motivadas razones que en tal sentido bacen los tratadistas en consulta. Además debe tomarse en cuenta la carácterística en cuanto a la autonómia de la acción, es decir, que ésta procede en juicio aún que no se obteman los resultados — que se pretenden con la aludida acción de nulidad; toda vez que la "Acción es un dere cho público subjetivo de aculir al órqueo jurisdiccional y ponerlo en movimiento" Tal afilmación se confirma con lo que en el mismo sentido aporta Galsi Bidart. Citado por-Mourino (**) y quien señala que es aceptado sin objeción un julcio para hacer valer — la nulidad del proceso, y hace referencia al proyecto del código del Estado de Méxicopara decir que: "De acuerdo con las "Bases y proyectos", es abiaiable una acción posterior "De manera que se puede revisar el proceso, am yendo contra la autoridad de la

^(*) Maurino, Alberto Luis, Op. Cit.P. 230, 231 y 232

Apud Carnelutti

^(**) Tbidom P. 240 y 241

Abud Gelsi Bidart

cosa juzgada, especialmente en casos de fraude".

En tal sentido resulta interesante el esbozo jurídico al que alude el maestro -Alberto Luis Maurino (*) en relación a la procedencia de la acción de nulidad, quienseñala por una parte la tangibilidad de la cosa juzgada y por la otra la justicia o sequeidad jurídica, y despues de hacer el mencionado esbozo concluye disiendo que..."Es admisible una acción de nulidad autónoma contra la sentencia pasada en autoridad
de cosa juzgada, siempre que excepcionalmente, la justicia y equidad lo exigan. Seráen definitiva labor del magistrado valorar tan delicada situación, para no alterar la
sequeidad del proceso y abrir la puerta de procesos inacabables".

Como es de pensar, lógicamente el objeto de la nulidad, no es en el sentido de que los procesos sean inacabables, sino que se haga una mejor aplicación de la justicia.

Ahora bien volviendo a la procedencia de la acción de nulidad, el procesalista - Maurino (**) Cita al jurista uraguayo Eduardo Couture quien dice que: "Los actos procesales y aun la sentencia en estado de cosa juzgada, pueden ser "Consecuencia del -- fraude ". Unas veces este fraule va dirigido por una parte contra la otra, o por ambas o una de ollas contra un tercero".

De igual forma el procesalista argentino Hugo Alsina (***) al hacer un análisis del código de la Nación indica que dicho ordenamiento niega la acción de nulidad; sin embargo, indica que el citado código establece tros excepciones al respecto de acciónde nulidad y que se da en los casos siguientes:

- a) Contra fallos fuera de término o sobre puntos no comprometidos:
- b) Cuando se lleva el juicio ordinario como consecuencia de un ejecutivo;
- c) Cuando la acción se deduce por un extraño que no haya intervenido en el juicio, aun cuando éste hubiera terminado por sentencia.

Se confirma, aunque como excepción sin embargo se acepta que es procedente la "Acción de nulidad". Cuando en la ejecución de un procedimiento se han conculeado --las formalidades o requisitos esenciales que el caso requiere.

En cuanto a la procedencia de la acción de nulidad el mas alto ------

^(*) Maurino, Alberto Luis, Op. Cit. F. 234 (**) Ibidem P. 235, Apud Eduardo J. Couture

^(***) Ibidem P. 235, Apud Eduardo J. Cout. (***)Alsina, Hugo, T.I. Op. Cit. P. 668

tribunal de la nación en materia de administración de justicia (*) expone que: "Ja acción de nulidad de actuaciones judiciales, sólo procede antes de que termine el — juicio por sentencia ejecutoriada, y este principio es aplicable a los incidentes — que no ponen obstaculo al curso del juicio".

Asimismo la Suprema Corte de Justicia (**) En la tesis 193 del apendice al sema nario judicial de la Ecderacón 1917-85, cuarta parte, tercera sala; señala la nulidad como acción y como excepción y enuncia lo siguiente: La nulidad como excepción descansa en hechos que por sí mismos no excluyen la acción, y quien la opone en realidad solicita que el juzgador reconozca en la sentencia que es nulo el acto jurídico de que se trata; esto es, que la nulidad puede hacerse valer como acción o como descepción.

Como es de observarse, la Honorable Supreme Corte de Justicia de la Nación difiere con la doctrina en relación a la interposición de la "Reción de nulida"; Sin embargo éste H. Tribunal se pronuncia en el mismo sentido, es decir, acopta la procedencia del cita/o recurso.

En consecuencia se concluye que es procedente la acción de nulidad en equelloscasos en que no se observaron las formalidades esenciales prosocitas por la ley y por
ello el fallo fué injusto; de igual forma me adhiero a lo expuesto por la Suprema -Corte, en el sentido de que la nulidad puede hacerse valar como acción o como "excepción (infra), en virtud de que al hablar de NULTDAD debe entenderse que se refiere a
actuaciónes judiciales y las mismas también se obtienen mediante excepciones. Por -ejemplo la incompetencia del juez, según lo previsto en la parte final del artículo262 del Código de Procedimientos Civiles, en el que se dice que remitidos los autosal juez competente se declarara nulo lo actuado ante juez incompetento.

^(*) Apondice al semanario judicial de la Federación 1917-1985, tesis 191, p. 575 (**) Apondice al semanario judicial de la Federación 1917-1985, tesis 193, p.585

EXERCION DE PULTOAD

An relación a la excepación de mulidad para que el acto quado sin efecto. Resul ta interesante lo que en tal sentido nos enseña la doctrina procesal cuvil en lo que a la excepción de mulidad se refiere.

Según el procesalista Alberto Luis Maurino(*) en se obra mulidades procesales enuncia que: "Este medio de defensa puede utilizarse para impurar los actos procesales viciados y obtener su anulación ".

Asimismo, en quanto a la excepción de nulidad es el autor Lascano citado por -Alberto Maurino (**) quien se pronuncia diciondo que: "for media de ella, se logra -que el juez se declare incompetente, o que la demanda pierda todo valor procesal por
falta de personalidad en el demandante, en el demandado, o en sus produradores o --abogados por no re nir los requisitos exigidos por la lev".

De lo antes expuesto se confirma una ver más que le actuado en un proceso jurigdiccional en le que se dejó de observar las formalidades prescritas por la ley de la materia, dicha actuación es potencialmente nella

Y la doctrina procesal nos enseña que esta nulidad (ambién se puede obtener por via de excepción.

Ahora bien; sigue diciendo Maurino(***) que: "Las excepciones llebadas dilato--rias, constituyen vía idónca para hacer valer la nulidad del procedimiento".

En la doctrina mexicana es Carlos Areilano Garcia(****) quien enuncia que: "Linulidad como excepción descansa en hechos que por sí mismos no excluyen la acción, y
quien la opone en realidad solicita que el jurgador reconezca en la sentencia que es
nulo el acto jurídico de que se trata; esto es, que la nulidad puede hacerse valer cemo acción o como excención".

^(*) Maurino, Alberto Luis, Op. Cit., p. 223

^(**) Maurino, Alberto, Luis, Op, Cit., p. 224, Apud Lascano.

^(****) Maurino, Alberto Luis, Op. Cit., P. 224. (****) Arellano García, Carlos, Práctica Porense Civil y Familiar, sexta Edición, --Editorial Porrúa, S.A., México, 1986. p. 115.

las excepciones se encuentran contemplata, en el capitulo segundo, título primero del Código de Procedimientes Civiles para el Distrito Federal; a su vez la doc trina las clasifica generalmente en:

- a) Perentorias, sustanciales o materiales
- b) Dilatorias o procesales
- c) Mixtas

el amor.

- a) Perentorias o sustanciales.- Son las que tratan de extinguir la pretencióndel ector.
 - b) Dilatorias o procesales .- Son las que ponen un obstácule al proceso.
- c) Mixtas.- Son las que sin atacar el derecho del actor en el fondo se resuelven como las excepciones perentorias, en la sentencia definitiva.

En tales consideraciones ao asevera que efectivamente procede la excepción denulidad de las actuaciones judiciales en un proceso jurisdiccional; es decir, si la
excepción es entendida como la oposición o defensa que hace el demandado, y ai ésta
procede, entonces la actuación que motiva la excepción queda sin efecto o nula, yaque existió algun vicio en el proceso y per ello la actuación es nula. Esto se corrobora con lo sofialado en la parte final del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en concordancia con el artículo 163 del ordenamiento legal ya citado, y que en lo relativo a la competencia del órgano jurisdiccional (juez) indica que " el juez declarado incompetencia del órgano jurisdiccional (juez) indica que " el juez declarado incompetencia del órgano jurisdiccional (suez) indica que " el juez declarado incompetencia del órgano jurisdiccional (suez) indica que " el juez declarado incompetencia del conferencia del artículo 154. En los casos en que se afecten los derechos de fa
milia, será imprescindible oir al Ministerio Público".

Cabe aclarar que el Artículo 154 que se menciona se refiere a que le actuado por — juez incompetente es mulo; con la salvedad que dicho acto mulo no precede de pleno-derecho como ya se ha dicho en el desarrollo de este trabajo.

NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES

El código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenala forma y términos en que se deban practicar las notificaciones judiciales, según se establece en el título segundo capítulo V del cuerpo legal
que se invoca; consecunetemente si se lleva a cabo una notificación en -forma distinta a la presente en dicho ordenamieto; ésta es potencialmente
nula; toda vez que se dejaría en estado de indefención a una de las partes contendientes en un proceso jurisdiccional. En tal sentido, Gómez Lera (*) expresa en términos semejantes al Artículo 76 del Código Procesal
que:

" Lus notificaciones hechas en forma distinta a como lo previene el propio Código serán nulas, pero si la persona notificada se hubiere manifestado en juicio, sabedora de la providencia, la notificación , surtirá des de entonces sus efectos como si estuviera legitimamente hecha ".

Se confirma que si no se lichan los requisitos establecidos por la Ley las actuaciones judiciales serán nulas: así si las netificaciones que se hacen en forma distinta a la prevista en el Códico, éste mismo las san ciona dejándolas sin efecto; porque si bien es cierto que cuando la perso na se hubiere monifestado en juicio sabedora de la providencia, la notificación surte sus efectos como si sa hubiere hecho como lo ordena la Ley de la materia, esto significa que la forma se convalido en el momento que la persona se hizo sabedora de la providencia, en consecuencia sí se cumplió con la ferma, e se decir con la finalidad que ellas persiguen, pues en caso contrario la notificación es potencialmente cula.

Así lo dispone el Artículo 76 del Código de Frecedimientos Civiles para el Distrito Federal, en concordancia con lo dispuesto por el Código

^(*) Gmez Lara, Cipriano OP. CIT. P.278.

Federal de Procedimientos Civiles en su nemeral 320 que a letra dice:

"Art. 76. Las notificaciones hechas en forma distinta a la prevenida en el capítulo V del Título II serán nulas; pere si la persona notificada se hubiere manifestado en juicio sabedora de la providencia, la notificación surtirá desde entonces sus efectos como si estuviese legitimamente hecha"

Esta misma teoría se encuentra prevista en diversos cuerpos legalea, en base a que el proceso es uno lo que cambia es la materia; es decir, lo aquí expuesto rige en los diversos cuerpos legales en materia de procedimiento, toda vez que en nuestro país, existe la llamada teoría general —del proceso, y en consecuencia existe la unidad en lo relativo al procedimiento.

Como es de observarse de lo antes expuesto, por alguna razón se dejo de cumplir con la forma que ordena la Ley en materia de notificaciones, - sin embargo, se cumplió con el fin que persiguen dichas formas, y como --consecuencia no hay violación a los requisitos previstos por la Ley, y en el supuesto contrario existen los medios idóneos para impugnar la actua-ción.

Así lo dispone el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Amparo reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Carta Magna de la Nación que establece: "Artículo 32.- Las notificaciones que no fueren hechas en la forma que establecen las dispociciones precedentes, serán nulas, las partes perjudicadas podián podir la nulidad a que se refiere este Artículo antes de distarse sentencia definitiva, en el expediente que haya motivado la notificación cuya nulidad se pide, y que se reponga el procedimiento desde el punto en que se incurrió en la nulidad ".

Asimismo, esta nulidad a la que alude el numeral que se comenta - se substanciará mediante incidente en los términos que previene el segundo párrafo del citado Artículo 32, es decir, en una sola audiencia, ya que es un incidente de especial pronunciamento, en el que no se sus pende el proceso, este incidente difiere de los de "previo y especial pronunciamiento", en los que se suspende el curso del juicio.

En esto último el maestro Burgoa,(*) en su obra el Juicio de Amparo enseña diciendo lo siguiente:

"Ahora bien, ¿Qué se entiende por artículo de previo y especial - pronunciamiento? Desde luego, se trata de una cuestión que surge den-tro de un procedimiento para cuya prosecución se debe antes solucionar aquélla. Ese es el significado de los términos "previo pronunciamiento" además, dicha solución debe contraerse, concretarse, referirse particular y privativamente a la cuestión incidental suscitada, tal es, pues, la connotación del concepto "especial pronunciamiento".

De lo ances expuesto se infiereque la nulidad por violaciones a ~ las formalidades en relación a las notificaciones no suspende el proceso sino que se resuelve por sentencia interlocutaria según lo preceptua do en el Artículo 78 del Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal en concordancia con el Artículo 88 del mismo ordenamiento de cuyos numerales se dice:

"Artículo 78 sólo formará Artículo de previo y especial pronuncia miento la nulidad de actuaciones por falta de emplazamiento. Los incidentes que se susciten con motivo de otras nulidades de actuaciones o de notificaciones se tramitarán y resolverán en los túrminos de lo dispuesto por el Artículo 88". , así siguiendo el código de procedimien tos civiles para el Distrito Federal , que señala:

"Artículo 88, los incidentes se tramitarún, cualquiera que sea su

(*) Burgoa, Ignacio, el Juicio de Amparo, Vigésima Edición, Editorial
Purrúa, S. A., México, 1973, P.445.

naturaleza, con un escrito de cada parte y tres días para resolver. si se promueve prueba, deberá ofrecerse en los escritos respectivos, fijando los puntos sobre los que verse, y se citará para audiencia indiferible dentro del término de ocho días, en que se reciba, se oigan brevemente las alegaciones, y se cite para sentencia interlocutoria que deberá pronunciarse dentro de los ocho días siquientes.

Esto es lo que establece el ordenamiento legal en materia de inc<u>i</u> dentes.

Asimismo en materia de nulidad de notificaciones por violaciones a los requisitos o formalidades que el caso requiere la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Hación (*), apuntá que:

"Es violatoria de garantías la sentencia del Tribunal de apelación que revoca, la resolución del inferior que declaró la nulidad de lo ac tuado en un incidente de remoción de albacca, por no haberse practicado las notificaciones relativas, porque la nulidad de actuaciones no se obtiene sino mediante el incidente respectivo, durante el Juicio, inci dente que se abre cuando se falta a las formalidades de las notificacio nes para con los litigantes que tienen derecho a ser notificados en for ma legal, y el cual incidente puede promoverse en las sucesiones, porque se trata de un acto que no tiene reparación posible dentro del Jui cio, ya que cada una de las secciones del sucesorio, tiene una finalidad especial y se resuelven por separado, no habiendo por lo tanto una sentencia definitiva que abarque todo el procedimiento, en la que pudiera repararse las omisiones cometidas; de manera que si una persona ha señalado un nuevo domicilio, para recibir notificaciones y estos -tienen la obligación de notificar los acuerdos respectivos a la parte. en el lugar que se indique y el no observar tal obligación, trae consi go la nulidad de las actuaciones a partir de la notificación mal hecha".

^(*) Jurispudencia 1917-1985, apendice al semanario Judicial de la Federación, cuarta parte, tercera sala, Editorial Fco. Burrutieta, S.--DE.R.L., México, D.F., 1985, P.586 y 587.

Se confirma con lo expuesto por la corte que son nulas las notificaciones que en su esencia intrínseca se dejo de cumplir con las formalidades o requisitos inherentes a dichas notificaciones.

NULTDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES

Una vez que se han escudrinado algunas de las teorías que la doctrina procesal civil así como diversas tesís jurisprudenciales emitidas por el más alto Tribunal de Justicia de la Nación, en torno a la complejidad de las nulidades procesales en materia civil: llegamos convencidos que las actuaciones Judiciales son "nulas", cuando en su esencia intrínseca se dejo de observar las formalidades o requisitos esenciales que la Ley prescribe u ordena para una mejor y más jus ta aplicación de la Justicia; entendida ésta como el derecho de dar a cada quien lo que es suvo o lo que le corresponde. Esta idea tiene su fundamento Jurídico principalmente en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo del Artículo 14 de cuyo númeral se enuncia que: "nadic podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante Juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".

Asimismo el Artículo 74 del código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal preceptua que:

"Las actuaciones serán nulas cuando les faite alguna de las Formalidades de manera que queden sin defensa cualquiera de las partes, y cuando la Ley expresamente lo determine, pero no podrá ser invocada esa nulidad por la parte que dio lugar a ella".

Consequentemente es evidente que las Actuaciones Judiciales en -las que se dejarón de observar las formalidades esenciales a que aludenlos Artículos antes invocados son "nulas", toda vez que al omitir dichas formalidades lógicamente se deja en estado de idefensión a cual
quiera de los contendientes o litigantes en un proceso Juridiccional,
en el que existen principios fundamentales que deben observarse --(supra cap. I).

En tal sentido, en relación al acto procesal, es Rafael Pérez (*)
Palma; quien apuntá que:

"El acto procesal nulo es aquel, que por carecer de alguno o de algunos de los requisitos esenciales que la ley exige para su constitu-ción, o por no existir su presupuesto legal, resulta ineficaz para producir los efectos Jurídicos que debiera producir, o sólo los produce en parte".

Asimismo y a mayor abundamiento, el maestro Pallares (**) en su digcionario de derecho procesal civil, al abordar el complejo pero util e
interesante toma "nulidad de los actos procesales" enumera las principales causas de nulidad de dichos autos procesales en la forma siguiente:
1.~Incompetencia; 2.- falta del derecho de ofra las partes; 3.- falta
de formas esenciales; 4.- en caso de actos realizados por Juez impedido
para conocer del litigio; 5.- la nulidad de la demanda; 6.- los actos
procesales realizados fuera del têrmino señalado; 7.- los actos realizados fuera de la Jurisdicciona; 8.- la sentencia que resuelve cuestiones que no figuran en la demanda; 9.- falta de presupuestos procesales; 10;
Los actos que violan las leyes de orden público y las buenas costumbres"

En el primer punto que se refiere a la competencia esta se refiere a sus cuatro modalidades, es decir: La materia, la cuantía, el grado y el territorio. (supra cap. I), y en relación a los puntos 6° y 7° es - (*) Pérez Palma, Rafael, Op. Cit., P. 110 (**) Pallares, Op. Cit. P. 576 y 577

menester aclarar que el Juez puede prórrogar el término en razón a la acumulación del trabajo y en cuanto a la Jurisdicción, éste se va le del auxilio judicial, es decir, através de exhortos despachos y cartas rocatorias.

Estos son a mi juicio las principales causas de "nulidad de actuaciones" en un proceso jurisdiccional; ya que el tercer punto antes enumerado senala que son nulas las actuaciones por falta de formalidades esenciales.

En tal sentido el Diccionario Jurídico Mexicano en relación a la nulidad de los actos procesales indica que es la "acción que se concede a las partes en un Juicio contra actuaciones Judiciales que
estiman violatorias de un derecho o contrarias a las normas que rigen un procedimiento, las cuales aun cuando ponen obstáculo al curso
del Juicio, deben plantearse y resolverse antes de que éste termine
por sentencia ejecutoriada". (*)

Como se observa de lo antes expuesto la nulidad de actuaciones Judiciales procede en los casos de alguna violución procesal entendiendose que ésta debe ser esencial, es decir como ya se ha mencio nado que se dejen de observar formalidades esenciales, de tul manera que se deje en estado de indefensión como lo señala el Artículo-74 del Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En tal sentido, no toda actuación es nula, según Rafael Pérez Palma(**), en su guía de derecho procesal Civil, refiere que:

"En nuestro derecho no toda actuación violatoria de la Ley procesal es nula: para que sea nula se requiere que le falten formalidades esenciales, de manera que queden sin defensa, cualquiera de las partes, o cuando la Ley expresamente lo determine; en todo otro

^(*) Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit., P. 2234

^(**) Pérez Palma, Rafael Op. Cit. P. 115

caso, la resolución, si en ello consistiere la actuación, será recurrible".

Tal aseveración se apoya con lo que en el mismo sentido afirma Francisco Carnelutti (*), quien apunta que:

"También en el campo de los actos procesales rige el principio de que no todo vicio de un acto determina su nulidad".

De lo expuesto por el tratádista en consulta nos conduce a pensar que lógicamente en los actos procesales existen requisitos
esonciales cuya omisión afecta al acto y por consiguiente da lugar
a impugnarlo mediante la nulidad; en cambio existen requisitos sanables que se puede pedir su convalidación por lo que es comprensi
ble que no todos los vicios del acto dan lugar a la nulidad.

Sia embargo creo que esta situación la aclara el contenido del Artículo 74 del código de procedimientos civiles que en lo conducente menciona, entre otras, las formalidades esenciales y el estado de indefensión.

En el mismo sentido Arellano García(**) enumera las condiciones para que se de la nulidad de actuaciones judiciales en la forma siguiente:

- " 1.- Se desacata una de las formalidades.
 - 2.- La formalidad incumplida debe ser esencial.
 - 3.- Ha de quedar sin defensa alguna de las partes.
 - 4.- La Ley ha de determinar expresamente la nulidad.
 - No podrá ser invocada la nulidad por la parte que dio lugar a ella".

Como se puede observar, del contenido de los puntos (1 y 2), su desacato o inobservancia es la que constituye el motivo o causa de la nulidad de las actuaciones judiciales en el procedimiento ci vil.

- (*) Carnelutti, Francisco Op. Cit. P. 576
- (**) Arellano García Op. Cit. P. 89

En razón a las actuaciones Judiciales la Suprema Corte de Justicia ha considerado que: (*)

"Para el efecto de su validez o nulidad, se consideraran actuaciones Judiciales, no solamente las propiamente dichas, o sea las ra
zones, acuerdos, diligencias y determinaciones, todas referentes a un
procedimiento judicial, sino también las promociones, peritajes, ratificaciones y, en general, cuanto se refiere al procedimiento".

Luego, entonces de lo leído, se desprende que sí alguna de las actuaciones antes descritas adolecen de los requisitos o formalidades
-esenciales, dicha actuación es nula o potencialmente nula; en atención a que la multicitada nulidad de actuaciones, debe ser declaradajudicialmente.

Ahora, si bien es cierto, que los actos judiciales en los que se dejaron de observar las formalidades esenciales son nules, también lo es que, el acto jurisdiccional por excelencia es la sentencia (supracap. I), por medio de la cual se pone fin a una controversia planteada ante el órgano jurisdiccional. Dicha sentencia puede ser nula porfalta de requisitos esenciales. A mayor abundamiento, es Rodríguez de San Miguel (**) en su curia filípica mexicana, quien enumera las causas de nulidad de la sentencia de la forma siguiente:

"La nulidad de una sentencia puede tomarse de las siguientes cau sas: Primera, falta de jurisdicción en el juez, ya sea por razón de - las personas ó por la naturaleza de los negocios, Segunda, por falta-de legitimación de la persona, Tercera, por falta de citación y demas solemnidades esenciales de los juicios, Cuarta, por el lugar, tiempo, proceso y modo, como si se da en lugar, indecoroso fuera del tiempo, - en que se puede juzgar y si no se hace protribunali, Quinta, cuando - es dada contra naturaleza y buenas costumbres, Sesta, (sie), cuando - no contiene absolución o condenación, ó estriba en un error sustan---cial (1).

^(*) Apéndice al semanario Judicial de la Federación 1917-85 cuarta --parte, tercera sala, tesis relacionada p. 588.
(**) Rodríguez, Juan de San Miguel, curia filípica mexicana, la.reimpresión 1978, UNAM., México 1978,P 373 y 374.

como cuando excede de lo pedido, ó no es sobre ello, ó lo que se pide es genérico y la sentencia se da sobre cosa específica, ó es diversa en si ó en la acción, respecto de la demanda".

Estas son las causas que a Juicio del autor en consulta, dan lugar a la nulidad de la sentencia jurisdiccional, en la que como ya se menciono, ésta pone fin a una controversia planteada ante el órga no jurisdiccional (juez); cabe hacer notar en este punto que, el contenido principal de la sentencia es: la congruencia, motivación o fundamentación y la exhustividad (supra cap I); consecuentemente si la sentencia es el acto judicial mediante el cual se pone fin a un proceso jurisdiccional, y dicha sentencia puede ser impugnada pidien do su nulidad de la misma mediante un proceso ulterior en vista de

la inobservancia de requisitos o formalidades esenciales; luego entonces la nulidad de las actuaciones judiciales procede ante la entonces la nulidad de las actuaciones judiciales procede ante la entonceso jurisdiccional se omitieron los requisitos inherentes al migmo y como consecuencia dicho proceso se encuentra viciado en su esencia intrínseca y por ende procede la nulidad de lo actuado; toda vez que, como enuncia Gómez Lara (*)".. es indudable que una cosa juzgada obtenida con base en una aberración de tal magnitud estaró siempre sujeta a una revisión ulterior mediante un Juicio de nulidad; es decir, es el caso siempre abierto a la posibilidad, de la nulidad de un proceso, a través de un segundo proceso, cuando el primero, repetimos, esté viciado de una ineficacia de tal magnitud que haga imposible pensar en el saneamiento de esa ineficacia por el simple trans curso del tiempo".

Como se puede observar de 10 antes expuesto, procede la nulidad de un proceso aparentemente válido, mediante un segundo proceso. Aho ra bien.

La cosa Juzgada, según.

(*) Gomez Lara, Op. Cit. P. 283

Rocco(*) "por cosa Juzgada entendemos la cuestión que ha constituido objeto de un juicio lógico por parte de los órganos Jurisdiccionales esto es, una cuestión acerca de la cual ha tenido lugar un juicio que la resuelve mediante la aplicación de la norma general al cosoconcreto y que, precisamente porque ha constituido objeto de un juicio lógico, se llama juzgada".

Asimismo, en relación a la cosa jurgada es Hugo Alsina quien -apunta(**) que: "una sentencia dictada por quien no tiene potestad -para jurgar no produce ningún efecto, y si se pretendiera ejecutarla
bastaría oponer la excepción de cosa no jurgada; una sentencia que carezca de motivación sería nula, pero subsiste mientras no se decla
re su nulidad y puede pasar en autoridad de cosa jurgada si una vez
no se reclama en tiempo".

Se confirma de lo expuesto por Alsina, que procede la nulidad de las actuaciones judiciales aun llendo contra la autoridad de la cosa juzgada, la cual es una institución Jurídica que tiene por objeto evitar que los procesos sean interminables; sin embargo, es procedente la nulidad; toda vez, que se debe tomar en cuenta los valoresjurídicos que se persiguen entre la cosa juzgada y la nulidad, ésta última persigue una mejor y más justa aplicación de la justicia y por ende la equidad en materia de aplicación de la Justicia en la Sociedad.

Esta idea se apoya con lo que al efecto ha emitido la H.Suprema Corte de Justicia de la Nación (***) indicando que:

"En principio procede la nulidad de un Juicio mediante la trami tación de un segundo Juicio, por respeto a la autoridad de la cosa juzgada; pero cuando el primer proceso fue fraudulento, entonces su procedencia es manifiesta y el tercero puede también excepcionarse

 ^(*) Rocco Op. Cit. P. 313,
 (*) Alsina, Hugo, Op. Cit. P. 628 y 629
 (**) Jurisprudencia, poder Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias 1917-1985, Apóndice al Seminario Judicial, cuarta parte, tercera sala, tesis 196, p. 589

contra la sentencia firme, pero no contra lo que recayó en Juicio de estado civil a menos que alegue colusión de los litigantes para perjudicarlo".

De lo antes expuesto por la Honorable Suprema Corte de Justicia de México, no deja lugar a duda que, procede la nulidad de actuaciones, aun tratándose de la cosa pasada ante autoridad de cosa juzgada.

Esta idea se confirma con lo preceptuado en el numeral 717 del código de procedimientos civiles para el Distrito Federal el --cual establece lo siguiente:

"Artículo "1", será admisible la apelación dentre de los tres meses que sigan al día de la noficación de la sentencia:

- 1.- Cuando se hubiere notificado el emplazamiento al reo, por edictos y el Juicio se hubiere seguido en rebeldía.
- II.- Cuando no estuvieren representados legitimamente el actor 5 el demandado, o siendo incapaces, las diligencias se hubieren entendido con ellos.
- III.-Cuando no hubiere sido emplazado el demandado conforme a la Ley.
- IV.- Cuando el Juicio se hubiere seguido aute un Juez incompetente, no siendo prorrogables la Jurisdicción".

De lo previsto en el multicitado cédigo de procedimientes civilles para el Distrito Federal, se llega a la conclusión de que las actuaciones Judiciales realizadas en un proceso jurisdiccional, en el que se dejó de observar las formalidades o requisitos esenciales son "nulas", y como consecuencia ésta última procede contra la sentencia pasada ante la autoridad de cosa juzgada.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones jurídicas que ha emitido la doctrica procesal, así como los diversos ordenamientos legales: en especial, la Constitución Política de los Estados -

Unidos Mexicanos y el Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en torno a la "nulidad de las actuaciones Judiciales en el procedimiento civil", llegamos convencidos de que son "nulas" las actuaciones Judiciales que adolecen de las formalidades o requi sitos esenciales que el acto Judicial requiere para cumplir con la finalidad que éste persigue; asimismo se ha considerado que quienes emiten el acto o juzgan una controversia son humanos y como tales son falibles, es decir, como ya se ha mencionado (supra), pueden dictar una resolución Judicial equivocada, ya sea por error, por parcialidad, por desconocimiento o ignorancia de la Ley y aun por coacción. Por todo ello el legislador ha previsto en los diversos ordenamientos legales los recursos o medios de impugnación, que sir ven de defensa a las partes que crevesen vulnerados sus derechos en un procedimiento Jurisdiccional y con la finalidad de una más iusta aplicación de la Justicia, consequentemente con los citados recutsos Jurídicos o Legales, se ha evitado que el hombre se haga Justicla por propia mano, es decir, con ello se dejó de aplicar la Ley del más fuerte; toda vez que a través de la historia de la humani -dad ha sido una ardua labor del hombre y una constante lucha por al canzar la Paz y la Justicia Social mediante la creación de instituciones Jurídicas y Políticas. Entre otras de las más nobles y elevadas Instituciones Sociales EL DERECHO entendido éste como un sistema normativo que regula la vida en sociedad y cuya finalidad es la impartición de la justicia como uno de los derechos supremos del hombre.

LOS MEDIOS PARA RECLAMAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL.

Como ya ha quedado asentado en el desarrollo de este trabajo que al hablar de nulidad, ésta se refiere a las actuaciones judiciales que se han efectuado en un proceso jurisdiccional, en el que existe una controversia que dirimir. A su vez el propio ordenamiento logal que regula el citado proceso, contempla también los medios de impugnación o defensa -que pueden hacer valer los contendientes cuando creyesen que alquna actuación judicial les causa un agravio.

Visto lo anterior, es necesario enunciar en torno a éste punto losaludidos recursos o medios de impugnación que se encuentran plasmados en diversos cuerpos legales, especialmente en el Código de Procedimientos -Civiles para el Distrito Federal, con el objeto de establecer en forma sistematizada cómo podemos reclamar la nulidad:

- a) Antes de dictarse sentencia
- b) Después de dictarse sentencia

En este órden de ideas se afirma que los medios existentes para obtener la nulidad de una actuación judicial, según Eduardo Pailares (*) - en su diccionario de Derecho Procesal Civil, enuncia que son: " a) Directamente, por medio del incidente de nulidad; del recurso de apelación extraordinaria, cuyo fin es obtener la nulidad de una instancia, y, por último, mediante el juicio de amparo, que nulifica los actos violatorios - de garantías o contrarios al Pacto Federal; b) Indirectamente, medianteciertas excepciones como son las de incompetencia, folta de personalidad nulidad de las notificaciones de la demanda, improcedencia de la vía, -- eteótera. Es discutible que pueda atacarse la nulidad de una sentencia -

(*) Pallares, Eduardo, Diccionario. Op. cit., p. 577

por el recurso de apelación".

De lo anterior, es de notarse que en nuestro Derecho Positivo vigente existen los recursos o medios de defensa para obtener la nulidad de --una actuación judicial, por violaciones a las formalidades o requisitos legales previstos por la ley: a su vez estos medios de defensa han sido clasificados por la doctrina en recursos ordinarios y extraordinarios. -asimismo, en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se encuentran previstos en el título décimosegundo capítulos I, II, III y IV los recursos de: revocación, apelación, apelación extraordinaria, queja y recurso de responsabilidad. En consecuencia, si existen los recursos ordinarios y extraordinarios; luego entonces, la nulidad de una actuación judicial se puede reclamar " antes de dictarse sentencia", mediante: el -INCIDENTE de nulidad de actuaciones, según el criterio sustentado por la-Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha establecido en la tesis 194 lo siquiente: "La Corte ha establecido ya, en algunas ejecuto-rias que la nulidad de actuaciones nudiciales no se obtiene en tre mosotros, sino mediante el incidente respectivo, durante el juicio; y tal incidente se abre, cuando se falta a las formalidades de las notifica ciones para con los litigantes, que tienen derecho a ser notificados en la forma legal; pero ese derecho debe ejercitarse y reclamarse, forzosa--mente, durante el juicio y no después de concluído éste".(*)

En términos semejantes al criterio de la Corte, El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Pederal establece en su numeral 77, que: "La nulidad de una actuación debe reclamarse en la actuación subsecuente, pues de lo contrario aquélla queda revalidada de pleno derecho, con excepción de la nulidad por defecto en el emplazamiento".

Como es de observarse, el mismo ordenamiento prevee la forma y términos en que se puede anular una actuación judicial, por lo que es evidente que

^(*) Apendice al semanario judicial de la Federación 1917-1985 cuarta parte, tercera sala, tesis 194.

al pedir la nulidad de la aludida actuación judicial, es importante tomar muy en cuenta la figura jurídica llamada Preclusión; entendida éstacomo la pérdida de un derecho por no ejecutarlo en tiempo y forma que or
dena la ley, según se desprende del artículo 133 del Código Procesal que
proceptúa: "Art. 133. Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su cursoy se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos, debió ejercitarse". Estos términos a que hace referencia el artículo que antecede, se contemplan en el numeral 137 del citado cuerpo legal en el que se expresan lo siguiente: "Art. 137. Cuando este código no señale términos parala práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho
se tendrán por señalados los siguientes:

 Cinco días para interponer el recurso de apelación de sentenciadefinitiva;

- II. Tres días para apelar de autos:
- 111. Tres días para la celebración de juntas, reconocimiento de firmas, exhibición de documentos, dictamen de peritos; a no ser que por circunstancias especiales creyere justo el juez ampliar el término, lo cual podrá hacer por tres días más;
 - IV. Tres días para todos los demas casos".

Se confirma lo anterior en el artículo 691 del citado código, en el que se señalan los términos para la interposición del recurso de apelación de cuyo numeral se expresa: "Art. 691. La apelación debe interponer se por escrito o verbalmente en el acto de notificarse, ante el juez que pronunció la sentencia, dentro de cinco días improrrogables si la sentencia fuere definitiva, o dentro de tres días si fuere auto o interlocutoria, salvo cuando se trate de apelación extraordinaria"...

Asimísmo, al hablar de la apelación, es menester señalar que el ob-

jetivo del recurso de apelación es que el superior confirme, revoque o - modifique la resolución del inferior, es decir, el "JUEZ A QUO", según - lo preceptuado en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles - para el Distrito Pederal. Consecuentemente si el superior, "JUEZ AD ----QUEM", revoca o modifica, es evidente pensar que lo actuado por el juez-inferior quedó sin efecto, o dicho de otro modo, la actuación es nula, - ya que nadie interpondría el recurso de apelación para que el juez superior confirmase la resolución del juez inferior.

Visto entonces, lo expuesto por la Corte, así como lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podemos
concluir que se puede obtener la nulidad de las actuaciones judiciales antes de dictarse sentencia, directamente mediante incidente de nulidadde actuaciones judiciales. Este mísmo se tramita en la forma que a cont<u>i</u>
nuación se transcribe para una mejor ilustración del citado incidente de
nulidad de actuaciones judiciales en el procedimiento civil, que es el caso que nos ocupa en el desarrollo de éste punto.

SUBSTANCIACION DEL INCIDENTE DE MULIDAD DE ACTUACIONES JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL.

Con el noble propósito y buena intención que para el caso se requiere, a manera de éjemplificar cómo es la demanda o substanciación de la nulidad. A continuación se transcribe el modelo que en tal sentido expone el maestro Carlos Areliano Galcía (*) En su obra intitulada; Práctica Forense Civil y Familiar y que as como sique:

"PROVEEDORA DEL COMERCIO, S.A. VS.
ANTONIO PEREZ, - ORDINARIO CIVIL.
EXPEDIENTE NUMERO 3251/78.
PRIMERA SECRETARIA.

C. Juez Décimo Tercero de la Civil.

Antonio Fúrez, por mi propio detecho, en mi carácter de demandado, promoviendoen el expediente al rubro indicado, ente ustoi, con el debido respeto comparezeo para exponer:

Que con fundamento en los Artículos 74, 76, 89 y demás relativos del Código de-Procedimientos Civilos para el Distrito Pederal, vergo a promover incidente de mulidad de actuaciones, de tudo lo actuado, a partir de la ilegal notificación de la sentencia de siete de Esbreio del año en curso.

Ma fundo para hamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS:

- I. En el punto quinto resolutivo de la sentencia de siete de febrero de mil novecien
- (*) Arellano García, Carlos, Op. Cit., p. 9 v 10

tos setenta y ocho, se ordené notificar personalmente el fallo.

II. En lugar de notificarse personalmente en el domicilio señalado por el suscrito, tal y como estaba ordenado, la citada sentencia se notificó por medio de boletín judicial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho con desacato a lo ordena
do en el propio fallo y con violación de las disposiciones procesales invocadas.

III. En virturi de la anterior, es mula la notificación de la sentencia y son nulas,como consecuencia, todas las actuaciones, a partir de esa notificación practicada -liculmente.

DERECHO:

1. El Artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente, - determina que son nulas las actuaciones cuando faltan formalidades esenciales del -- procedimiento que dejen sin defensa. Al no haberse notificado la sentencia de referencia, se dejó al suscrito en estado de indefensión, por lo que debe decretarse la-nulidad de lo actuado, a partir de la notificación de la sentencia.

II. El Artículo 76 del Códiqo de Procedimientos Civiles determina que son nulas lasnotificaciones practicadas en forma diferente a la ordenada legalmente. En el caso a estudio, la notificación de la sentencia se hizo en forma diferente a la ordenada legalmente puesto que, en lugar de hacerse personalmente se hizo por boletín judicial

POR LO EXPUESTO.

A. Usted C. Juez, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tener por interpuesto el incidente que se hace valer, de nulidad de lo actuado, a partir de la notificación de la sentencia.

SEGUNDO. Tener por exhibida copia simple de este escrito para la parte actora.

TERCERO. Ordenar se tramite el incidente de mulidad de actuaciones que se promueve.

CUARTO. En su oportunidad, dictar interlocutoria en la que se decrete la mulidad de lo actuado, a partir de la notificación de la sentencia monetonada.

PRCTESTO LO NECESARIO:

México, Distrito Federal, a seis de marzo de mil novecientos setenta yocho".

Este es el modelo o escrito que para pedir la declaración de nulidad expone el autor Carlos Arellano Garcia, el cual resulta interesante y de gran ayuda para el abogado postulante, que requiere de la orientación necesaria que le permita saber cómo redactar los ocursos dirigidos ante la autoridad judicial, la cual va a resolver el planteamiento jurídico que el abogado le dirija. Por lo que es necesario que éste profesionista cuente con la técnica jurídica que requiere la elaboración detodo documento ante el órgano jurisdiccional para cuadyuvar en el complejo mundo del litigio.

MEDIOS PARA RECLAMAR LA NULIDAD DE LAS ACTUA-CIONES JUDICIALES "DESPUES DE DICTARSE SENTEN CIA

Los medios de impugnación para reclamar la nulidad de las actuaciones judiciales, conque cuenta nuestro derecho positivo mexicano, una vez dictada la sentencia, estos se clasifican bajo el siguiente órden:

- a) La apelación extraordinaria:
- b) El julcio de amparo.

La apelación extraordinaria. Es un medio de impugnación que tiene por objeto nulificar las actuaciones judiciales por violaciones al proce dimiento. Consequentemente la apelación extraordinaria asegura el dere-cho de garantía de previa audiencia ante el órgano jurisdiccional, todavez que si existe un vicio en el procedimiento, se puede reclamar la nulidad de lo actuado atravez de la sencionada apelación extraordinaria. aún en contra de la cosa juzgada.

to anterior se confirma por lo expuesto con el autor Decerra Bautista(*) quién se pronuncia diciendo que: ..."El cúdigo ha introducido, con el --nombre de apelación extraordinaria, no un recurso ordinario, sino un medio de impugnación extraordinarlo que persite dejar sin efecto una sen-tencia con autoridad de cosa juzgada, presisamente porque ésta se basa en un procedimiento viciado de nulidad que la ley considera insubsanable"

Asimisao, el maestro Estrella Méndez (**) enuncia lo siguiente: ---"Bl fin de la apolación extrapadinaria, es el nulliticar el proceso impugnativo: mandando reponer el procedimiento desde el acto en el cual se co metieron las violaciones enunciadas por la lev. y al nulificar la senten cia firme la priva de la autoridad de cosa juzgada que pudiera tener".

^(*) Becerra Bautista, José. Op. cit., p. 614

^(**) Estrella Méndez, Sebastián Op. cit., p. 106

Visto lo anterior, concluímos que mediante la apelación extraordinaria-se puede reclamar la nulidad de las actuaciones judiciales una vez dicta
da la sentencia.

Ahora bien, la apelación extraordinaria procede en los términos previstos en el artículo 717 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que expresa: "Art. Será admisible la apelación dentro de los tres meses que sigan al día de la notificación de la sentencia:

- 1. Cuando no se estubiere notificado el emplazamiento al reo, por edic tos, y el juicio se hubiere seguido en rebeldía;
- II. Cuando no estubieren representados legítimamente el actor e el demandado, o siendo incapaces, las diligencias se hubieren entendido con ellos:
 - III. Cuando no hubiere sido emplazado el demandado conforme a la ley:
- IV. Cuando el juicio se hubiere seguido ante un juez incompetente, nou siendo prorregable la jurisdicción.

Se infiero de lo ántes transcrito, que si ocurre alguno de los supuestos en el artículo que se comenta, es evidente que se deja en estado de inde fensión a uno de los contendientes, y como consecuencia es procedente la apelación extraordinaria tendiente a nulificar la actuación judicial.

SUBSTANCIACION DE LA APELACION EXTRAORDINARIA

Interpretando a la letra en contenido jurídico del precepto previsto en el numeral 718 del multicitado cuerpo legal se infiere que la consumación o materialización del medio impugnativo denominado APELACION -EXTRAORDINARIA, se realiza en la misma forma de un juicio ordinario, o en términos más precisos, mediante una demanda en la que se llenen los -

requisitos que se expresan en el artículo 255 del Código Procesal en lamatería, deberá interponerse ante el juez que conozca del juicio quién - se abstendrá de calificar el grado y de inmediato remitirá, emplazando a los interesados ante el juez superior para que resuelva lo que proceda;-según lo previene el artículo 718 del Código de Procedimientos Civilos - para el Distrito Federal.(*) que expresa: "Art. 718 El juez podrá desechar la apelación cuando resulte de autos que el recurso fué interpuesto fuera de tiempo y cuando el demandado haya contestado la demanda o se ha ya hecho expresamente sabedor del juicio. En todos los demas casos, el juez se abstendrá de calíficar el grado y remitirá inmediatamente, empla zando a los interesados, el principal al superior, quién eirá a las partes con los miamos trámites del juicio ordinario, sirviendo de demanda la interposición del recurso, que debe llenar los requisitos del artículo 255. Declarada la nultidad, se devolverán los autos al inferior para que reponga el procedimiento en su caso".

Como se deduce del precepto que se comenta, esta es de una manera genera lizada la forma en que se tramita la "Apelación extraordinaria", cuya finalidad es "nulificar las actuaciones judiciales" que adolecen de las formalidades esenciales inherentes al procedimiénto civil, y que su inobservancia conlleva al estado de indefensión de alguna de las partes.

b) DEL JUICIO DE AMPARO

El juicio de amparo en nuestra actual legislación, se contempla en tre los medios de IMPUGNACION y como última instacia de carácter constitucional, la vía del juicio de amparo propiamente dicho; ya sea interponiendo tal garantía directa o indirectamente, según el caso concreto-a examinar; siguiendo para ello la norma establecida sobre la materia, previsto precisamente en los artículos 114 y 158 respectivamente de ---la ley de /mparo vigente.

DE LA DEFINICION EN SENTIEG AMPLIO DE NUESTRO JUICIO DE AMPARO

A fin de apegarnos bastante a la realidad jurídica, que conlleve sustento y solídez de análisis, recurrimos a una de las más confiablesfuentes de información, como es el primer tomo del Diccionario Jurídico
mexicano y de allí extrajimos la acepción del julcio de amparo, que textualmente dice: "El juicio de amparo mexicano constituye en la actua
lidadla última instancia impugnativa de la mayor parte de los procedimientos judiciales, administrativos y aún de carácter legislativos porlo que tutela todo el orden jurídico nacional contra las violaciones realizadas por cualquier autoridad, siempre que esas infracciones se -traduzcan en una afectación actual, personal y directa a los derechos -de una persona jurídica, sea individual o colectiva". (*)

Visto lo insertado en el Diccionario Jurídico Mexicano, resulta en tonces que el juicio de amparo constituye el máximo instrumento jurídico y que es la última instancia que puedenhacer valer las partes afecta das para nulificar la actuación por violaciones o inobservancias de ---

^(*) Diccionario Jurídico Mexicano, 1987, t. A CH, Op. Cit., p. 157

la ley aplicable a un caso concreto. Asimismo, cabe hacer notar que -antes de interponer el juicio de amparo es necesario que se agoten losrecursos establecidos en la ley aplicable y ante el órgano competente que corresponda el conocimiento de dichos recursos; esta idea se config
ma con lo que al efecto expone el maestro Becerra Bautista (*), quien apunta que: "Las violaciones a las leyes del procedimiento sólo puedenreclamarse en vía de amparo al promoverse la demanda contra la sentencia definitiva, siempre que haya sido impugnada la violación en el ourso del procedimiento mediante el recurso ordinario establecido por la
ley e invocado como agravios en la segunda instancia, sí se cometió enla primera". Se infiere de lo anterior, la existencia de una organización judicial tendiente a garuntizar a la sociedad una mejor aplicación
del derecho. Esta organización se ejerce por los tribunales que prevenal antículo i de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
en la que se dice:

"Artículo 12- El poder judicial de la Federación se ejerce:

Por la Suppena Certe de Justicia de la Mación;

II.Por los Tribunales Colegiados de Circuito;

III.Por los Tribunales Unitarios de Circuito:

IV.Por los Juzgados de Distrito;

V.Por el Jurado Popular Federal; y

VI.Por los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, en los casos proviscou po. El artícula 107, franción XII. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los domás en que,por disposición de la Ley deban actuar en auxilio de la justicia Federal".

En mérito de lo antes citado, concluimos a guisa de epílogo que los medios de impuenación para reclamar "La nulidad de las actuaciones

^(*) Becerra Bautista, José, Op. Cit., P. 701.

judiciales en el procedimiento civil", después de dictada la sentencia son: La apelación extraordinaria y el juicio de amparo.

CONCLUSIONES

- la. Una vez concluída la presente investigación teórica, se corrobora plenamente la hipótesis planteada; en el sentido de que son "Nulas las actuaciones judicia les", que en su esencia intrínseca se dejaron de observar las formalidades o requisitos esenciales que prescribe la Ley en un Proceso Jurisdiccional, en el que generalmente existe una controversia jurídica a fallar en los tórninos que ordena el númeral 14 denuestra Carte Magna; un vivtud de que el citado artículo preceptúa, que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, y si óstas se omitenen una actuación judicial, es evidente que existe ruma violación a la ley y lógicamente dicha actuación es "Nula".
- 2a. Las formas o formalidades procesales, son imprescindibles en un proceso jurisdiccional, toda vez que con ellas se anegura, se protege y se garantiza a clas partes en conflicto el derecho de audiciencia y la seguridad jurídica; obteniendose así una mejor caplicación de la justicia como uno de los valores su premos del hombre, cumpliendose de esta forma con lo que al efecte expone la Doctrina Jurídica, atí como el espiritu del legislador que se plasma principalmen te en lo que señala el segundo párrafo del artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados cumidos Mexicanos.

- 3a. El proceso en el orden civil, se considera formal ymateriamente DISPOSITIVO; por lo que el órgano juris
 diccional (Juez) deberá dictaminar, teniendo a la
 vista lo alegado y probado por las partes contedientes en un proceso jurisdiccional, es decir, el juezno puede ir más allá de lo pedido y probado en el es
 crito de la demanda o en su caso de la contestacióna la misma; lo anterior tiene su fundamento en queaquí se resuelve un interés privado que no afecta ala sociedad sino únicamente a las contendientes.
- da. El acto judicial, no es un acto de voluntad de las partes, sino mas hien es el acto por medio del cuallas partes acuden ante el órgano jurisdiccional en busca de justicia ya se trate del actor que en mu-chas ocasiones demanda un derecho o el cumplimiento
 de una obligación; en cuanto al demandado óste acude
 ante el órgano jurisdiccional que lo emplazó, pero
 no es un acto de voluntad del reo, sino más bien éste se halla constrenido, en principio por la autoridad judicial y luego en defensa de un derecho o inte
 rés oponiendo desde luego las excepciones y defensas
 inherentes al caso concreto, luego entonces, conside
 ro que el acto judicial no es un acto de voluntad en
 estricto sentido.

- 5a. NO TODA ACTUACION ES NULA, toda vez que para que ésta lo sea es necesario que la omisión sea a las formalidades esenciales y como consecuencia el ESTADO DE INDEFENSION de cualquiera de las partes en litigio.
- 6a. Me adhiero al espíritu del legislador mexicano, cuan do afirma en los articulos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que no aprovecha, la nulidad a quien dió erigen a la misma, en virtud de que en este supuesto se aplica la MAXIMA JURIDICA, en el sentido de que nadie puede alegar en juicio sus propios errores.
- 7a. El objetivo de las nulidades en el procedimiento civil es asegurar a las partes que litigan, la garantía Constitucional de la defensa en juicio, toda vez que en un proceso judicial se deben de cumplir conlas formalidades establecidas, so pena de nulidad.

- a las partes en contienda, de impugnar una resolución judicial que se dicto violando los requisitos estable blecidos en la forma para un caso concreto.
- 9a. En el Derecho Procesal Civil, no opera la nulidad la nulidad de pleno derecho, toda vez de que rompe con principio DISPOSITIVO de dicho proceso, esto es, que el juez que conoce los hechos y los derechos aducidos en el curso del proceso, no puede ir más allá de loque las partos han pedido y probado; consecuentemente, en nuestro sistema procesal, no opera la nulidad depleno derecho; por lo que es necesario que quien creyese vulnerados o violados sus derechos en un proceso juridiccional, éste demande LA NULIDAD DE LO ACTUADO mediante los requisitos que la ley establesca.
- 10a. CONSIDERO que con la presente investigación teórica se cumple en buena parte, la nobleza conque conlleva- la finalidad sustancial de este dificil y complejo te ma, que comprende, apenas un "intento" de buenos --- descos e intenciones, para seguir profundizando sobre esta apasionada y apasionante CIENCIA DEL DERECHO.

BIBLIOGRAFIA Y CONSULTA

ALSINA, HUGO
TRATADO TEORICO PRACTICO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL
TORO I PARTE GENERAL
SEGUNDA EDICION
EDIAR SOC. ANON. EDITORES, BUENOS AIRES, 1963
760 PP.

ALSINA, HUGO TRATADO TEORICO PRACTICO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL TOMO (Y SEGUNDA EDICTON EDIAR SOC. ANON. EDITORES BUENOS AIRES, 1961 639 PP.

ARELLANO GARCIA, CARLOS PRACTICA FORENSE CIVIL Y FAMILIAR SEXTA EDICIÓN EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1986 918 PP.

ARELLANO GARCIA, CARLOS TEORIA GENERAL DEL PROCESO SEGUNDA TEOTOTOS EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1984 472 PP.

BECERRA BAUTISTA, JOSE EL PROCESO CIVIL EN MEXICO DECIMA EDICTON EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1982 753 PP.

BECERRA BAUTISTA, JOSE
INTRODUCCION AL ESTUDIG DEL DERECHO PROCESAL CIVIL
SEGUNDA EDICTON
EDICONES DE AMERICA CENTRAL, S.A.
MEXICO, 1970
229 PP.

BURGO IGNACIO EL JUÍCIO DE AMPARO VIGESIMA EDICTOS EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1985 1080 PP.

BRISENO SIERRA, HUMBERTO DERECHO PROCESAL VOLUMEN TIT EDITORIAL CARDENAS EDITORES Y DISTRIBUIDORES MEXICO, 1969 526 PP.

.. Z .

CABANELLAS GUILLERMO
DICCIONARIO DE DERECHO USUAL
TOMO II
11a. EDICTON
EDITORIAL HELIASTA, S.R.L.
BUENOS AIRES, 1976
756 PP.

787 PF.

CALAMANDREI, PIERO
INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL CIVIL
SEGUNDA EDICTON
VOLUMEN
TRADUCCIOS SANTIAGO SENTIS MELENDO
PROLOGO HUGO ALSINA
EDICIONES JURIDICAS EUROPEAS-AMERICANA
BUENOS AIRES, 1973
421 PP.

CARNELUTTI, FRANCISCO SISTEMA DE DERECHO PROCESAL CIVIL I VOLUMEN TYI TRANUCCION, NICETO ALCALA ZAMORA Y CASTILLO Y SANTIAGO SENTIS MELENDO EDICIONES DE DERECHO ESPANOL, POR NICETO ALCALA ZAMORA Y CASTILLO BUENOS AIRES, UTENA ARGENTINA, 1944

COUTURE, EDUARDO J. FUNDANDAMENTOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL SECUNDA EDITCION EDITORIAL DE PALMA BUENOS AIRES, 1951 379 PP.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES JURIDICAS TOMO I A-CH EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1987 810 PP.

DEVIS ECHANDIA, HERNANDO TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL PARTE GENERAL TOMO I EDITORIAL TEMIS BOGOTA, D. E., 1961 593 PP.

ESTRELLA MENDEZ, SUBASTIAN ESTUDIO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVYLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO SEGUNDA EDICION EDITORIA, PORRUA, S.A. MEXICO, 1987 132 PP.

11 3 ...

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA TOMO XX NUTI - OPLI IMPRESO EN LA ARGENTINA DRISKILL, S.A. BUENOS AIRES, 1978 1017 PP.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMERA TOMO XXIV EDITURIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA S.R.L. BURNOS AIRES - ARGENTINA, 1967 1008PP.

GALINDO GARFIAS, IGNACIO DERECHO CIVIL QUINTA EDICION EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1982 754 PP.

GIUSEPP, CHIOVENDA INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL GIVIL VOLUMEN III TRADUCCION DEL ITALIANO POR E.GOMEZ ORBANEJA EDITORIAL REVISTA DE DERECHO PRIVADO MADRID, 1954 524 PP.

GOMEZ LARA, CIPRIANO TEORIA GENERAL DEL PROCESO SEGUDIDA EDITUDO, 1979 TERCERA REIMPRESION 1981 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO MEXICO, 1981 363 PP.

MEDINA LIMA, IGNACIO BREVE ANTOLOGIA PROCESAL SEGUNDA EUTCION UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO MEXICO, 1986 339 PP.

PALLARES, EDUARDO DICCIOMARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL DECIMOGRIMA EDICIÓN EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1983 877 PP.

PALLARES, EDUARDO DERECHO PROCESAL CIVIL DECIMO PRIMENA EDICION EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1985 702 PP.

. 4 .

PEREZ PALMA, RAFARI GUIA DE DERECHO PROCESAL CIVIL OCYAVA EDICTON PROLOGO, LIC. REGINALD, L. DAVIS EDITORIAL CARDENAS EDITORES Y DISTRIBUIDORES MEXICO, 1988 1034 PP.

PETIT, EUGENI
TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO
TRADUCIDO DE LA NOVERA EDICIÓN FRANCESA
POR D. JOSE FERNANDEZ GONZALEZ
PROLOGO DEL DR. DON JOSE M.RIZZI
EDICIONES SELECTAS
MEXICO, D.F. 1982
717 PP.

ROCCO, HUGO TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL TOMO II PARTE GENRAL TRADUCCION: SANTIAGO SENTIS Y MARINO AYERRA REDIN BUITORIAL DE PALMA BUENOS AIRES, 1970 374 PP.

EAVALA PEREZ, RICARDO H. APUNTES DE TEORIA GENERAL DEL DERECHO ENEP- ACATLAN UNAN MANAM

ZAVALA PEREZ RICARDO H. APUNTES DE DERECHO PROCESAL CIVIL ENEP- ACATEAN UNAM MEXICO, 1984

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 84a. EDICION EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1988 133 PP.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL TRIGESIMA TERCERA EDICION EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1987 338 PP.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 55a. EDICION EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1986 692 PP.

LEY DE AMPARO EDITORES MEXICANOS UNIDOS, S.A. MEXICO, 1988

TRUEBA URBINA,ALBERTO Y TRUEBA BARRERA JORGE LEY FEDERAL DEL TRABAJO 57a. EDICION EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1988 929 PP.